

# Participación política de las **mujeres** en el **Estado**







# **PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN EL ESTADO**

La Paz – Bolivia

## **Participación política de las mujeres en el Estado**

Coordinadora de la Mujer

Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA Internacional)

La Paz, octubre de 2015

Las publicaciones de IDEA Internacional son independientes de intereses nacionales o políticos específicos. Las opiniones expresadas en esta publicación no representan necesariamente las opiniones de IDEA Internacional, de su Directorio ni de los Miembros de su Consejo.

© **Coordinadora de la Mujer**

© **IDEA Internacional**

Cualquier solicitud de autorización para reproducir total o parcialmente esta publicación debe dirigirse a:

### **Coordinadora de la Mujer**

Av. Arce No. 2132, Edificio Illampu, piso 1, Of. "A"

**Tel/Fax:** + 591 2 244 49 22 - + 591 2 244 4924 - + 591 2 211 61 17

**Páginas web:** [www.coordinadoradelamujer.org.bo](http://www.coordinadoradelamujer.org.bo)  
[www.coordinadoradelamujer.org.bo/observatorio](http://www.coordinadoradelamujer.org.bo/observatorio)

**Casilla postal:** 9136

La Paz – Bolivia

### **Internacional IDEA**

Strömsborg SE-103 34

**Tel.** 46 8 698 37 00 – **Fax:** 46 8 20 24 22

**Página web:** [www.idea.int](http://www.idea.int)

Estocolmo - Suecia

### **IDEA Internacional**

Programa Bolivia

Plaza Humboldt No. 54, Calacoto

**Tel/Fax:** +591 2 2775252

La Paz – Bolivia

**Elaboración:** Carmen Sánchez

**Diseño de Portada y diagramación:** Pilar Montesinos

**Depósito Legal:** 4-1-3265-15

**Impreso en Bolivia por:** Artes Gráficas COMPAZ

# Contenido

Introducción _____	5
<b>CAPÍTULO I</b>	
La representación política de las mujeres _____	11
1.1 El proceso histórico de la representación política de las mujeres _____	14
<b>CAPÍTULO II</b>	
La normativa internacional _____	19
2.1 Los organismos internacionales y los instrumentos internacionales _____	23
<b>CAPÍTULO III</b>	
El Estado boliviano y la legislación _____	43
<b>CAPÍTULO IV</b>	
La presencia de las mujeres en el Estado: el Órgano Legislativo _____	63
4.1 La presencia de las mujeres en el Estado _____	64
4.2 La representación política nacional _____	65
4.3 La representación política subnacional _____	101
<b>CAPÍTULO V</b>	
La presencia de las mujeres en el Estado: Órgano Ejecutivo _____	129
5. Nivel nacional _____	130
5.1 Órgano Ejecutivo: gobierno nacional _____	130

5.2	Órgano Ejecutivo Departamental _____	147
5.3	Órgano Ejecutivo Municipal _____	150
CAPÍTULO VI		
La presencia de las mujeres en el Estado:		
	Órgano Judicial _____	157
6.1	Nivel nacional _____	157
6.2	Nivel departamental _____	161
CAPÍTULO VII		
La presencia de las mujeres en el Estado:		
	Órgano Electoral Plurinacional _____	163
CAPÍTULO VIII		
Sociedad civil: participación política de las mujeres		
	en los partidos políticos _____	173
8.1	Participación política como candidatas en el proceso electoral _____	174
8.2	Niveles de decisión en la estructura partidaria _____	180
8.3	Estatutos Orgánicos _____	186
8.4	Agendas Programáticas de los Partidos respecto a Incorporación de la Agenda de Igualdad y Equidad de Género _____	193
CAPÍTULO IX		
Balance de la representación política de las mujeres		
	en la estructura del Estado _____	205
9.1	La ampliación de la representación política como ampliación democrática _____	208
9.2	La participación y representación política de las mujeres _____	210
	Bibliografía _____	223

# Introducción

**L**a puesta en evidencia de la falsedad sobre la supuesta neutralidad de género del Estado, de lo político y de la política, pudo develar su configuración basada en el dominio masculino. El sistema político ha sido y es organizado y estructurado sobre la naturalización de la desigualdad entre géneros, la subordinación de las mujeres a los hombres, así como sobre la dicotomía de lo público/privado, que es producida y reproducida por las instituciones normadas por el Estado.

La primera ola del feminismo<sup>1</sup> luchó por la ciudadanía con logros respecto al reconocimiento de los derechos civiles y políticos, pero con una presencia marginal en las estructuras del Estado. El movimiento feminista del siglo XX y XXI, con una orientación política explícita, permitió que se visibilizara la desigualdad respecto a las mujeres en la sociedad, en su ciudadanía, y en el acceso al poder político. En este proceso, surgió en forma incuestionable la lucha contra la exclusión de las mujeres de los espacios clave del aparato estatal y del sistema político, promoviendo nuevos cauces hacia la igualdad política, el ejercicio efectivo de los derechos políticos y la democratización del poder político.

---

**1** Una corriente de estudios feministas ubica el surgimiento del feminismo y de la primera ola del feminismo en la Ilustración y la Revolución Francesa, con la obra de Poullain de la Barre de 1673, y de Olimpia de Gouges quien escribió “Los derechos de la mujer y de la ciudadana” (Amorós; Valcarcel). Otra corriente que deriva de los estudios norteamericanos ubica esta primera ola en los movimientos por los derechos de las mujeres y la igualdad entre hombres y mujeres que emergen en Inglaterra y Estados Unidos, sobre todo vindicando el derecho a la propiedad, la igual capacidad de obrar y la igualdad de derechos en el matrimonio, para luego exigir los derechos civiles, el derecho a la educación y los derechos de ciudadanía. La obra emblemática y que es considerada como la obra fundacional del feminismo es la obra de “Vindicaciones de los derechos de la Mujer” de Mary Wollstonecraft.

La subrepresentación de las mujeres en los espacios de representación política condujo a la movilización para lograr cuotas de participación, y finalmente obtener la promulgación de la ley de la paridad. Sin estas medidas de afirmación positiva no hubiera sido posible el actual avance histórico en relación a la presencia de las mujeres en el Estado. Sin embargo, la no correspondencia en cuanto a los avances de la legislación a favor de los derechos políticos de las mujeres y el cumplimiento o alcance efectivo de tales normas, como parte de un marco formal de los derechos, impulsó el despliegue de acciones de exigibilidad como fue la Campaña 50 y 50 Paridad Es Ahora. Acciones de esta naturaleza demuestran que la legislación, a pesar de sus alcances y obligatoriedad en su cumplimiento, ha requerido y requiere de una acción sostenida por parte de las mujeres desde la sociedad civil, exigiendo su observancia y aplicación por todas las instancias y organismos políticos.

El importante avance en materia de derechos políticos de las mujeres en la normativa internacional se traduce en el reconocimiento de derechos y el establecimiento de garantías en la normativa nacional para lograr la participación equitativa e igualitaria entre mujeres y hombres. Los principios y medidas establecidas, en la práctica, enfrentan diversos obstáculos que impiden una efectiva participación política de las mujeres en los escenarios del poder estatal. Dichos obstáculos devienen del mismo sistema político que impide un ejercicio libre, igualitario y autónomo de las responsabilidades que derivan de la representación pública o del ejercicio de la administración pública. Las mujeres no gozan de iguales condiciones, ni cuentan con iguales oportunidades, ni como candidatas ni como autoridades electas, para un ejercicio del poder político, al haberse insertado en una estructura estatal que no ha sido modificada en su ordenamiento patriarcal con el proceso de democratización.

En cuanto a la representación política de las mujeres, un mayor acercamiento al Estado muestra que si bien ha experimentado un histórico ascenso, bajo diferentes formas -abiertas u ocultas, de apertura y resistencia, de reconocimiento y de negación, de dialogo y conflicto, se reproducen las asimetrías de género que colocan en desventaja a las mujeres en los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral en el nivel nacional y en los niveles subnacionales departamentales y municipales, en la Administración Pública y al interior de los partidos políticos.

Desde diferentes frentes institucionales y del movimiento de mujeres, se han establecido mecanismos de seguimiento y exigibilidad al cumplimiento de la ley; a través de un proceso que contempla la identificación de los avances en cuanto a la participación y representación política de las mujeres, así como de aquellos factores que constituyen obstáculos para, finalmente, proyectar acciones a realizar para su transformación. Los resultados de este seguimiento y análisis aportaron con datos empíricos que revelaron, por un lado, el impacto de la paridad para el acceso de las mujeres al Estado; y por otro, la persistencia de las distintas formas en que se producen la discriminación, exclusión, y subrepresentación de las mujeres en la estructura jerárquica y burocrática del Estado.

Estudios realizados en la década de los 80 y 90, hacían referencia a una presencia marginal de las mujeres en el Estado, en un uso funcionalizado de la división sexual del trabajo, asignando a las mujeres responsabilidades preferentemente en el área social. Actualmente estos límites se han roto parcialmente, pero aún no se han eliminado las múltiples barreras. En este sentido, se crearon instrumentos que permiten mediciones de los avances en materia de equidad de género que otorgan información para clasificar a los países de mayor a menor bienestar, justicia y equidad, siendo parte de los indicadores de medición los de representación política.

El seguimiento sistemático que se ha realizado por parte de la Coordinadora de la Mujer y las acciones de incidencia política fueron registradas, desde el 2010, a través del Observatorio de Género. Este espacio constituye una herramienta importante de información en materia de Derechos de las Mujeres, de incidencia política y vigilancia social con miras a posicionar/visibilizar propuestas hacia la equidad de género en el debate público y reforzar iniciativas de control social y presión para que sean incorporadas en la agenda pública. En este sentido, el Observatorio de Género dio cuenta en forma regular de los avances que se han ido dando en este lapso y de lo que significaban en la relación comparativa entre hombres y mujeres, en cada contexto y coyuntura política, confirmando la reproducción de las disparidades y proyectando propuestas para su transformación.

A pesar de estas iniciativas y esfuerzos, la participación de las mujeres en el Estado es un campo poco explorado. Las referencias

existentes han enfatizado en las reformas legales, en los avances en la representación pública como resultado de los procesos electorales y en abordajes a nivel local.

El presente trabajo pretende aportar a la reflexión sobre la presencia y participación de las mujeres en el Estado, aprovechando el caudal de información cuantitativa sobre la participación política de las mujeres en ámbitos de poder estatal que ha sido registrada en el Observatorio de Género y que, con este fin, ha sido actualizada considerando los procesos electorales 2014 y 2015, estableciendo un análisis comparativo y de seguimiento a su evolución. Asimismo, se amplía el análisis hacia esferas temáticas antes no contempladas, con el objetivo de analizar los procesos de avance y desafíos futuros en el ejercicio paritario de la participación política de las mujeres en el contexto boliviano, profundizando el conocimiento del estado de situación del ejercicio del derecho a la representación política de las mujeres y al ejercicio de la administración estatal en los diferentes órganos del Estado Plurinacional a nivel nacional, subnacional departamental, municipal, en las Autonomías Indígenas Originarias Campesinas (AIOC); y también en organismos políticos de la sociedad civil, como son los partidos políticos.

El sistema democrático en Bolivia reconoce una democracia plural: -representativa, participativa y comunitaria- por lo que los alcances del presente trabajo sólo se han concentrado en la primera forma de ella, a la que responden los resultados y análisis. El presente trabajo concentra su interés en la participación de las mujeres en el Estado desde dos dimensiones: i) la dimensión de la Democracia Representativa, respecto a la representación política que asumen las mujeres como parte de la participación ciudadana en el ejercicio del poder estatal; y ii) la dimensión del ejercicio de la administración pública estatal en distintas instancias del gobierno.

Los resultados que se presentan tienen como referencia la legislación internacional y nacional sobre participación política de las mujeres y derechos vinculados, además de informes y avances comparativos de su participación en cuanto a paridad y alternancia en la Asamblea Legislativa Plurinacional, asambleas departamentales, concejos municipales, AIOC y partidos políticos. También, se ha realizado una recopilación de información respecto a otros espacios

de autoridad y de correspondencia decisional en los diferentes órganos del Estado.

La información cuantitativa y cualitativa que sirve de soporte proviene de fuentes primarias y secundarias, con un corte temporal de referencia desde el año 2000 aunque, en algunos casos para visibilizar los cambios o continuidades, se ha incluido información de periodos anteriores. En la recolección de la información y procesamiento participó Ivanna Fernandez Martinet.

La estructura del presente documento considera, en el Capítulo I, una parte introductoria respecto a la presencia de las mujeres en el Estado. En el Capítulo II, se revisa el marco normativo internacional. El Capítulo III se refiere al Estado y la legislación nacional. El Capítulo IV presenta los resultados de la evolución de la representación política y de la participación de las mujeres en el Órgano Legislativo. El Capítulo V presenta la participación de las mujeres en el Órgano Ejecutivo. El Capítulo VI hace un abordaje al Órgano Judicial. El Capítulo VII se refiere al Órgano Electoral. El Capítulo VIII expone los resultados y análisis de la participación política de las mujeres en la sociedad civil, con focalización en los partidos políticos. El Capítulo IX presenta el balance de la presencia de las mujeres en el Estado, desde una perspectiva analítica y conclusiva.



## CAPÍTULO I

# La representación política de las mujeres

**L**os movimientos feministas, de activistas y de organizaciones sociales de mujeres se caracterizan por la exigencia de la democratización de la sociedad y del Estado, promueven objetivos de transformación basados en la instauración de justicia, de igualdad, de valores democráticos y de ejercicio de sus derechos frente a las desigualdades de género.

El reconocimiento de los derechos de las mujeres se da en un Estado y una sociedad patriarcal, autoritaria, colonial y capitalista, que coloca estos derechos y la posibilidad de su ejercicio en un contexto político de contradicciones entre el reconocimiento del valor de la diferencia, la diversidad social, los derechos colectivos y aquellas posturas que consolidan un exacerbado individualismo y de vigencia de la naturalización de las desigualdades. Entre la dualidad de fuerzas que reclaman la necesidad de la democracia y su fortalecimiento, y las formas sutiles de autoritarismo, verticalismo y corporativismo de un sistema político, que introduce cambios, pero que a la vez, mantiene estructuras de constitución patriarcal.

El ejercicio efectivo de la representación política de las mujeres es parte de un proceso, lento, ambiguo y contradictorio de democratización del Estado y de la sociedad, en el que el movimiento de mujeres fue y es una de las expresiones de una dinámica social respecto a su propio fortalecimiento, desde una perspectiva política y de profundización de su politización. La lucha de las mujeres por transformar las relaciones de desigualdad entre géneros surge desde la sociedad civil, se proyecta hacia acciones colectivas diversas, busca involucrar instituciones públicas, y alcanzar espacios de representación política,

impulsan la transformación del Estado y de la sociedad, cuestionando los ejes tradicionales de la política.

La Reforma Estatal consensuada en la Asamblea Constituyente y plasmada en la Constitución Política del Estado (CPE) se basa en la forma de gobierno democrática participativa, representativa y comunitaria, con equivalencia de condiciones entre hombres y mujeres (Art.11). Esta definición sentó las bases normativas para el rediseño institucional estatal, reconfiguró las relaciones entre el Estado y la sociedad civil y definió las bases de una nueva institucionalidad democrática, plural e inclusiva, que generó un nuevo contexto político de democratización, respaldado constitucionalmente y por las leyes correspondientes al sistema electoral.

La CPE y la reforma en la legislación definieron nuevas pautas de reconfiguración institucional y del sistema democrático; sin embargo, la construcción democrática es cada vez más problemática. La sociedad boliviana, como otras sociedades contemporáneas, experimenta una paradoja: mientras se expande la democracia a través de normas, instituciones y principios democráticos, se vive una erosión de las prácticas democráticas. Esto se manifiesta en promesas incumplidas, en la debilidad institucional, en el incumplimiento de la ley, en suma, en las dificultades prácticas para la consolidación de un sistema democrático entre las que se encuentran las barreras patriarcales estructurales que difícilmente pueden ser removidas.

La ampliación democrática que se ha dado en el país se expresa también en la recomposición de las áreas de dominio y exclusión, con nuevas pautas de inclusión en el poder político estatal, nuevas identidades, nuevas normas de relación igualitaria y el reconocimiento de nuevos actores políticos, entre los cuales se encuentran las mujeres.

La representación política, a pesar de la ampliación de las formas de participación directa, continua siendo la principal articuladora del poder público y configura los escenarios de decisión, con la elección de las principales autoridades de los órganos del Estado. La representación política y la presencia de la mujeres en el Estado es un hecho político en el marco de la búsqueda de igualdad política. La cuota y luego, la paridad han traído consigo impactos sin precedentes haciendo que el sistema político democrático sea permeable a sujetos excluidos, como las mujeres y los/las indígenas, fomentando su participación ciudadana

en las decisiones del Estado y avanzando en la democratización de la vida política.

Las características del funcionamiento del sistema político muestran el predominio del sistema electoral y de la democracia representativa, donde los cargos públicos electos que controlan las decisiones político administrativas, son elegidos a través de las urnas, manteniendo a los partidos políticos en el centro de la representación política y de la formación del gobierno.

A través de la delegación de poder a los y las representantes, estos privilegian asuntos que no siempre corresponden al interés general. Por un lado, se reitera el discurso sobre la supremacía de la representación del interés general y, por otro lado, una práctica donde los espacios de deliberación y de decisión política -como son la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP), las Asambleas Legislativas Departamentales (ALD) y los Concejos Municipales- se convierten en espacios de definiciones reservadas al compromiso político, de encuentro de autoridades electas que actúan bajo lineamientos ideológico políticos y decisiones de sus partidos. La dinámica política dual de un sistema institucional democrático formal, que se considera incluyente, coexiste y se subordina a una estructura de poder en espacios externos a los espacios formales de deliberación y de decisión hace que los procedimientos tradicionales de decisión se complejicen con la confrontación de fuerzas y la definición última, de acuerdo a la correlación de fuerzas. Este es un tema que convoca a un análisis sobre los cauces de la construcción democrática en la que las mujeres se encuentran comprometidas y que complejiza el ejercicio de su representación política, porque los condicionamientos políticos al mismo tiempo se encuentran en el Estado y fuera de él.

La incursión de las mujeres en el Estado lleva a considerar los avances y límites de su representación política y de su participación estatal. Por un lado, la paridad ha jugado un papel decisivo para romper los límites en cuanto al ejercicio de esta representación como un derecho y reivindicar el carácter democrático del Estado. Por otro, partiendo de la relación representantes-representados, de lo que significa esta representación, y tomando en cuenta los canales a través de los cuales las mujeres han accedido a la representación pública, vemos que en general responden a los intereses de quienes representan, a las organizaciones políticas que han mediado en esta represen-

tación, en cuyo espectro no siempre se contempla la representación de los intereses de las mujeres ya que no existe una organicidad que haya servido de base social para legitimar la representación.

## 1.1 El proceso histórico de la representación política de las mujeres

Para poder aproximarnos a los avances cuantitativos y cualitativos que se han dado en cuanto a la presencia y participación de las mujeres en el Estado, se requiere de la contextualización histórica y análisis de algunos hitos de interés. Esta participación se dio en diversos procesos y coyunturas históricas de politización de las mujeres, con una inserción en el campo político a través de su militancia partidaria y sindical.

En el Siglo XX, se produce una importante participación política de las mujeres en asuntos de interés general y nacional, con una tendencia a que la militancia partidaria sea el vehículo de participación y de politización de las mujeres en este periodo, con objetivos políticos nacionales, de desarrollo u otros de interés respecto a sus posicionamientos ideológico políticos. El Partido de Izquierda Revolucionario (PIR), Movimiento Nacionalista Revolucionario (MNR) y la Falange Socialista Boliviana (FSB) son algunas de las fuerzas políticas que tuvieron apertura para la participación de las mujeres.

En la década de 1950, se dio un ascenso político de los sectores urbano populares y mineros con activa y creciente participación de mujeres. Esta inserción política no planteaba objetivos de igualdad de género, sino que su acción se vinculaba al proyecto político que sustentaba el partido. Por otro lado, a pesar de la importante participación de las mujeres en los partidos políticos, el liderazgo, estructuras y organización partidarias tienen una configuración basada en el dominio masculino y la subordinación de las mujeres a los liderazgos masculinos, con la constatación de que su carrera política tiene límites, las más de las veces, imposibles de sobrepasar, siendo una muestra de ello la composición de la representación política del periodo.

A finales del Siglo XX e ingresando al Siglo XXI, la conquista democrática, el proceso de consolidación de una democracia elitaria,

la dispersión de los partidos de izquierda y su posterior debilitamiento, inauguró un nuevo periodo en que estas organizaciones políticas debilitadas no pudieron lograr cumplir con las promesas de la revolución anunciada y se establecieron nuevos arreglos y pactos de diverso tipo, culminando esta etapa con la dispersión de sus militantes. Las militantes mujeres de dichos partidos empezaron a abrir nuevas rutas de alianzas entre mujeres de diferentes partidos de izquierda, pero a la vez apostaron por nuevas iniciativas. Esta vez, bajo las banderas de la igualdad de género surgió una nueva militancia, no orgánica, que permitió el avance del movimiento feminista y del movimiento de mujeres con una característica común: su alineamiento hacia posiciones de izquierda y a proyectos de transformación del Estado y de la sociedad.

El movimiento feminista y el movimiento de mujeres en Bolivia tienen una impronta inicial que mantuvieron posteriormente: su posición hacia un proyecto político de transformación de la sociedad anticapitalista y de creciente cuestionamiento a las bases del sistema patriarcal. Esta línea condujo ideológica y políticamente al movimiento por nuevas rutas, a veces manteniendo sus arraigos partidarios pero, en la mayoría de los casos, recuperando su autonomía política frente a los partidos. Se configura así, en base a alianzas, el denominado movimiento de mujeres que, con dificultades organizativas y políticas, logró iniciar un difícil recorrido histórico: el de la incidencia política, bajo la perspectiva de que el Estado tiene un papel decisivo en la transformación de las relaciones de género. Posteriormente, asumió una posición más visible, bajo la convicción de que la participación de las mujeres en el poder estatal era un vehículo para lograr transformar la desigualdad de género.

El reconocimiento de los derechos de las mujeres así como el estado de sus reivindicaciones atraviesan diferentes momentos políticos que van, de una acción política desde la sociedad civil por la igualdad de género, hacia su institucionalización estatal. Actualmente, existen diferentes posiciones, pero va tomando mayor fuerza el posicionamiento crítico, que no excluye la institucionalización pero que pretende fortalecer la sociedad civil en cuanto a su influencia, de crítica y control del aparato estatal, en las decisiones públicas para avanzar hacia su transformación desde una perspectiva de despatriarcalización, con diferentes enfoques y estrategias que revelan un debate inconcluso.

Los momentos políticos que se identifican en este proceso:

- 1) La *institucionalización de género*, que corresponde al periodo en el que la dimensión política de género es convertida en una dimensión tecnocrática a través de las propuestas técnicas de transversalización de género en las políticas, servicios y programas públicos. Es un periodo que varias autoras han considerado como de despolitización de género (Zabala, Lourdes, 2013; Uriona, Katia, 2010; Novillo, Mónica, 2011).

En este periodo, la representación política sirvió para canalizar las propuestas definidas en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y reforzadas en la Plataforma de Acción de Beijing que se convirtieron en la carta de navegación para las mujeres, tanto en la sociedad civil como en el Estado. La acción política de las mujeres tomó particular énfasis para el seguimiento de los avances en cuanto a la representación política y los derechos de las mujeres desde diferentes instituciones así como desde la cooperación internacional, que se alineó a favor de estos derechos y que jugó un papel decisivo en el proceso y en los logros alcanzados, participando no sólo con asistencia técnica, sino con respaldo financiero.

- 2) El periodo de *cuestionamiento y replanteamiento de la necesidad de la politización de género*, que emerge ante los cambios que irrumpen en el contexto internacional y nacional. Este proceso no tiene una lectura similar por las diversas corrientes feministas.

La emergencia de los movimientos sociales, la nueva coyuntura política desde el 2006, el nuevo estatus político de las organizaciones sociales, el paradigma de la diversidad cultural y el reconocimiento de un amplio catálogo de derechos bajo una orientación inclusiva, fortalece una presencia política masiva de mujeres, especialmente en organizaciones sociales de campesinos/as/originarios/as e indígenas que, en el marco del proyecto político del denominado “Proceso de Cambio”, se transforman en un partido político: el Movimiento Al Socialismo – Instrumento por la Soberanía de los Pueblos (MAS-IPSP).

El surgimiento de nuevos sujetos sociales y el papel de los movimientos sociales inaugura un nuevo periodo en la participación política de las mujeres como sujetos políticos.

Es éste el periodo que ocupa el presente estudio, con temas centrales de análisis como son las rutas y resultados del avance de las mujeres en la representación política y en la administración estatal, en sus derechos políticos, en los cambios que se han operado para el ejercicio democrático de su ciudadanía, en el sistema y la cultura política –democrática.

La paridad, como un principio y hecho político en construcción, ha recibido varios significados, el más generalizado es el de una equivalencia cuantitativa en los espacios de representación pública. Actualmente, se encara la redefinición de significado y alcances en términos de los fundamentos iniciales sobre los cuales se construye como propuesta de democratización del sistema político y de representación, de democratización y redistribución del poder político, de autonomía política y de un efectivo ejercicio de derechos de las mujeres.



## CAPÍTULO II

# La normativa internacional

**L**os cambios de la sociedad se han acelerado como producto de la globalización y de las transformaciones económicas. A la par, se evidencian como proceso los cambios en las relaciones de género y contradictoriamente, la persistencia de ámbitos y frentes de resistencia. Por ello, es importante ver esta transformación como un proceso complejo, contradictorio y ambiguo, en cuya dinámica las leyes han contribuido para lograr cambios culturales e institucionales. Si bien la ampliación de los derechos conlleva cambios sustanciales, también se da el remozamiento de las estructuras tradicionales con aperturas parciales que corren el riesgo de ser instrumentalizadas y funcionalizadas hacia la legitimación del sistema patriarcal, bajo antiguas y nuevas formas de manifestación del dominio masculino y la subordinación femenina.

Las propuestas de las mujeres, asumidas por los organismos supranacionales, han sido un vehículo efectivo en el avance formal de los derechos de las mujeres. Las medidas a favor de los derechos de segmentos sociales excluidos han sido decisivas en el reconocimiento de los derechos de las mujeres como derechos humanos, con niveles de incidencia diferenciados de acuerdo a la apertura de los Estados nacionales, con la suscripción de las Convenciones, resoluciones, declaraciones y otros instrumentos que han servido de compromiso de los Estados para su adopción en sus legislaciones, en políticas públicas y medidas específicas para su aplicación.

Después de dos décadas de promoción de cambios culturales por la acción colectiva de las mujeres, con una influencia decisiva y expansiva de la Declaración y Plataforma de Beijing aprobada en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer (1995), se evidencian cambios en la situación de las mujeres como la ampliación de sus derechos,

el incremento de su participación y representación política, un mayor protagonismo político y económico y la mejora de algunos indicadores sociales. A pesar de estos avances, el peso de las prácticas, las ideas y las estructuras de subordinación de las mujeres, sumadas al surgimiento de nuevas desigualdades, impiden que los logros educativos, su ingreso al mercado laboral y su mayor participación en la toma de decisiones se traduzcan en mayor bienestar (CEPAL, 2010).

Las leyes en su carácter de universalidad y de obligatoriedad para los Estados firmantes de los Convenios, resoluciones y otros instrumentos, han generado condiciones favorables para la adopción formal de la normativa internacional como parte de la legislación nacional. En Bolivia, fue el proceso de movilización e incidencia política, con respaldo de la normativa internacional, el que ha permitido lograr reformas en las leyes como producto de un largo proceso de avances, formulaciones, ajustes, rectificaciones y modificaciones frente a las demandas, propuestas y ante los permanentes vacíos en la ley.

Los avances en el reconocimiento de los derechos formales de las mujeres han sido y son indispensables como normas que permitan regular las interacciones sociales, políticas, culturales y económicas. Su alcance universal y obligatorio respaldado por el poder investido en la autoridad estatal, ha sido una de las opciones viables para encarar las desigualdades de género y a la que se han dirigido esfuerzos de movimientos feministas y de mujeres de organizaciones sociales.

La importancia de la ley, desde la perspectiva feminista, radica en la posibilidad que tiene de producir cambios culturales. Después del largo proceso hacia la emancipación de las mujeres, se producen cambios en las bases materiales y simbólicas que configuran la identidad de género. La incorporación en el lenguaje jurídico, social y político de la igualdad de género, la equidad, la no discriminación, los derechos de las mujeres, el derecho a la no violencia, el derecho a la propiedad, el derecho a elegir y ser elegida, para señalar algunos, pasan a formar parte de la relación y el lenguaje cotidiano. A pesar de estos avances, el reconocimiento y politización de la desigualdad de género es aún un proceso en curso en la sociedad y en el Estado.

En este marco, las leyes han sido orientadas, bajo una concepción de justicia, de reparación y compensación de las disparidades de género ante la condición de desventaja de las mujeres con relación a

los hombres, reconociendo y garantizando los derechos de las mujeres como parte de los derechos humanos. Las leyes, también legitiman, a partir de los derechos, nuevas formas materiales y simbólicas de la presencia de las mujeres en la sociedad, de la construcción de la identidad de género y de la relación entre hombres y mujeres.

La legislación boliviana es considerada como una de las más avanzadas en materia de derechos de las mujeres. Este progreso formal encuentra obstáculos para su aplicación por varias razones, entre algunas se pueden citar:

- 1) Las medidas incluidas a la legislación boliviana a favor de los derechos de las mujeres se dieron sobre estructuras y ordenamientos legales establecidos que corresponden a enfoques, concepciones y medidas que se fundan en una lógica de normatividad y regulación patriarcal.
- 2) Las nuevas leyes que contemplan derechos específicos de las mujeres han tenido el carácter de adiciones al cuerpo de leyes y no de transformación de la concepción y estructura de la legislación. No se ha logrado una total integración a la estructura de una ley específica y del cuerpo legal que está vigente en el país, planteándose la necesidad de su compatibilización y adecuación ante las interpretaciones basadas en códigos del dominio masculino y de la subordinación femenina, además de sus contradicciones y ambigüedades resultantes de la lógica patriarcal con las que fueron concebidas y formuladas las mismas.
- 3) El incumplimiento de la ley que responde a: i) el desconocimiento de las leyes por parte de los propios operadores de justicia; ii) las múltiples interpretaciones con sesgos de género y estereotipos que corresponden a constructos ideológicos y políticos de inferiorización y subalternidad de las mujeres sobre las que basan su práctica y decisiones los operadores y decisores de justicia; iii) la pesada burocracia que complejiza los procedimientos y eterniza el proceso de demanda de justicia; iv) la corrupción.
- 4) El Órgano judicial es un campo de despliegue de diversas fuerzas y poderes que fluyen de manera sinuosa pero deter-

minante en respuesta, no siempre a la aplicación de la justicia con equidad, sino al predominio de intereses económicos, políticos que se entrecruzan con prioridades de reproducción de una jerarquía de poderes subsumiendo la posibilidad de respuesta a una justicia de género.

Frente a estas limitaciones para la aplicación de la ley, organizaciones de mujeres, feministas y activistas por los derechos de las mujeres se orientan en las siguientes líneas de acción:

- 1) La exigibilidad hacia el cumplimiento de la ley mediante acciones colectivas de incidencia política, propuestas de reglamentación, reformulaciones a las leyes, y creación de instrumentos y medidas que viabilicen su aplicación.
- 2) La reorientación de la incidencia política hacia las políticas públicas como un medio de concreción de las leyes.
- 3) La posición crítica frente a los alcances del reconocimiento formal de los derechos, que conduce a la lucha por el ejercicio efectivo de los mismos.
- 4) La posición crítica e interpeladora al Estado con la denuncia de su carácter patriarcal y la contradicción que encierra entre un discurso democratizador e incluyente y una práctica antidemocrática y excluyente expresada en los obstáculos reales que enfrentan las mujeres para el ejercicio de sus derechos y para su emancipación. Esta posición radicaliza el planteamiento de la necesidad de fortalecer, desde la sociedad civil, las iniciativas y la acción colectiva politizada hacia la transformación efectiva del estado y la sociedad,

Estas tendencias, en algunos casos no se excluyen entre si, hay posiciones y prácticas políticas que las combinan y las asumen de manera integrada.

En una revisión de los avances legislativos se observan cambios de enfoque y concepciones que complejizan no sólo el debate en torno a los significados de los objetivos de la igualdad de género, sino que cuestionan, se formulan nuevos discursos y nuevas prácticas, evidenciándose que existen núcleos que pueden considerarse esenciales y permanentes en la lucha de las mujeres, y otros que son reconceptuali-

zados otorgando nuevos alcances a las propuestas de construcción de relaciones igualitarias.

## 2.1 Los organismos internacionales y los instrumentos internacionales

### 2.1.1 La primera fase: hacia los derechos de las mujeres

La frecuencia de la violencia contra las mujeres, la discriminación y exclusión de que fueron objeto en todos los ámbitos de la sociedad, como expresiones de la desigualdad de género, fueron tratadas por primera vez en el ámbito jurídico en la **Declaración de los Derechos Humanos de 1948** que fundamentada en la dignidad e igualdad de los seres humanos, determina que *toda persona* tiene derecho, a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos, a acceder en **condiciones de igualdad**, a las funciones públicas y determina que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; que se expresará mediante elecciones auténticas periódicas, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto (Art. 21).

La **Convención sobre los Derechos Civiles y Políticos de la mujer** realizada en 1953 obliga a los Estados a adoptar medidas relevantes para igualar la condición de mujeres y hombres en el disfrute y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, a través de la protección y garantía del derecho de las mujeres a la participación política con equidad. Toma como base el reconocimiento de que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidas/os, y a **tener iguales oportunidades** de ingreso en el servicio público de su país. Determina que las mujeres, en **igualdad de condiciones** con los hombres y sin discriminación alguna, tendrán derecho a votar en todas las elecciones, serán elegibles para todos los organismos públicos electivos, tendrán derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional. Esta Convención fue ratificada por Bolivia mediante Decreto Supremo N° 9385 de 10 de septiembre de 1970,

elevada al Rango de Ley 30 años después, mediante Ley N° 2117 el 11 de septiembre de 2000.

El **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos** de 1966, establece que para realizar el ideal de ser humano libre en el disfrute de las libertades civiles y políticas, se deben crear condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales (Preámbulo).

Reconoce a todas/os las/os ciudadanas/os sin restricciones indebidas, el goce de los siguientes derechos y oportunidades: participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidas/os; votar y ser elegidas/os en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión; acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país. Compromete a los Estados a **garantizar a mujeres y hombres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos** que enuncia (Art. 25).

Otros derechos importantes para la participación política que el Pacto desarrolla son: el derecho a la libertad y seguridad personal (Art. 9), a la libertad de expresión (Art. 19), a la protección de la ley contra injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, familia, domicilio o correspondencia y ataques a su honra y reputación (Art. 17), a la libertad de reunión y asociación (Arts. 21 y 22).

Se establece que los Estados no pueden restringir o menoscabar ninguno de los derechos humanos que se reconocen, en virtud de leyes, convenciones, reglamentos o costumbres (Art. 5). Esto se constituye en la base para la revisión de puntos discriminatorios en legislaciones y de costumbres que generan desigualdades. Entró en vigor en marzo de 1976, Bolivia se adhirió mediante Decreto Supremo N° 18950 (17/05/1982). Fue elevado al rango de Ley N° 2119 (11/09/2000).

El **Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos civiles y Políticos** es complementario y tuvo ratificación simultánea al Pacto, que se creó para asegurar sus objetivos y la aplicación de sus disposiciones a través el Comité de Derechos Humanos con la posibilidad de recibir comunicaciones escritas de individuos bajo la jurisdicción del Estado parte, que aleguen ser víctimas de violaciones de cualquiera

de los derechos enunciados en el Pacto y que hayan agotado todos los recursos internos disponibles.<sup>2</sup>

### 2.1.2. La segunda fase: hacia los derechos de las mujeres y su participación en la comunidad política

Esta fase comprende la focalización a las mujeres como sujetos de derecho en forma específica. Entre los instrumentos de mayor influencia tenemos la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer - CEDAW (1979) que obliga a los Estados a **eliminar la discriminación contra las mujeres**, asegurando por ley u otros medios apropiados la realización práctica del principio de igualdad entre mujeres y hombres; garantizar la protección efectiva de las mujeres contra todo acto de discriminación. Para este propósito se sugiere derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que la admitan o promuevan y adoptar mecanismos para sancionar tales actos (Arts. 2 y 3).

La necesidad de garantizar a las mujeres el ejercicio de sus derechos políticos, establece que se deben adoptar mecanismos específicos y eficaces para sin ninguna distinción, exclusión o restricción, **eliminando toda forma de discriminación en la vida política y pública del país y garantizando su derecho**, en igualdad de condiciones con los hombres, de: a) votar en todas las elecciones y referéndum públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas; b) participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales; c) participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país; d) representar a su gobierno en el plano internacional (Arts. 7 y 8).

La Convención considera que los significados desiguales de ser hombre y ser mujer limitan el ejercicio de los derechos y prevé

---

2 Esta norma no se aplica si la tramitación interna se prolonga injustificadamente. El procedimiento otorga al Estado un plazo de 6 meses para presentar por escrito al Comité las explicaciones o declaraciones que aclaren el asunto y señale las medidas que hubiera adoptado al respecto. Luego el Comité examina toda la información recibida por ambas partes. No admite ningún caso que hubiera sido sometido ya a otro procedimiento de examen o arreglo internacional, o si no se han agotado todos los recursos de la jurisdicción interna.

acciones para su cambio (Arts. 5 y 10 c). Afirma que el aspecto cultural de la discriminación de género es una de las barreras más fuertes para el acceso de las mujeres a las esferas de poder, a su influencia dentro de ellas, establece el compromiso estatal de promover la igualdad de las mujeres en los ámbitos público y privado e informar periódicamente sobre los avances que logre, en especial para eliminar de forma efectiva la discriminación contra la mujer en el matrimonio y las relaciones familiares y asegurar condiciones de igualdad entre mujeres y hombres en derechos y obligaciones (Art. 16).

Bolivia firmó esta Convención el año 1980, la ratificó en el gobierno de facto de David Padilla mediante Decreto Supremo N°18777 (1982). Posteriormente, Jaime Paz Zamora la volvió a ratificar mediante Ley N° 1100 (1989).

**El Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer CEDAW (1999)** establece como competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: recibir denuncias en materia de discriminación contra mujeres, investigar y definir recomendaciones/correctivos a los Estados y exige que los Estados den publicidad a sus observaciones y recomendaciones a través de los medios de comunicación estatales y en colaboración con los medios privados (Art.13), para fomentar una mayor conciencia social de la problemática de discriminación que viven las mujeres en diferentes ámbitos y de los obstáculos, avances y pasos necesarios para su superación, y para mejorar la comprensión de los/as servidores públicos de su rol en cuanto al respeto y garantía de los derechos humanos de las mujeres.

Bolivia la ratificó mediante Ley N° 2103 de 2 de junio de 2000. Su objeto es garantizar a las mujeres el ejercicio pleno de sus derechos humanos, mediante un procedimiento internacional de denuncia de todo acto de discriminación basado en el sexo que constituya violación a los derechos humanos, para su correspondiente sanción.

Entre otros instrumentos fundamentales se registran las Conferencias Mundiales y las regionales como instrumentos que tuvieron y tienen una influencia decisiva en la elaboración de agendas públicas nacionales, en la movilización e incidencia política para su inclusión en la legislación nacional y en la formulación de políticas públicas.

La **Conferencia Mundial sobre la Mujer** que fue organizada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, perteneciente al Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC), con el objetivo de desarrollar políticas destinadas a sortear los obstáculos referentes a los derechos de las mujeres en distintos ámbitos de la vida, tanto política como civil, económica, social y educativa para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos.

Se han desarrollado cuatro Conferencias Mundiales sobre la Mujer, tratando en cada una un tema particular como parte de una acción eficaz para el avance significativo en cuanto a políticas públicas. La IV Conferencia es la que mayor impacto tuvo a nivel mundial, adoptando la Declaración de Beijing y su Plataforma de Acción que compromete a los Estados a garantizar la igualdad y no discriminación ante la ley. La Plataforma identifica 12 esferas de atención, entre ellas la participación plena de las mujeres en el ejercicio del poder y la incorporación de sus puntos de vista a todos los niveles de decisión, imprescindible para la consecución de los objetivos de igualdad, desarrollo y paz (punto 13). Este instrumento se convierte en el programa político y de institucionalización que guía los procesos de incidencia política de las mujeres hacia los estados.

Cada 5 años se han realizado Cumbres internacionales para evaluar el grado de avance de los Estados respecto al cumplimiento de la Plataforma de Acción.

**Cuadro 1**  
Conferencias de naciones unidas sobre  
los derechos de las mujeres

---

I Conferencia Mundial del Año Internacional de las Mujeres - México (1975)

---

Se centra en el desarrollo del Primer Plan de Acción Mundial en el que se presentaban objetivos mínimos que debían seguir los gobiernos y la comunidad internacional para alcanzarlos en 1980. Se marcaron 3 objetivos: lograr la igualdad de género, eliminar la discriminación de género e integrar a la mujer al desarrollo y a la consolidación de la paz. Condujo al establecimiento del Instituto Internacional de Investigación y Capacitación para el Adelanto de la Mujer (INSTRAW) y el Fondo de desarrollo de las Naciones Unidas para la mujer (UNIFEM).

---

II Conferencia Mundial de la Década de las Naciones Unidas para las Mujeres: Igualdad, Desarrollo y Paz - Copenhague (1980).

---

Examina y evalúa el Plan de Acción Mundial de 1975. Negoció un Programa de Acción para la segunda mitad de la década de las Naciones Unidas para las mujeres. Exhorta a los gobiernos a prestar especial atención a las oportunidades laborales, servicios de salud adecuados y educación. Insta a formular medidas nacionales para garantizar los derechos de las mujeres y a que se ponga fin a las actitudes estereotipadas en relación con las mujeres.

---

III Conferencia Mundial para el examen y evaluación de los logros del decenio de las Naciones Unidas para las mujeres: Igualdad, Derecho y Paz - Nairobi (1985)

---

Revisa y evalúa los logros de la Década para la Mujer de Naciones Unidas, señala que las mejoras afectaron a un número reducido de mujeres. Adopta las estrategias orientadas hacia el futuro para el adelanto de las mujeres y recomendaciones sobre varios temas, entre ellos la participación de la mujer en la promoción de la paz y la asistencia en situaciones especiales de peligro; se identificaron 3 sectores de prioridad: la igualdad en la participación social, la igualdad en la participación política y en la toma de decisiones. Insta a promover la participación de las mujeres en todos los campos y no sólo en aquellos relativos a la igualdad de género.

---

IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres, Naciones Unidas - Beijing (1995)

---

La mayor conferencia organizada por la ONU, adoptó la Declaración de Beijing y su Plataforma de Acción que compromete a los Estados a garantizar la igualdad y no discriminación ante la ley, a revocar toda ley que discrimine por motivos de sexo y a eliminar el sesgo de género en la administración de justicia. La Plataforma identifica 12 esferas de especial preocupación, entre ellas la participación plena de las mujeres en el ejercicio del poder y la incorporación de sus puntos de vista a todos los niveles de decisión, imprescindible para la consecución de los objetivos de igualdad, desarrollo y paz (punto 13).

Consigue visibilizar y situar en la agenda política internacional asuntos nuevos, centrados en los problemas de las desigualdades de género, sus causas estructurales y posibles vías de solución.

Cada 5 años se han realizado Cumbres internacionales para evaluar el grado de avance de los Estados respecto al cumplimiento de la Plataforma de Acción.

---

**Fuente:** Elaboración propia

La **Cumbre Mundial del Milenio (2000)**<sup>3</sup> se inscribe en el proceso de mundialización para que este proceso sea plenamente incluyente y equitativo, y construir un mundo más pacífico, próspero y justo. Se firma

---

3 Resolución aprobada en Asamblea General. 55/2 Declaración del Milenio.

la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas, en cuyo marco se formulan ocho objetivos que son conocidos a nivel mundial como los Objetivos del Milenio para el progreso del desarrollo humano.

Los objetivos 1 y 2 consideran aspectos relevantes para propiciar la participación política de las mujeres, como lograr la enseñanza primaria universal y erradicar la pobreza extrema y el hambre. La feminización de la pobreza y la discriminación de género en la educación afectan a las mujeres e influyen en su autonomía, bienestar, proyectos y posibilidades de participación. El objetivo 3 plantea explícitamente “promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de las mujeres” para posibilitar un ejercicio igualitario de los derechos a la participación política, entre otros.

**La Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo - El Cairo (1994)** coordinada por la ONU elaboró un Programa de Acción en el área de población y desarrollo bajo el compromiso de los Estados de promover una nueva estrategia para abordar las cuestiones de población, en la que se destacan los numerosos vínculos entre la población y el desarrollo y hace hincapié en mejorar las condiciones de vida, aspectos relacionados a las niñas, y las responsabilidades de los hombres. El cuarto principio constituye la piedra angular de los programas de población y desarrollo, establece promover la equidad y la igualdad de los sexos y los derechos de la mujer, así como eliminar la violencia de todo tipo contra la mujer y asegurarse de que sea ella quien controle su propia fecundidad. Los derechos humanos de la mujer y de las niñas son parte inalienable, integral e indivisible de los derechos humanos universales. La plena participación de la mujer, en condiciones de igualdad, en la vida civil, cultural, económica, política y social a nivel nacional, regional e internacional y la erradicación de todas las formas de discriminación por motivos de sexo son objetivos prioritarios de la comunidad internacional.

#### **El Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo (2013)<sup>4</sup>**

Con participación de 38 países miembros y asociados de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y el apoyo del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), se definió una

---

4 Primera reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe. Montevideo, 12-15 de Agosto de 2013.

agenda mundial. Los tres temas centrales fueron el llamamiento a un nuevo modelo económico, un pacto por la convivencia, y la incorporación de los derechos sexuales. Asimismo se hizo referencia a la orientación sexual, la identidad de género y la alusión a la población LGTB, los servicios de salud sexual y reproductiva, así como el valor del secularismo como parte esencial para la realización plena del ejercicio de los derechos humanos.

Se destaca la prevención del aborto inseguro a través de medidas como el acceso a píldoras anticonceptivas sin prescripción. Se cuestionó la criminalización del aborto que tiene como resultados el aumento de la mortalidad y morbilidad materna y se instó a los Estados a modificar las leyes, normativas, estrategias y políticas públicas sobre la interrupción voluntaria del embarazo para salvaguardar la vida y la salud de mujeres adolescentes y adultas.

Sobre los derechos de las mujeres a la participación, en el cuarto tema prioritario sobre igualdad de género se acordó cumplir con el compromiso de incrementar los espacios de participación igualitaria de las mujeres en la formulación de las políticas en todos los ámbitos del poder público, hacer efectivas las acciones preventivas que contribuyan a la erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres y garantizar la corresponsabilidad del Estado, el sector privado, la comunidad, las familias, las mujeres y hombres en el trabajo doméstico y de cuidado no remunerado, integrándolo en los sistemas de protección social.

### **La Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe**

La Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe es un órgano subsidiario de la CEPAL, es convocada con carácter permanente y regular, con una frecuencia no superior a tres años. Su objetivo es identificar las necesidades regionales y subregionales de las mujeres, presentar recomendaciones, realizar evaluaciones periódicas de las actividades llevadas a cabo en cumplimiento de los acuerdos y planes regionales e internacionales sobre el tema, y proporcionar un foro para el debate sobre estas materias<sup>5</sup>.

---

5 Comisión Económica para América Latina y el Caribe. CEPAL. Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. Disponible en internet: <http://www.cepal.org/cgiin/getprod.asp?xml=/12conferenciamujer/noticias/>

A partir de la primera Conferencia desarrollada en La Habana Cuba, en el año de 1977, hasta la fecha se han realizado 12 Conferencias Regionales sobre la Mujer que han ido proponiendo recomendaciones con atención a la participación política de las mujeres, al incremento de su participación en centros de decisión pública y política que trascienden los espacios locales, su participación en el Estado y en organizaciones sociales y políticas de la sociedad civil, el empoderamiento y la autonomía política. También se consideraron temas fundamentales respecto a la inequidad de género y que constituyen barreras estructurales para la participación e integración de las mujeres como el acceso al empleo y al mercado laboral, la violencia, el uso del tiempo, las estadísticas de género, la salud, los derechos sexuales y derechos reproductivos, los presupuestos con enfoque de género, la inclusión de las mujeres en las políticas públicas, el acceso de las mujeres a tecnologías de información. Asimismo se dio especial tratamiento a temas de índole económico como la pobreza y la autonomía política, en su vinculación con la participación política.

En materia de la participación política, se destaca el **Consenso de Quito (2007)** que analiza y recomienda la paridad de género en los procesos de adopción de decisiones a todos los niveles, y el análisis de la contribución de las mujeres a la economía y la protección social, especialmente en relación con el trabajo no remunerado, como dos temas fundamentales que se han incorporado en la agenda de todos los países de América Latina y El Caribe.

Como se puede analizar, las Conferencias mundiales y regionales han influido y reforzado la agenda nacional de las mujeres, sirviendo de referente para la institucionalización pública de las reivindicaciones de las mujeres.

**Cuadro 2**  
Conferencias regionales de América Latina y El Caribe

Conferencia	Lugar y Fecha	Documentos Adoptados
<p><b>I Conferencia Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina.</b></p> <p><b>Tema principal:</b> Recomendaba la aprobación del Plan de Acción Regional para la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina, cuyo propósito era “presentar, dentro de los principios de la justicia, la equidad y el respeto a la soberanía de los Estados, un programa de acciones mínimas encaminadas a lograr la promoción de la igualdad de oportunidades y responsabilidades de la mujer.</p>	<p>La Habana, Cuba, Junio de 1977</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe de la Conferencia</li> <li>- Plan de Acción Regional</li> </ul>
<p><b>II Conferencia Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina</b></p> <p><b>Tema Principal:</b> La participación política de la mujer en la región en favor del desarrollo económico y social de sus países.</p>	<p>Macuto, Venezuela Noviembre de 1979</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe de la Conferencia</li> <li>- Evaluación y Prioridades de América Latina</li> <li>- Evaluación de la Ejecución y Plan de Acción Regional</li> </ul>
<p><b>III Conferencia Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina y el Caribe</b></p> <p><b>Tema Principal:</b> Incremento de la participación de las mujeres en los procesos de decisión que trascienden los niveles locales.</p>	<p>México D.F. Agosto de 1983</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe de la Conferencia</li> <li>- Resoluciones</li> <li>- Propuestas para acciones Regionales y Nacionales para mejorar la condición de la mujer</li> </ul>

Conferencia	Lugar y Fecha	Documentos Adoptados
<p><b>IV Conferencia Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina y el Caribe</b></p> <p><b>Tema Principal:</b> Participación política de las mujeres en la toma de decisiones en los partidos, movimientos sociales y gremios económicos, así como en los distintos poderes del Estado. Mecanismos nacionales de promoción de la mujer, plataformas de encuentro para las mujeres de los diferentes partidos y organizaciones.</p>	<p>Ciudad de Guatemala, Guatemala Septiembre de 1988</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe de la Conferencia</li> <li>- La mujer en América Latina y el Caribe: Evaluación y Propuestas de Acción</li> </ul>
<p><b>V Conferencia Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina y el Caribe.</b></p> <p><b>Temas Principales:</b> Papel de la Mujer en la vida pública, fortalecimiento de los mecanismos nacionales de promoción de la mujer, para otorgarles alto nivel de decisión e integrándolas al proceso de integración política, económica y social de sus países.</p>	<p>Curazao, Antillas Neerlandesas Septiembre de 1991</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe de la Conferencia</li> <li>- Conclusiones y Resoluciones</li> </ul>
<p><b>VI Conferencia Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina y el Caribe.</b></p> <p><b>Temas Principales:</b> Programa de Acción Regional para las mujeres de América Latina y el Caribe, 1995-2001 Participación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones y en el poder, en la vida pública y privada.</p>	<p>Mar del Plata, Argentina Septiembre 1994</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe de la Conferencia</li> <li>- Resolución sobre el - Programa de Acción Regional 1995-2000</li> </ul>

Conferencia	Lugar y Fecha	Documentos Adoptados
<p><b>VII Conferencia Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina y el Caribe.</b></p> <p><b>Temas Principales:</b> Se aprobaron seis Consensos regionales que abordaron temas como la participación de la mujer en el poder y la toma de decisiones, la violencia contras las mujeres y las niñas, acceso al mercado laboral y al empleo, estadísticas de género, uso del tiempo, salud integral y derechos sexuales y reproductivos, inclusión de la perspectiva de género en las políticas públicas, presupuestos con enfoque de género, acceso de las mujeres a las tecnologías de la información.</p>	<p>Santiago de Chile Noviembre de 1997</p>	<p>Consenso de Santiago</p>
<p><b>VIII Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe</b></p> <p><b>Temas Principales:</b> Análisis de la equidad de género y derechos humanos y paz en la región.</p>	<p>Lima, Febrero de 2000</p>	<p>Consenso de Lima</p>
<p><b>IX Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe</b></p> <p><b>Temas Principales:</b> La plena igualdad de género, pobreza, autonomía económica, equidad de género, empoderamiento, participación política y desarrollo institucional.</p>	<p>México, junio de 2004</p>	<p>Consenso de México</p>
<p><b>X Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe</b></p> <p><b>Temas Principales:</b> “Participación política y paridad de género en los procesos de adopción de decisiones a todos los niveles” y “Análisis de la contribución de las mujeres a la economía y la protección social, especialmente en relación con el trabajo no remunerado”</p>	<p>Quito, agosto de 2007</p>	<p>Consenso de Quito</p>

Conferencia	Lugar y Fecha	Documentos Adoptados
<p><b>XI Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe</b></p> <p><b>Tema Principal:</b> ¿Qué Estado? ¿Para qué igualdad?, se examinaron los logros y desafíos regionales para alcanzar la igualdad de género, con énfasis en la autonomía y el empoderamiento económico de las mujeres. Igualdad de género, a la luz de las interacciones entre el Estado, el mercado y las familias</p>	Brasilia, julio de 2010	Consenso de Brasilia
<p><b>XII Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe.</b></p> <p><b>Tema Principal:</b> Igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres y las tecnologías de la información y las comunicaciones.</p>	República Dominicana, Octubre de 2013.	Consenso de Santo Domingo

Fuente: Elaboración propia<sup>6</sup>

**La Convención Interamericana sobre la concesión de los Derechos Políticos a la Mujer** fue adoptada el año 1948 en Bogotá, Colombia en el marco de la OEA. Es el instrumento internacional de la época que mejor refleja la tendencia respecto a los derechos políticos de las mujeres, bajo un criterio de ciudadanía condicionada por la que no se reconocen sus derechos, sino le son “concedidos”. En la parte considerativa es explícito este mérito: “La mujer de América, mucho antes de reclamar sus derechos, ha sabido cumplir noblemente sus responsabilidades como compañera del hombre”.

La Convención, dispone que “... el derecho al voto y a ser **elegido** para un cargo nacional no deberá negarse o restringirse por razones de sexo”, pero podría quedar abierta la posibilidad, dada la época, de que este derecho pueda ser restringido o negado por otras razones (grado de instrucción, rentas, situación de servidumbre, etc.) (Art.1).

La redacción del texto mantiene el lenguaje sexista, reforzando así que el ser elegido es una prerrogativa “naturalmente masculina”.

6 Con información de Documentos de las Conferencias Regionales de América Latina y el Caribe. CEPAL.

**La Carta Democrática Interamericana (2001)** que fue aprobada en Lima, Perú, es una Resolución especial que se adopta para actualizar y facilitar la interpretación de la Carta Fundacional de la OEA y expresa la demanda de los pueblos de América por el derecho a la democracia. Tiene el objetivo de fortalecer y preservar la institucionalidad democrática, determina que la ruptura o alteración que afecte gravemente el orden democrático en un Estado constituye “un obstáculo insuperable” para la participación de su gobierno en las diversas instancias de la OEA. Implica el compromiso de los gobernantes con la democracia, con base en el reconocimiento de la dignidad humana. Establece que la democracia es esencial para el desarrollo social, político y económico de los pueblos de las Américas, y su ejercicio efectivo es la base del Estado de Derecho.

Otro instrumento es la **Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969)**, denominada también “Pacto de San José”, entró en vigor el 18 de julio de 1978. Bolivia se adhiere mediante decreto supremo N° 16575 de 13 de junio de 1979, elevado al rango de Ley N° 1430 de 11 de febrero de 1993. Es una de las bases del sistema interamericano de promoción y protección de los derechos humanos y libertades fundamentales inherentes a todas las personas.

Entre los aspectos relevantes para la protección y promoción del derecho a la participación política con equidad, el Estado debe respetar y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y libertades reconocidos a toda persona, sin discriminación alguna por motivos de sexo o cualquier otra condición social (Art. 1).

Reconoce el derecho de todas las personas de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidas; de votar y ser elegidas en elecciones periódicas realizadas por sufragio universal, igual y secreto que garantice la libre expresión de los y las electoras, y de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas (Art. 23).

La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención Belem do Pará” realizada en Belém do Pará, Brasil el 9 de junio de 1994, fue ratificada por Bolivia mediante Ley N° 1599 (18/10/1994). Constituye la única Convención internacional que trata específicamente sobre la violencia contra la mujer.

Entre los aspectos relevantes para la protección y promoción del derecho de las mujeres a la participación política con equidad, reconoce que la violencia es una manifestación de las relaciones de poder desiguales entre mujeres y hombres, y su eliminación es una condición indispensable para su desarrollo, en la medida en que impide y anula el ejercicio de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. (Preámbulo)

Establece que el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye el derecho a ser libre de toda forma de discriminación, a ser valorada y estar libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación (Art. 6). En este sentido, afronta la cultura sexista y prácticas de discriminación basadas en ésta como puntos clave para la exclusión de las mujeres de actividades en el ámbito público y puestos de representación/liderazgo.

Al prever que “toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado” (Art. 3), protege a todas las mujeres de situaciones de violencia y discriminación dentro y fuera de sus casas, que afectan su autonomía y el libre ejercicio de sus derechos, entre otros el derecho a la participación política bajo protección específica a las mujeres que ocupan puestos públicos respecto a situaciones de violencia, acoso o exclusión en razón de género.

Determina que toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos, entre ellos a que se respete su vida e integridad, libertad, seguridad e igual protección de la ley, a la libertad de asociación, al igual acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones (Art. 4)

Los Estados tienen la obligación de adoptar medidas eficaces para modificar patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres para contrarrestar prejuicios y costumbres y otras prácticas basadas en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerbaban la violencia contra la mujer (Art. 8).

Una de sus disposiciones más importantes es que cualquier persona, grupo de personas o entidad no gubernamental legalmente

reconocida para ello puede presentar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos peticiones que contengan denuncias o quejas de violación del artículo 7 que serán considerados por la Corte.

**Cuadro 3**  
Instrumentos internacionales sobre  
los Derechos de las Mujeres

Instrumento	Contenido
<b>Organización de las Naciones Unidas</b>	
Declaración de los Derechos Humanos. (1948)	Fundamentada en la dignidad e igualdad de los seres humanos, determina que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos, y de acceder, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas y que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público.
Convención sobre los Derechos Civiles y Políticos de la mujer. (1953)	Obliga a los Estados a adoptar medidas relevantes para igualar la condición de mujeres y hombres en el disfrute y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, a través de la protección y garantía del derecho de las mujeres a la participación política con equidad. Toma como base el reconocimiento de que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidas/os, y a tener iguales oportunidades de ingreso en el servicio público de su país.
El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)	Compromete a los Estados a garantizar a mujeres y hombres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos que enuncia (Art. 25).
Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos civiles y políticos (Adoptado 1966. Entra en vigor 1976)	Se crea para asegurar el mejor logro de sus propósitos y la aplicación de sus disposiciones a través el Comité de Derechos Humanos con la posibilidad de recibir comunicaciones escritas de individuos bajo la jurisdicción del Estado parte, que aleguen ser víctimas de violaciones de cualquiera de los derechos enunciados en el Pacto y que hayan agotado todos los recursos internos disponibles.

Instrumento	Contenido
<p>Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer - CEDAW (1979)</p>	<p>Obliga a los estados a eliminar la discriminación contra las mujeres, asegurando por ley u otros medios apropiados la realización práctica del principio de igualdad entre mujeres y hombres; garantizar la protección efectiva de las mujeres contra todo acto de discriminación.</p> <p>Garantiza a las mujeres el ejercicio de sus derechos políticos, establece que se deben adoptar mecanismos específicos y eficaces sin ninguna distinción, exclusión o restricción, eliminando toda forma de discriminación en la vida política y pública del país y garantizando su derecho, en igualdad de condiciones con los hombres, de: a) votar en todas las elecciones y referéndum públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas; b) participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales; c) participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país; d) representar a su gobierno en el plano internacional (Arts. 7 y 8).</p>
<p>La Cumbre Mundial del Milenio (2000)</p>	<p>Se formulan los Objetivos del Milenio para el progreso del desarrollo humano. Los objetivos 1 y 2 consideran aspectos relevantes para propiciar la participación política de las mujeres, como lograr la enseñanza primaria universal y erradicar la pobreza extrema y el hambre. La feminización de la pobreza y la discriminación de género en la educación afectan a las mujeres e influye en su autonomía, bienestar, proyectos y posibilidades de participación. El objetivo 3 plantea explícitamente “promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de las mujeres” para posibilitar un ejercicio igualitario de los derechos a la participación política, entre otros.</p>

Instrumento	Contenido
La Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo - El Cairo (1994)	El principio 4 establece promover la equidad y la igualdad de los sexos y los derechos de la mujer, así como eliminar la violencia de todo tipo contra la mujer y asegurarse de que sea ella quien controle su propia fecundidad son la piedra angular de los programas de población y desarrollo. Los derechos humanos de la mujer y de las niñas y muchachas son parte inalienable, integral e indivisible de los derechos humanos universales. La plena participación de la mujer, en condiciones de igualdad, en la vida civil, cultural, económica, política y social a nivel nacional, regional e internacional y la erradicación de todas las formas de discriminación por motivos de sexo son objetivos prioritarios de la comunidad internacional.
<b>Organización de Estados Americanos</b>	
La Convención Interamericana sobre la concesión de los Derechos Políticos a la Mujer (1948)	Dispone en su artículo 1 que "... el derecho al voto y a ser elegido para un cargo nacional no deberá negarse o restringirse por razones de sexo",
La Carta Democrática Interamericana.(2001)	Tiene el objetivo de fortalecer y preservar la institucionalidad democrática, determina que la ruptura o alteración que afecte gravemente el orden democrático en un Estado constituye "un obstáculo insuperable" para la participación de su gobierno en las diversas instancias de la OEA.
Convención Americana sobre Derechos Humanos, "Pacto de San José"(1969)	Es una de las bases del sistema interamericano de promoción y protección de los derechos humanos y libertades fundamentales inherentes a todas las personas. Establece que el Estado debe respetar y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y libertades reconocidos a toda persona, sin discriminación alguna por motivos de sexo o cualquier otra condición social (Art. 1).

Instrumento	Contenido
La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención Belem do Pará” (1994)	Establece que el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye el derecho a ser libre de toda forma de discriminación, a ser valorada y estar libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación (Art. 6). Expone a la cultura sexista y a las prácticas de discriminación basadas en ésta como puntos clave para la exclusión de las mujeres de actividades en el ámbito público y puestos de representación/liderazgo.

**Fuente:** Elaboración propia



## CAPÍTULO III

# El Estado boliviano y la legislación

**L**a legislación ha sido una ruta privilegiada para avanzar en los derechos de las mujeres y hacia la igualdad. El carácter de no neutralidad del Estado y de que éste representa la configuración de la sociedad, alude a que el Estado es un campo de fuerzas donde se despliegan relaciones de poder que se desprenden del ordenamiento jerárquico en cuya estructura se encuentran las jerarquías de género. Las desigualdades de estatus político influye en la distinta capacidad de diferentes grupos sociales por influir en el poder político estatal.

Para que el Estado pueda representar el bien común, desde la perspectiva feminista, se plantea que este espacio de organización política de la sociedad se conforme con la representación de todas y todos, con la posibilidad de acceder y ejercer el poder público a través de la legítima representación democrática con base a la igualdad y el pluralismo político. Este ideal se enfrenta al flujo de fuerzas y a su correlación, en cuyo escenario las mujeres no tienen una fuerza orgánica política que ingrese a ese campo de lucha con respaldo social y político de bloque unificado. Las fuerzas políticas que fluyen provienen de los partidos políticos, de los movimientos sociales y de las organizaciones sociales, instancias en la que las mujeres están comprometidas orgánica y políticamente, debiendo responder a la representación política básica que ha permitido su elección. Este hecho del fundamento de su representación con relación a grupos específicos de interés o del interés general, en el que no aparecen los intereses de las mujeres, deja a la discrecionalidad, decisión y voluntad política de las/los representantes a considerar los derechos y las demandas de las mujeres, generalmente en resquicios de los espacios deliberativos y de decisión.

Los avances en los derechos de las mujeres son el resultado del proceso de institucionalización de la denominada perspectiva de género, basado en el hecho de que el Estado reproduce o puede transformar el orden de género a través del establecimiento de normas que regulen las interacciones sociales hacia un nuevo orden igualitario, equitativo y de justicia de género. La institucionalización de la “perspectiva de género”, de la primera fase de avances en los derechos de las mujeres, toma un giro sustantivo; de un comportamiento basado en la demanda se convierte en procesos que contienen propuestas desde las organizaciones sociales de mujeres, redes y activistas con base en una participación activa en el proceso constituyente. Se inaugura un ofensiva política para pasar de receptoras de las políticas públicas a ciudadanas con una participación activa desde la sociedad civil y desde la representación política.

Es la sociedad civil, la que adopta iniciativas y propuestas para el diseño de la nueva normativa nacional. Las bases discursivas en torno a la colonización, la lucha antineoliberal y el Vivir Bien fueron los nuevos paradigmas que surgieron de la confluencia de los movimientos sociales, para imbricarse con las propuestas de transformación estatal y societal, en cuyo proceso se articulan las propuestas para la construcción de nuevas relaciones igualitarias entre los géneros.

### **El diseño normativo**

Los antecedentes a la actual legislación se encuentra en La Ley N° 1779 de Reforma y complementación al régimen Electoral (Ley de Cuotas) (19/03/1997), la misma que a pesar de su incumplimiento, tuvo una influencia positiva para redefinir la composición de la representación política por razón de género. Se logró modificar la Ley de Régimen Electoral, entonces vigente, bajando la edad para el ejercicio de la ciudadanía de mujeres y hombres a 18 años (Art. 4). Determinaba como parte de los deberes de los partidos políticos, la promoción de la igualdad de oportunidades entre sus militantes mujeres y hombres, así como la efectiva participación de la mujer en los órganos de dirección partidaria y en la nominación de candidaturas para cargos de representación popular (Art. 110).

Por primera vez en la historia democrática de nuestro país se establece un margen mínimo de representación de las mujeres en las listas de candidaturas, cuyo incumplimiento implicaría su rechazo,

bajo los siguientes parámetros: i) De cada 4 candidaturas a Senadores titulares y suplentes, al menos una será mujer; ii) El 30% de candidaturas para diputaciones plurinominales por cada departamento serán mujeres, en estricto orden de prelación de titulares y suplentes, de modo tal que de cada 3 candidatas, al menos una sea mujer; y iii) En circunscripciones uninominales, se debía “procurar” la participación efectiva de la mujer entre titulares y suplentes.

La cuota implicó un claro avance en la inclusión de las mujeres, aunque en los hechos no se logró el impacto esperado, ya que en ninguna de las Cámaras del Congreso Nacional, el número de mujeres alcanzó el mínimo de 30% durante el periodo de vigencia de la ley.

**La Ley N° 1983 de Partidos Políticos (25/06/1999)**, regula la organización, funcionamiento, reconocimiento, registro y extinción de los partidos políticos; las fusiones y las alianzas que se conformen entre ellos; así como sus relaciones con la sociedad y el Estado. Entre los derechos que el Estado garantiza a las mujeres para asegurar su participación política con equidad, están el de asociarse en partidos políticos o afiliarse libre y voluntariamente a éstos (Art. 2), como mecanismo para el ejercicio de la representación popular.

Esta normativa establece que todo partido político debe aprobar una Declaración de Principios que incorpore entre sus contenidos básicos la defensa de los derechos humanos, el rechazo a toda forma de discriminación, ya sea de género, generacional o étnico-cultural y el establecimiento de procedimientos democráticos para su organización y funcionamiento (Art. 13). Asimismo, establece el contenido básico del Estatuto Orgánico de todo partido político, como las normas y procedimientos que garanticen el pleno ejercicio de la democracia interna y los mecanismos y acciones que garanticen la plena participación de la mujer (Art. 15). Como deberes de los partidos políticos señala los de preservar, desarrollar y consolidar el sistema democrático de gobierno, garantizar el ejercicio de la democracia interna y promover la igualdad de oportunidades de sus militantes, mujeres y hombres, para reducir las desigualdades de hecho, estableciendo una cuota no menor del treinta por ciento para las mujeres en todos los niveles de dirección partidaria y en las candidaturas para cargos de representación ciudadana (Art. 19).

### **La Ley N 2771 Ley de agrupaciones ciudadanas y Pueblos Indígenas (2004)<sup>7</sup>**

Tienen por objeto normar la participación de las agrupaciones ciudadanas y pueblos indígenas. Contiene medidas para la protección y promoción del derecho de las mujeres y para la participación política con equidad como las relativas a la postulación de candidatas y candidatos a procesos electorales. Estos organismos políticos deben observar y promover criterios de equidad en asuntos de género en la conformación de su organización, en la participación democrática, en su organización, funcionamiento interno y elección de sus candidatas/os, entre otros (Art. 3).

Garantiza la representación de las mujeres, estableciendo que las Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas establecerán una cuota no menor al 50% para las mujeres, en todas las candidaturas para los cargos de representación popular, con la debida alternancia (Art. 8). Además, establece como deberes de las Agrupaciones Ciudadanas cumplir con la Constitución Política del Estado, que a su vez contempla la igualdad de oportunidades y la equidad de género en la participación como principios que sostienen al Estado; preservar, desarrollar y consolidar el sistema democrático de gobierno; y garantizar el ejercicio de la democracia interna (Art. 19).

**La Ley de Reforma y Complementación al Régimen Electoral** que se denominó Ley de Cuotas, aprobada en 1997, estableció que al menos el 30% de las listas de candidaturas para diputados plurinominales y senadores estén conformadas por mujeres. La aplicación de esta medida siguió un largo y complejo proceso por el sistema mixto de representación proporcional, que combinaba un sistema de mayoría en distritos y circunscripciones unipersonales o uninominales, y un sistema de representación proporcional por lista para plurinominales. En los hechos, la cuota se aplicó solo a las candidaturas plurinominales, y no a las uninominales.

La demanda del cumplimiento de la cuota fue una de las exigencias centrales del movimiento de mujeres con efectos en la Ley de Partidos Políticos (1999), la Ley de Municipalidades (1999), la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas (2004) y el Código

---

7 Fuente Observatorio de Género. Coordinadora de la Mujer.

Electoral (2004). La cuota como medida de afirmación positiva, de acuerdo a una opinión generalizada, fue efectiva ante la subrepresentación naturalizada y normalizada de las mujeres en los espacios de poder estatal. Se lograron avances importantes con relación a anteriores periodos que permitió una mayor democratización, en el liderazgo de las mujeres y en su presencia incrementada en cargos de representación pública, en los espacios de decisión a nivel nacional y municipal.

Con la Ley Especial de Convocatoria a la Asamblea Constituyente (2006), fue planteada la paridad y la alternancia como parte de la acción colectiva de las mujeres a través de la articulación de organizaciones sociales, logrando que se incluya de manera explícita esta disposición. En esta coyuntura se logró la participación de 88 mujeres de un total de 255 asambleístas, es decir, se alcanzó un 34% de participación.

### **La Constitución Política del Estado y las leyes electorales**

La Asamblea Constituyente definió una nueva configuración política de la democracia. Fue el espacio del ejercicio de la participación de las mujeres en el sistema representativo, desde la sociedad civil y con base en una amplia movilización. La coyuntura definió nuevas condiciones de participación política de las mujeres, cuya característica fue la amplia presencia protagónica de mujeres indígenas, campesinas y originarias, que permitió cambiar la minoritaria composición social de la representación que tenía la responsabilidad de cambiar los destinos del país, desplazando a los liderazgos tradicionales que habían surgido de estratos medios y urbanos. El resultado fue la incorporación de los principios de igualdad de género y su expresión en los derechos de las mujeres en el texto constitucional, con base en la propuesta elaborada por las mujeres y por su movilización a través del Movimiento de Mujeres Presentes en la Historia.

La CPE se convirtió en el nuevo referente de ley suprema nacional y base de orientación de la acción estatal en sus diferentes instancias institucionales. Fue la nueva cartografía de la acción política, producto de la participación de movimientos sociales y con activa participación de las mujeres como parte del Movimiento de Mujeres Presentes en la

Historia<sup>8</sup>, movimiento que tuvo un papel protagónico y decisivo en la Constituyente, no sólo en términos de conquistar, en una lucha diaria y compleja, la inclusión de artículos de reconocimiento de sus derechos fundamentales y específicos, la adopción de los principios de equidad de género, no discriminación, igualdad de oportunidades y lenguaje no sexista en la CPE; sino también porque el proceso constituyente fue un escenario con una amplia movilización y acción colectivas que cambió la cualidad participativa de la sociedad civil, y en este ámbito, el de las mujeres, fortaleciendo su condición ciudadana (Uriona y et. al. 2014).

La CPE estableció un nuevo marco para la participación de las mujeres basado en la paridad y alternancia, cuyos alcances trascendieron la modificación de los espacios de representación y de poder en los ámbitos públicos estatales. Un avance progresivo de la ley, es que reconoce la participación en la conformación de poder político como equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres, la igual participación de hombres y mujeres en los organismos políticos, y la paridad y la alternancia. Estas medidas constituyen la base para la elaboración de las leyes electorales y la regulación de los procesos electorales.

#### Cuadro 4

##### Artículos de la Constitución Política del Estado referidos a la equidad de género y a los Derechos de las Mujeres

Artículo 8	Incluye valores fundamentales, interpretativos y orientadores del Estado: <b>la igualdad</b> , la inclusión, la libertad, el respeto, la justicia social, <b>la igualdad de oportunidades y la equidad social y de género en la participación</b> .
Artículo 9	Prevé entre los fines y funciones esenciales del Estado el constituir una sociedad justa y armoniosa, <b>sin discriminación</b> y con plena justicia social; garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, fomentando el respeto mutuo.

**8** El Movimiento de Mujeres Presentes en la Historia (2006) estuvo conformado por diferentes organizaciones e instituciones de mujeres, mujeres pertenecientes a organizaciones mixtas. Este movimiento permitió la articulación de mujeres diversas en un espacio desde el cual se fortaleció la acción política que durante más de 3 años acompañaría y sería participe de un proceso deliberativo y de construcción de propuestas en el marco de la propuesta denominada “**De la Protesta al Mandato una Propuesta en Construcción**”, base para la Asamblea Constituyente.

Artículo 10	Adopta la forma democrática participativa, representativa y comunitaria, con <b>equivalencia de condiciones entre hombres y mujeres</b> .
Artículo 13	Declara la universalidad, inviolabilidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad de los derechos fundamentales previstos en la Constitución, y el deber Estatal de promoverlos, protegerlos y respetarlos sin jerarquías, interpretándolos en conformidad con los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Bolivia, que prevalecen en el orden interno.
Artículo 14	El Estado reconoce a todo ser humano personalidad y capacidad jurídica con arreglo a las leyes, y prohíbe y sanciona toda forma de discriminación fundada en <b>razón de sexo</b> , color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo, u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos de toda persona.
Artículo 15	De manera específica contempla el derecho de todas las personas, en particular las <b>mujeres</b> , a <b>no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad</b> , siendo deber del Estado adoptar las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado.
Artículo 21	Describe el catálogo de derechos civiles y políticos; entre los segundos: la libertad de pensamiento y opinión, a expresarlos de forma individual o colectiva por cualquier medio de comunicación; de reunión y asociación lícita de forma pública y privada; el acceso a la información, interpretación, comunicación y difusión.
Artículo 22:	Establece como deber primordial del Estado respetar y proteger la dignidad y la libertad de la persona como derechos inviolables.
Artículo 24	Reconoce el derecho a la petición de manera individual o colectiva, oral o escrita con solo requisito de la identificación del peticionario, con respuesta formal y pronta.
Artículo 25	Toda persona tiene derecho a la libertad, a la seguridad personal, a la inviolabilidad de su domicilio y al secreto de las comunicaciones privadas en todas sus formas.

**Artículo 26** Configura el derecho a participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político, directamente o por medio de sus representantes, y de manera individual o colectiva, especifica que la **participación será equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres**, y que el derecho a la participación comprende: 1. La organización con fines de participación política, 2. El sufragio, mediante voto igual, universal, directo, individual, secreto, libre y obligatorio, escrutado públicamente a partir de los 18 años cumplidos, 3. Reconoce la democracia comunitaria, según normas y procedimientos propios, supervisados por el Órgano Electoral, 4. La elección, designación y nominación directa de los representantes de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de acuerdo con sus normas y procedimientos propios, 5. La fiscalización de los actos de la función pública.

---

**Artículo 27** Establece el derecho al voto para los bolivianos residentes en el exterior en las elecciones de Presidente y Vicepresidente y a los extranjeros residentes en el país en elecciones municipales de acuerdo a principios de reciprocidad internacional.

---

**Artículo 28** El ejercicio de los derechos políticos se suspende en los siguientes casos, previa sentencia ejecutoriada mientras la pena no haya sido cumplida: 1. Por tomar armas y prestar servicio en fuerzas armadas enemigas en tiempos de guerra, 2. Por defraudación de recursos públicos, 3. Por traición a la patria.

---

**Artículos 62 y 63** Entre los factores que entorpecen la **participación política de las mujeres** están los roles discriminatorios que se les asignan en la familia, por eso el Estado reconoce que todos los integrantes de la familia tienen igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades y explícitamente plantea como base del matrimonio la igualdad de derechos y deberes entre cónyuges. Las uniones libres o de hecho que reúnan condiciones de estabilidad y singularidad, y sean mantenidas entre una mujer y un hombre sin impedimento legal, producirán los mismos efectos que el matrimonio civil.

---

**Artículo 82.I.** El Estado se compromete a **garantizar el acceso a la educación** y la permanencia de todas las ciudadanas y ciudadanos en condiciones de plena igualdad, garantía cuya concreción es importante para posibilitar el libre e igualitario ejercicio de los derechos a la participación política por todas y todos. Garantiza la eliminación de las discriminaciones de género existentes en el ámbito de educación, que dificultan la entrada y afectan el desempeño de muchas mujeres en la política.

---

Artículo 144	Reconoce como <b>ciudadanas/os a todas las bolivianas y bolivianos</b> y determina el ejercicio de su ciudadanía a partir de los 18 años de edad, cualesquiera sean sus niveles de instrucción, ocupación o renta y define que la ciudadanía consiste: 1. En concurrir como elector o elegible a la formación y al ejercicio de funciones en los órganos del poder público, y en el derecho a ejercer funciones públicas sin otro requisito que la idoneidad, señalando que estos derechos pueden suspenderse (ver artículo 28).
Artículo 147	I. En la elección de asambleístas se garantizará la <b>igual participación de hombres y mujeres</b> .
Artículo 209	Las candidatas y los candidatos a cargos públicos electos, con excepción del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional, serán postuladas(os) a través de organizaciones de pueblos originario campesinos, agrupaciones ciudadanas y partidos políticos, en <b>igualdad de condiciones</b> .
Artículo 210	La organización y el funcionamiento de las organizaciones de naciones y pueblos indígena originario campesinos deberán de ser democráticos. La elección interna de dirigentes y de candidatas y candidatos de agrupaciones ciudadanas y partidos políticos será regulada y fiscalizada por el Órgano Electoral, que garantizará la <b>igual participación de hombres y mujeres</b> .
Artículo 241	Define la configuración de derechos de protección a la participación y control social, en el diseño de las políticas públicas, al ejercicio de control social a la gestión pública en todos los niveles de Estado y a la calidad de los servicios públicos, a apoyar al Órgano Legislativo en la construcción colectiva de las leyes, al libre acceso a la información pública, a realizar denuncias y a colaborar en los procedimientos de observación pública para la designación de cargos.
Artículo 270	Define los principios que rigen la organización territorial del Estado y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas, entre ellos: bien común, solidaridad, autogobierno, <b>igualdad, equidad de género</b> , transparencia, participación y control social.
Artículo 278	La Asamblea Departamental estará compuesta por asambleístas departamentales, y la ley determinará los criterios generales para la elección de asambleístas departamentales, tomando en cuenta representación poblacional, territorial, de identidad cultural y lingüística cuando son minorías indígena originario campesinas, y <b>paridad y alternancia de género</b> .

Fuente: Constitución Política del Estado. Bolivia. 2009

El texto constitucional incluye los principios de género propuestos por el Movimiento de Mujeres Presentes en la Historia y reconoce los derechos de las mujeres como derechos fundamentales. Entre los derechos que son reconocidos y que sirven del fundamento a la participación política contempla: la igualdad de oportunidades, la equidad social y de género en la participación; la no discriminación; equivalencia de condiciones entre hombres y mujeres; el derecho a la no violencia.

La representación política esta normada con base en el derecho a participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político, directamente o por medio de sus representantes, y de manera individual o colectiva, especifica que la participación será equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres (Art. 26). Además establece que la organización y el funcionamiento de las organizaciones de naciones y pueblos indígena originario campesinos deben de ser democráticos, y que la elección interna de dirigentes y de candidatas y candidatos de agrupaciones ciudadanas y partidos políticos será regulada y fiscalizada por el Órgano Electoral, que garantizará la igual participación de hombres y mujeres (Art. 210). La referencia a la paridad y alternancia se encuentra contemplada en el Art. 278.

Concluida la Asamblea Constituyente se pasó a un nuevo momento político de desplazamiento de la responsabilidad política al Órgano Electoral y al espacio congresal, quienes estarían en la tarea de conformar la nueva estructura representativa del Estado a nivel nacional y subnacional y organizar y regular los procesos electorales que darían paso a la conformación de la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP) y a las elecciones nacionales y subnacionales.

En concordancia con la CPE, la Ley 4021 de Régimen Electoral Transitorio (LRTE), definió las bases normativas de la organización y realización de las elecciones nacionales para conformar la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP). El entonces conocido como Parlamento tenía la responsabilidad de establecer las normas fundamentales para la nueva estructura de representación política de la ALP.

Esta instancia legislativa, adquirió un enorme poder respecto a la definición de la legislación que serviría de base tanto al andamiaje y funcionamiento estatal, como a todas las normas del nuevo ordena-

miento político, económico, social y cultural bajo el paradigma de la plurinacionalidad, es decir, de las nuevas bases de organización del Estado, de la economía y del catálogo de derechos aprobado.

La Ley de Régimen Electoral Transitorio (LRET) fue aprobada el 13 de abril de 2009. Establece las funciones y atribuciones del Órgano Electoral, el registro del padrón biométrico, la administración del proceso electoral, la convocatoria a elecciones nacionales, la convocatoria a elecciones departamentales y municipales, las elecciones del Órgano Legislativo Plurinacional, y la convocatoria para los referendos autonómicos de La Paz, Cochabamba, Oruro, Potosí, Chuquisaca y para el referéndum regional de Gran Chaco.

Las disposiciones constitucionales y la Ley del Régimen Electoral Transitorio establecían algunas definiciones que proyectaban las bases para la implantación de los nuevos órganos estatales. Entre esas definiciones se definía la composición de los órganos Legislativo y Ejecutivo., adoptando para ello el principio de igualdad de oportunidades y de alternancia en las listas de candidatos (Art. 4 y Art. 9).

#### **Ley de Régimen Transitorio Electoral**

##### **Art. 4. (De los Derechos Políticos)**

- I. Todas las ciudadanas y ciudadanos tienen derecho a participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político, directamente o por medio de sus representantes y de manera individual o colectiva.
- II. La participación ciudadana deberá ser equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres.
- III. Toda ciudadana o ciudadano puede participar en organizaciones con fines políticos de acuerdo a la Constitución.

##### **Art. 9. (De la Igualdad de Oportunidades entre Varones y Mujeres)**

- I. Las listas de candidatas y candidatos a Senadoras y Senadores, Diputadas y Diputados titulares y suplentes, Asambleístas Departamentales, Consejeros Departamentales, Concejales Municipales y autoridades en los municipios deberán respetar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, de tal manera que exista un candidato titular varón y enseguida una candidata titular mujer, una candidata suplente mujer y un candidato suplente varón, o viceversa. En el caso de las diputaciones uninominales la alternancia se expresa en titulares y suplentes en cada circunscripción.
- II. Las listas de las candidatas y candidatos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, serán nominados de acuerdo a sus propias normas y procedimientos.

Con estas medidas surgieron nuevos desafíos para que las mujeres ejercieran su derecho a elegir y a ser elegidas en procesos electorales, se buscaron mecanismos para participar, proponer y garantizar el cumplimiento de sus derechos. En consecuencia, desde la Articulación de mujeres, se definió la necesidad de: i) Garantizar que las mujeres se inscribieran en el nuevo padrón electoral para que ejerzan sus derechos como electoras; ii) Visibilizar liderazgos de mujeres en las organizaciones sociales y partidos políticos para rebatir el argumento de que no existen mujeres que quieran participar en política; iii) Iniciar la vigilancia a la CNE para contribuir a que la interpretación de la ley favorezca a una mejor participación de las mujeres; iv) Vigilar a la confección de listas de candidatas/as; vi) Realizar acciones de incidencia para lograr que los Estatutos Autonómicos se adecuen a la Constitución, garantizando la participación de las mujeres en las Asambleas Legislativas Departamentales (ALD); vii) Elaborar propuestas para leyes que por mandato constitucional deberán ser aprobadas por la Asamblea Legislativa Plurinacional. (Uriona y et.al. 2014)

**La Ley N° 18 del Órgano Electoral (16/06/2010)**, norma el ejercicio de la función electoral, jurisdicción, competencias, obligaciones, atribuciones, organización, funcionamiento, servicios y régimen de responsabilidades del Órgano Electoral Plurinacional para garantizar la democracia intercultural.

Se contemplan principios y medidas para la garantía y protección de la democracia paritaria como el **principio de equivalencia**, que rige la naturaleza, organización y funcionamiento del Órgano Electoral (Art. 4); los postulados electorales de paridad y alternancia (Art. 8) de aplicación obligatoria en “la elección y designación de todas las autoridades y representantes del Estado; en la elección interna de las dirigencias y candidaturas de las organizaciones políticas; y en la elección, designación y nominación de autoridades, candidaturas y representantes de las naciones y pueblos indígena originario campesinos(...)”.

En la conformación del Tribunal Supremo Electoral, se dispone que al menos 3 de las/os 7 vocales serán mujeres y al menos 2 serán de origen indígena originario campesino, uno será designado por quien ejerce la Presidencia del Estado y las/os otras/os 6 lo serán por la Asamblea Legislativa Plurinacional, garantizando la equivalencia de género y plurinacionalidad (Arts. 12 y 13).

Como obligaciones del Tribunal Supremo Electoral establece: i) garantizar el ejercicio de los derechos políticos, individuales y colectivos; ii) verificar en todas las fases de los procesos electorales el cumplimiento del **principio de equivalencia y de los criterios de paridad y alternancia entre mujeres y hombres** en la presentación de candidaturas de organizaciones políticas con alcance nacional y iii) proporcionar a las organizaciones políticas, indígenas y de la sociedad civil, material informativo electoral, estadístico y general. Este último es un paso importante que posibilita la vigilancia efectiva del respeto a los criterios de paridad y alternancia (Arts. 23 y 24).

Entre las atribuciones del Tribunal Supremo Electoral tenemos la de regular y fiscalizar el funcionamiento de las organizaciones políticas con apego a la normativa vigente y a su Estatuto Interno, en especial en lo relativo a las exigencias y requisitos de género en la elección de sus **dirigencias y candidaturas** (Art.29).

Por otro lado, determina garantizar la **equidad de género** como requisito ineludible en la conformación de los Tribunales Departamentales Electorales, en los que **al menos 2 de sus 5 vocales serán mujeres**, del total, una/o será elegida/o por quien ejerce la Presidencia del Estado y la Cámara de Diputados elegirá a las/os 4 restantes de ternas elaboradas por las Asambleas Departamentales (Arts. 32, 33 y 34). Los Tribunales Electorales Departamentales deben verificar en todas las fases del proceso el estricto cumplimiento del **principio de equivalencia y la aplicación de la paridad y alternancia entre mujeres y hombres** en la presentación de las candidaturas de las organizaciones políticas a cargos de gobierno y representación de alcance departamental, regional o municipal y entre sus atribuciones está la de fiscalizar el funcionamiento de las organizaciones políticas respecto al cumplimiento de la normativa vigente y su estatuto interno, especialmente las de género en la elección de sus dirigentes y candidaturas (Arts. 37 y 42).

Por último, la Disposición Transitoria Segunda establece que en el proceso de transición institucional se deberá respetar la paridad y alternancia en la elección del nuevo Tribunal Supremo Electoral, en el que de sus 6 integrantes **3 deberán ser mujeres**.

**La Ley N° 26 de Régimen Electoral (30/06/2010)**, regula el Régimen Electoral para el ejercicio de la democracia intercultural, basada en la participación, representación y democracia comunitaria. Establece la

**igualdad y equivalencia**, entre otros principios de observancia obligatoria que rigen el ejercicio de la democracia intercultural (Art. 2 incisos e y h) y reconoce la equivalencia **de condiciones entre mujeres y hombres para el ejercicio de los derechos políticos** (Art. 4).

Determina la obligación de las autoridades a garantizar el ejercicio de los derechos políticos en condiciones **de equidad de género e igualdad de oportunidades con base en los criterios de alternancia y paridad**. Dispone que en las listas de candidaturas para la Asamblea Legislativa Plurinacional, Asambleas Departamentales y Regionales, Gobiernos y Concejos Municipales y de otras autoridades electivas, se garantice la candidatura titular de una mujer con un hombre suplente, la candidatura de un hombre titular con una mujer suplente, de manera alternada y sucesiva. En los casos de elección de una sola candidatura en una circunscripción (como son los de Diputadas/os uninominales y Asambleístas Departamentales por Territorio), **las mujeres deberán tener el 50 % de candidaturas titulares, respetando la paridad y alternancia de género**. Las listas de las candidatas y candidatos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos respetarán los mismos criterios (Art. 11).

Para garantizar la participación de las mujeres, prevé que las listas de candidaturas a diputaciones plurinominales, titulares y suplentes, serán elaboradas con equivalencia de género, pero en caso de número impar, se dará preferencia a las mujeres (Art. 58). Las listas de candidatas y candidatos al Senado, titulares y suplentes, serán elaboradas con equivalencia de género. La elección de diputadas/os uninominales, asambleístas departamentales y de concejales/es municipales se sujeta a la paridad y alternancia prevista en los Arts. 11, 60, 72.

El Tribunal Supremo Electoral debe aplicar criterios de paridad y alternancia en la organización del proceso de votación para la elección de magistradas/os titulares y suplentes del Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental, Consejo de la Magistratura y Tribunal Constitucional (Art. 79).

Otra medida importante es la tipificación del acoso político como delito (Art. 238 inciso p), sancionando con pena privativa de libertad de 2 a 5 años a la persona que hostigue a una candidata o candidato con el objeto de obtener contra su voluntad la renuncia a su postulación o a su cargo.

## **Legislación específica para generar condiciones para la participación política**

La legislación que sin regular directamente los procesos electorales, tiene una influencia directa en el conjunto de la legislación, en la administración estatal, y en la sociedad civil, se encuentra la Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia; la Ley N° 045 Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación, Ley N° 243 Contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres, Ley de Participación y Control Social N° 341 y la Ley de la Juventud N° 342.

**La Ley N° 348 Integral para Garantizar a las Mujeres una vida Libre de Violencia (2013)** contiene mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención de la violencia, de atención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia. También determina medidas de persecución y sanción a los agresores, para garantizar a las mujeres una vida digna y el ejercicio pleno de sus derechos. Establece la obligación de dictar medidas de protección inmediata a las mujeres en situación de violencia, su atención y cuidado, además de otras disposiciones destinadas a garantizar su integridad y su seguridad.

Entre la clasificación de 16 tipos de violencia, considera a la que se produce en el ejercicio político y de liderazgo de la mujer, remitiendo su definición a la Ley N° 243 contra el acoso y la violencia política hacia las mujeres. Tipifica el delito de feminicidio, aplicable también a los casos de mujeres asesinadas como consecuencia de la violencia política, y abre una jurisdicción especializada para la atención de delitos vinculados a todas las formas de violencia contra las mujeres.

En el procedimiento se determina que la denuncia puede ser interpuesta ante la Policía Boliviana, el Ministerio Público o instituciones reconocidas como promotoras de la denuncia, como los Servicios Legales Integrales Municipales, los Servicios Integrados de Justicia Plurinacional, el Servicio Plurinacional de Defensa de la Víctima y cuando corresponda, ante autoridades indígena originario campesinas (Art. 42).

Para la aplicación operativa de esta norma se crea la Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia - FELCV en remplazo a las Brigadas, y tiene 4 niveles de actuación: Plataforma de atención

y recepción de denuncias, Unidades móviles contra la violencia, Servicios desconcentrados (estaciones policiales integrales, módulos policiales) y una División de delitos de violencia. También, señala que deberán nombrarse fiscales de materia contra la violencia hacia las mujeres, quienes ejercerán sus funciones mediante fiscales móviles, y contarán con asesoramiento especializado y multidisciplinario, y además crea juzgados especializados de materia contra la violencia hacia las mujeres (de Instrucción, Sentencia y Tribunales de Sentencia), modificando la Ley N° 25 del Órgano Judicial.

Para ocupar cualquiera de estos cargos en el sistema de administración de justicia (SLIM, FELCV, Ministerio Público, Órgano Judicial) se requiere tener formación especializada en derechos de las mujeres y atención de mujeres en situación de violencia, al igual que quienes prestan servicios auxiliares multidisciplinarios.

**La Ley N° 045 Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación (2010)** dispone mecanismos y procedimientos para la prevención y sanción de actos de racismo y toda forma de discriminación en el marco de la Constitución Política del Estado y Tratados Internacionales de Derechos Humanos (Art. 1). Las medidas se dirigen a garantizar la protección y promoción del derecho de las mujeres a la participación política con equidad, considerando que la discriminación constituye una de las principales causas de exclusión de las mujeres de la vida pública. La amplia definición de discriminación adoptada en la ley posibilita la protección ante actos de discriminación en razón de género y por otras razones (edad, etnia, posición económica o social). El Decreto Supremo N° 0762 de 5 de mayo de 2011 aprueba su reglamentación, y se plantea un Plan Nacional contra el racismo y toda forma de discriminación.

Tiene una orientación preventiva con políticas públicas para la concientización, educación y difusión de los derechos humanos y la protección contra la discriminación. En la vía correctiva establece medidas sancionatorias o disciplinarias a los infractores, realizando el seguimiento a su aplicación y los resultados obtenidos. Tipifica faltas y delitos de racismo y discriminación, sancionando estos últimos con penas privativas de libertad cuando revisten mayor gravedad.

## **Ley N° 243 Contra el Acoso y la Violencia Política hacia las Mujeres (2012)**

Identifica mecanismos de prevención, atención y sanción contra actos individuales o colectivos de acoso y/o violencia política hacia las mujeres, para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos políticos.

Señala como sus fines: i) La eliminación de toda manifestación de acoso y violencia política que afecte directa o indirectamente a las mujeres en el ejercicio de funciones político-públicas; ii) Garantizar el ejercicio de los derechos políticos de mujeres candidatas, electas, designadas o en el ejercicio de funciones político-públicas y el desarrollo e implementación de políticas públicas; y iii) Definir estrategias para la erradicación de toda forma de acoso y violencia política hacia las mujeres (Art. 3).

Define como Acoso político al acto o conjunto de actos de presión, persecución, hostigamiento o amenazas, cometidos por una persona o grupo de personas, directamente o a través de terceros, en contra de mujeres candidatas, electas, designadas o en ejercicio de la función político - pública o en contra de sus familias, con el propósito de acortar, suspender, impedir o restringir las funciones inherentes a su cargo, para inducirla u obligarla a que realice, en contra de su voluntad, una acción o incurra en una omisión, en el cumplimiento de sus funciones o en el ejercicio de sus derechos.

Determina que Violencia política es toda acción, conducta y/o agresión física, psicológica o sexual cometida por una persona o grupo de personas, directamente o a través de terceros, contra mujeres candidatas, electas, designadas o en ejercicio de la función político – pública, o en contra de su familia, para acortar, suspender, impedir o restringir el ejercicio de su cargo o para inducirla u obligarla a que realice, en contra de su voluntad, una acción o incurra en una omisión, en el cumplimiento de sus funciones o en el ejercicio de sus derechos (Art. 7). También, determina que todo acto que realice una mujer contra su voluntad, como efecto de acciones de acoso o violencia política debidamente probadas, será nulo si cuenta con una resolución definitiva de instancias competentes y jurisdiccionales (Art. 9).

Cualquier persona puede presentar una denuncia verbal o escrita de actos de acoso y violencia política en cualquiera de las siguientes

tres vías (Arts. 20 a 23): i) Administrativa o disciplinaria, interpuesta ante la institución pública a la que pertenece el agresor para la aplicación de sanciones administrativas o disciplinarias, que se aplican sin perjuicio de la acción penal; ii) Constitucional, tramitada conforme a las acciones de defensa que la Constitución establece; y iii) Penal, en la que se han tipificado dos delitos de acción pública a instancia de parte, el acoso político sancionado con pena privativa de libertad de 2 a 5 años y la violencia política sancionada con 3 a 8 años de privación de libertad, que se juzgan conforme al procedimiento penal ordinario. Estos delitos no pueden ser conciliados.

Las y los servidores públicos tienen la obligación de denunciar ante las autoridades competentes todo hecho de acoso o violencia política del que tengan conocimiento, bajo riesgo de procesamiento y sanción en caso de incumplimiento (Art. 15).

**La Ley N° 341 de Participación y Control Social (2013)** formula el marco general de participación y control social, los fines y principios que la guían, las atribuciones, obligaciones y formas de su ejercicio, sobre la base de lo dispuesto en los artículos 241 y 242 de la Constitución Política del Estado.

Como parte de sus fines está el fortalecimiento de la democracia participativa, representativa y comunitaria, la consolidación de la participación y control social como elementos transversales y continuos de la gestión pública y en los procesos de planificación, el seguimiento a la ejecución y evaluación de las políticas públicas y acciones del Estado en todos sus ámbitos y niveles territoriales, así como el fortalecimiento de las formas de participación y control social de los sectores sociales y sindicales organizados, pueblos indígena originario campesinos y afrobolivianos, en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas (Art. 3).

Establece como actores de la participación y control social a la sociedad civil organizada, sin ningún tipo de discriminación y agrupada en tres tipos de actores: orgánicos (sectores sociales, juntas vecinales, sindicatos reconocidas/os legalmente), comunitarios (pueblos indígena originario campesinos, afrodescendientes y comunidades interculturales) y circunstanciales (organizados para un fin determinado que deja de existir cuando éste es alcanzado) (Art. 7).

Define los derechos, atribuciones y obligaciones de los actores así como las restricciones y prohibiciones que existen para la participación y control social, en temas de seguridad del Estado.

**La Ley N° 342 de la Juventud (2013)** tiene por objeto garantizar a las jóvenes y a los jóvenes el ejercicio pleno de sus derechos y deberes, el diseño del marco institucional, las instancias de representación y deliberación de la juventud, y el establecimiento de políticas públicas.

Entre sus principios se contempla: i) La Igualdad de Oportunidades respecto al acceso al ejercicio de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, colectivos y culturales para las jóvenes y los jóvenes, en igualdad de oportunidades sin discriminación ni exclusión alguna; ii) La Igualdad de Género definida como equiparación de roles, capacidades y oportunidades, entre mujeres jóvenes y hombres jóvenes, reconociendo y respetando la orientación sexual e identidad de género; iii) Principio de no Discriminación, que previene y erradica toda distinción, exclusión o restricción que tenga como propósito menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las jóvenes y los jóvenes (Art. 2).

Este conjunto de leyes secundarias que se basan en la CPE muestran un avance progresivo de la legislación boliviana en materia de igualdad y equidad de género, como parte de las condiciones necesarias para garantizar la participación política de las mujeres en la sociedad civil y en el Estado. La CPE se ha convertido en un referente clave, la agenda política y las propuestas de las mujeres han ido orientando los avances en concepción y alcances de la ley en materia de género.

Se identifican varias áreas temáticas decisivas como son los principios, el reconocimiento de derechos, las medidas contra la discriminación, la violencia y el acoso político, y un conjunto de medidas que pueden contribuir a generar igualdad de condiciones en el campo político.



## CAPÍTULO IV

# La presencia de las mujeres en el Estado: el Órgano Legislativo

**E**l Estado boliviano con la CPE, adquiere un nuevo carácter que configura nuevas características y alcances sobre un nuevo modelo estatal cuyos ejes constitutivos fundamentales que le dan una cualidad diferente son la plurinacionalidad, la democracia, la interculturalidad y su perfil autonómico.

Este nuevo modelo estatal, si bien está reglamentado en la CPE, es un Estado en transición hacia este nuevo modelo que plantea desafíos en su construcción. El carácter de Estado Plurinacional replantea conceptos, propone un nuevo sistema que no sólo se refiere a una nueva condición de estatalidad, sino que se relaciona con nuevas formas de organización de la sociedad para dar paso a nuevas formas de convivencia social. Se puede afirmar que el Estado Plurinacional está en construcción, y muchos de los conceptos y perspectivas no se encuentran definidos por lo que existe la posibilidad de impulsar la transformación estatal bajo los principios propuestos en la CPE, pero también existe el riesgo de frenar la misma.

La CPE define al Estado como Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías (Art.1). La soberanía radica en el pueblo que se ejerce en forma directa y delegada, definiendo, por delegación, las funciones y atribuciones de los órganos de poder público que es inalienable e imprescriptible (Art.7).

El Estado se organiza y estructura su poder público a través de los órganos: Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral, cuyo funcionamiento se basa en la independencia, separación, coordinación

y cooperación entre estos órganos (Art. 12.I). El Estado tiene como funciones el control, la defensa de la sociedad y la defensa del Estado (Art.12.II).

## 4.1 La presencia de las mujeres en el Estado

Bolivia se encuentra en el puesto 58° entre 142 países según el Índice Global de Brecha de Género 2014. EL IGBG es de 0,7049. Esta información es proporcionada por el Foro Económico Mundial<sup>9</sup> que mide la magnitud de la brecha entre hombres y mujeres en cuatro ámbitos: i) Participación económica y oportunidad: salarios, participación y empleo altamente capacitado; ii) Educación: acceso a niveles de educación básicos y más elevados; iii) Participación política: representación en las estructuras de toma de decisiones; y iv) Salud y supervivencia: expectativa de vida y proporción hombres-mujeres.

Estos datos como los que exponemos a continuación plantean un proceso que sin duda expresa cambios en la situación de las mujeres, empero contradictoriamente, a la vez se mantienen núcleos duros que manifiestan diversas formas de resistencia para la inserción de las mujeres en el campo político. Los datos que se presentan expresan estas fuerzas contradictorias. Por un lado, un proceso de democratización incluyente, y por otro, flujos que propician la exclusión y la discriminación generando condiciones adversas al acceso y ejercicio de la representación pública y al desempeño como autoridades en la estructura estatal.

Son dos los ámbitos fundamentales del sistema político institucional que configuran y concreta en la representación política: las Asambleas Legislativas y los partidos políticos, ambos en interconexión permanente en el sistema de representación pública. La persistencia de las desigualdades estructurales de género en ambos espacios revela que los cambios institucionales siguen pendientes, aún del cambio de las reglas de juego en el campo electoral como el escenario de legitimación de la representación.

---

9 <http://www.datosmacro.com/demografia/indice-brecha-genero-global>.

El espacio público estatal asume importancia para las mujeres en tanto se de el reconocimiento de que existen relaciones de dominación que no pueden ser enfrentadas sólo desde la sociedad civil, sino que se requiere de la intervención del Estado. Este hecho plantea dos situaciones: Primero, que el espacio estatal sea efectivamente público, es decir abierto a la participación de todos y todas, como condición para que el Estado condense la autoridad, poder y legitimidad para actuar sobre las relaciones de dominación y las desigualdades estructurales patriarcales. Y segundo, que a través del sistema institucional de representación política se da la posibilidad de influencia de la sociedad civil en el Estado. Por esta razón es que las mujeres apelan a la participación en la estructura del poder estatal, aunque el sistema político y los sistemas de administración pública imponen límites al despliegue de su participación en igualdad de condiciones y de oportunidades.

El espacio público estatal tiene su propia dinámica, sus pautas de orientación de la acción, sus procedimientos que condicionan el desenvolvimiento de los y las representantes públicos/as. La mayor presencia de las mujeres en el Estado, si bien es un hecho político importante en sí mismo, es insuficiente si no se consideran los factores que condicionan este acceso y el ejercicio del poder político estatal. Son un conjunto de factores que pueden influir en la correlación de fuerzas entre hombres y mujeres, complejizadas y disfrazadas por la filiación política u otros criterios; de tal manera que las conductas discriminatorias y excluyentes pueden aumentar, disminuir o ser eliminadas, dependiendo además de la coyuntura política.

## 4.2 La representación política nacional

### 4.2.1 La participación de las mujeres en el Órgano Legislativo: Asamblea Legislativa Plurinacional

El Órgano Legislativo está conformado por dos cámaras: a) La Cámara de senadores cuenta con 36 miembros elegidos, 4 senadores por departamento con asignación de escaños de acuerdo a la distribución proporcional que establece la ley; y b) La cámara de Diputados tiene 130 miembros que son elegidos/as por departamento. La mitad de los

diputados/as son elegidos/as por circunscripciones uninominales, y la otra mitad por circunscripciones plurinominales de las listas encabezadas por el Presidente, Vicepresidente y senadores/as. Son elegidos en votación universal, directa y secreta; en las circunscripciones uninominales por simple mayoría, y en las circunscripciones plurinominales bajo el sistema de representación que establece la ley. El número de diputados corresponde a la votación proporcional de cada partido, agrupación ciudadana o pueblo indígena (Art. 146).

Los canales que viabilizan la representación política son los partidos políticos, las agrupaciones ciudadanas y los pueblos indígenas que son los que postulan a los y las candidatos/as en un contexto democrático y de reconocimiento de la democracia comunitaria (Art. 219).

A la aplicación de la Ley de cuotas que determinó la cuota del 30% de participación de mujeres en la lista de las candidaturas de los partidos políticos (1997), siguió un largo y complejo proceso por el sistema mixto de representación proporcional, que combinaba un sistema de mayoría en distritos o circunscripciones unipersonales o uninominales y un sistema de representación proporcional por lista para plurinominales. En los hechos, la cuota se aplicó solo a las candidaturas plurinominales, y no a las uninominales.

En el periodo, 1982 a 1997, se observa un lento crecimiento de la participación de las mujeres. En 1997 a pesar de que se contaba con la ley de cuotas, el incremento de participación es de sólo de dos puntos porcentuales con relación a 1993. El incremento hasta 1997 corresponde a la participación de las mujeres como militantes de partidos políticos.

En los periodos comprendidos entre 1997 y 2014 se observa un crecimiento de la participación de las mujeres. De 1997 al 2002, de 12% a 18% como diputadas, y de 4% a 15% como senadoras. Para el 2005, se observa un baja en ambas cámaras, pero de manera significativa en la Cámara de senadores de 15% a 4%. Estos datos muestran que pese a las disposiciones sobre la ley de cuotas no se cumplía con el 30% en ninguna de las Cámaras, pero sí incidía en un incremento con relación a periodos anteriores.

**Tabla 1**  
Representación de mujeres en las Cámaras de Senadores y Diputados  
1982-2014

Periodo	Cámara de Diputados					Cámara de Senadores				
	Mujeres	Hombres	Total	% Mujeres	Progreso entre periodos	Mujeres	Hombres	Total	% mujeres	% progreso entre periodos
1982	1	129	130	1%		2	25	27	7%	
1985	4	126	130	3%	2%	0	27	27	0%	-7%
1989	11	119	130	8%	5%	1	26	27	4%	4%
1993	13	117	130	10%	2%	1	26	27	4%	0%
1997	15	115	130	12%	2%	1	26	27	4%	0%
2002	24	106	130	18%	6%	4	23	27	15%	11%
2005	22	108	130	17%	-1%	1	26	27	4%	-11%
2009	30	100	130	23%	6%	16	20	36	44%	40%
2014	66	64	130	50,7%	27,7%	16	20	36	44,4%	0,4%

**Fuente:** Coordinadora de la Mujer. Observatorio de Género; y Órgano Electoral Plurinacional, Tribunal Supremo Electoral. 2014

El salto sustantivo se da con el establecimiento de la paridad que tuvo un proceso de concreción desde que es incluida en la CPE como igual participación de hombres y mujeres (Art. 147); medida que es asumida y adecuada en la Ley de Régimen Electoral Transitorio para organizar, normar y regular las elecciones nacionales (2009) y subnacionales (2010).

El ascenso significativo se produce en el 2009 con el 23% de diputadas con relación al 17% de 2005. A pesar de un aumento de seis puntos porcentuales, no se llega a cumplir con la medida de la paridad. En cambio, en la Cámara de senadores se produce un salto sustancial del 4% al 44% en el mismo periodo, es decir el incremento es de 10 veces más de participación de mujeres como legisladoras.

**La Ley N° 26 de Régimen Electoral (2010)**, regula el Régimen Electoral. Establece la **igualdad y equivalencia** (Art. 2 incisos e y h) y reconoce la equivalencia **de condiciones entre mujeres y hombres para el ejercicio de los derechos políticos** (Art. 4). Determina la obligación de las autoridades a garantizar el ejercicio de los derechos políticos en condiciones de **equidad de género e igualdad de oportunidades con base en los criterios de alternancia y paridad**.

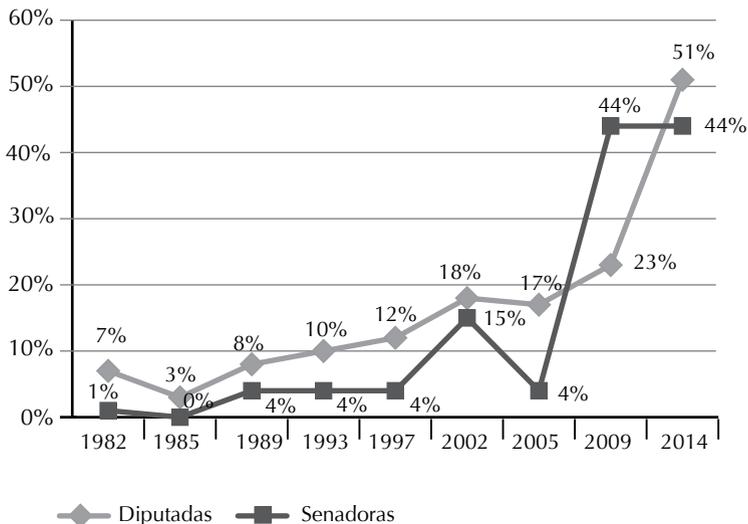
Con el fin de contribuir a la presencia de mujeres en las Cámaras de la Asamblea Legislativa Plurinacional, el Tribunal Supremo Electoral diseñó un formato para la presentación de candidaturas, mediante la aprobación de una Circular<sup>10</sup> que determinaba las reglas para la presentación de nóminas de candidatos/as, pero que no fue observada en todo su alcance a nivel de los Tribunales Electorales Departamentales (TED).

Bajo la normativa contemplada en la Ley de Régimen Electoral, en las elecciones de 2014 se logran resultados positivos, aunque a nivel de los partidos políticos se recurrieron a diferentes mecanismos para resistir la inclusión equivalente de las mujeres. En la Cámara de Diputados se logra la paridad con el 50,77% y en la Cámara de Senadores se aproxima con el 44.4%. En este proceso, se realizaron acciones de movilización de las mujeres para la exigibilidad del cumplimiento de la paridad como la Campaña 50 y 50 Paridad es ahora. Elecciones igualitarias 2015, promovida por la Articulación de Mujeres de Organizaciones Sociales.

---

<sup>10</sup> Circular Tribunal Supremo Electoral TSE de 18 de julio de 2014.

**Gráfico 1**  
Evolución de la representación de las mujeres  
como diputadas y senadoras 1982 -2014



**Fuente:** Elaboración propia<sup>11</sup>

Si se establece la relación entre la legislación electoral y la evolución de la representación política de las mujeres, se identifica que no existe una relación directa entre la ley y su aplicación efectiva, que haya permitido que se logre correspondencia con la medida de la cuota del 30% en 1997; así como en la disposición de la paridad y la alternancia contempladas en la Ley de Régimen Electoral Transitorio de 2009 y los resultados de las elecciones de 2009 y 2010.

En 1997, con la disposición del 30% de mujeres en las listas de candidatos y candidatas, sólo un 4% accedió como senadoras y el 12% como diputadas. En ambos casos por debajo del 30%. En las elecciones nacionales del 2009, se llega a un 44% en la Cámara de Senadores y a un 23% en la de Diputados. El número de senadoras se aproxima a la paridad, pero en diputadas no llega al 30% de mujeres.

<sup>11</sup> Con base en datos de: Coordinadora de la Mujer. Observatorio de Género.

Esta no correspondencia se debe al incumplimiento de la ley por parte de los partidos políticos, fundamentalmente. También se evidencia la ausencia de mecanismos de seguimiento y exigencia institucionalizados por parte del Tribunal Supremo Electoral y de los Tribunales Departamentales, para su cumplimiento por el carácter de obligatoriedad que impone la ley.

En las elecciones nacionales de 2014, los resultados son correspondientes o próximos a la paridad, al responder a la movilización de las mujeres para exigir su cumplimiento, a un mayor conocimiento de la ley, a su aplicación por parte de los partidos políticos. Los resultados mostraron el efecto de la paridad que permitió que por primera vez en la historia de Bolivia y de América Latina, las mujeres tengan esa participación como legisladoras. A decir de Mónica Novillo: “Se ha quebrado el ‘cuello de botella’ en la representación en las circunscripciones uninominales. Se evidencia que la implementación de la Ley de Régimen Electoral, con los principios de paridad y alternancia, está dando resultados a la hora de fortalecer una participación equitativa entre mujeres y hombres, hecho que fortalece el sistema democrático boliviano”.<sup>12</sup>

---

12 <http://www.coordinadoradelamujer.org.bo/web/index.php/actividades/mostrar/id/117>.

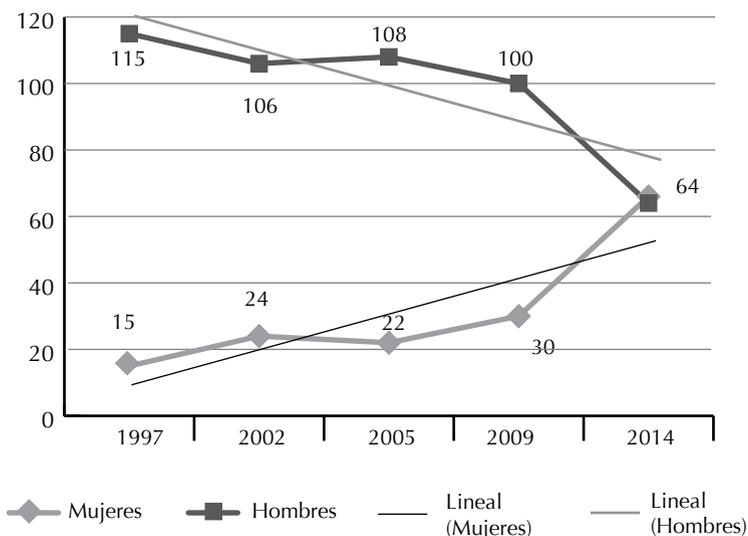
**Tabla 2**  
Leyes y disposiciones legales con relación al régimen electoral  
y participación de mujeres en la Cámara de diputados/as y  
Cámara de senadores/as

Periodo	Leyes y disposiciones legales con relación al régimen electoral		Cámara de Diputados/as	Cámara de Senadores/as
	Ley	Disposición	Porcentaje de participación de mujeres	Porcentaje de participación de mujeres
1997	Ley N° 1779 de Reforma y complementación al Régimen Electoral (Ley de Cuotas) de 19 de marzo de 1997	Se establece un mínimo de representación de las mujeres en las listas de candidatas y candidatos <sup>13</sup>	12%	4%
	Ley No. 1983 de Partidos Políticos del 25 de junio de 1999	Establece una cuota no menor del 30% para las mujeres en todos los niveles de dirección partidaria y en las candidaturas para cargos de representación ciudadana (Art. 19)		
2002		Se realizan las elecciones nacionales. Por primera vez se aplican las cuotas con la aplicación de la Ley 1779 y la Ley 1983	18%	15%
2005	Ley N 2771 Ley de agrupaciones ciudadanas y Pueblos Indígenas (2004)	Establece una cuota no menor al 50% para las mujeres, en todas las candidaturas para los cargos de representación popular con la debida alternancia, (Art.8)	17%	4%

<sup>13</sup> De cada 4 candidaturas a Senadores titulares y suplentes, al menos 1 debería ser mujer. Se establece que el 30% de candidaturas de diputaciones plurinacionales sean mujeres, en estricto orden de prelación de titulares y suplentes, de modo tal que de cada 3 candidatas, al menos una sea mujer. En circunscripciones uninominales, se debía "procurar" la participación efectiva de la mujer entre titulares y suplentes.

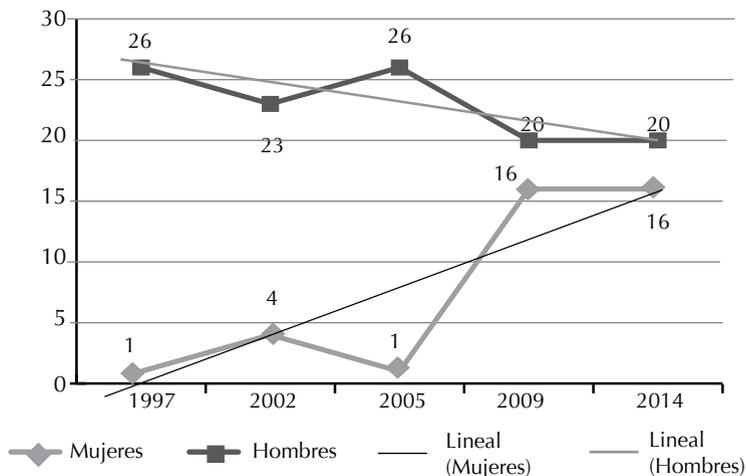
2009	Ley N° 4021 de Régimen Electoral Transitorio de 14 de abril de 2009	Establece los principios de paridad, alternancia y equidad de género de acuerdo a la CPE	23%	44%
2014	Ley N° 26 de Régimen Electoral de 30 de junio de 2010	Establece la igualdad y equivalencia (Art. 2 incisos e y h). Reconoce la equivalencia de condiciones entre mujeres y hombres para el ejercicio de los derechos políticos (Art. 4). Dispone que las autoridades deben garantizar el ejercicio de los derechos políticos en condiciones de equidad de género e igualdad de oportunidades con base en los criterios de alternancia y paridad.	50,77%	44.4%

**Gráfico 2**  
Evolución de la representación política de las mujeres en la Cámara de Diputados



Fuente: Elaboración propia

**Gráfico 3**  
Evolución de la representación política de las mujeres en la Cámara de Senadores

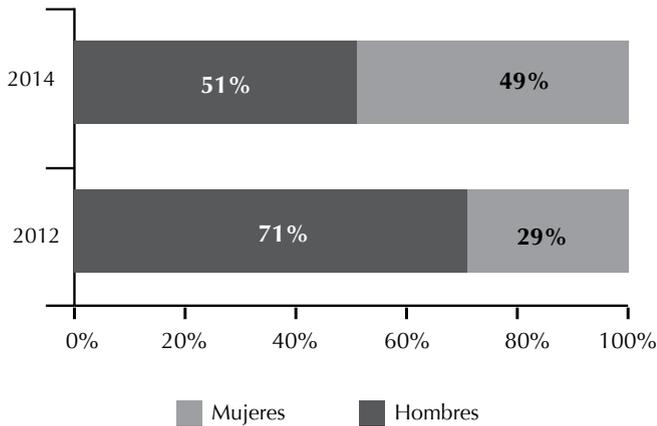


**Fuente:** Elaboración propia

En las elecciones nacionales de 2014 el electorado alcanzó los 6.2 millones de personas inscritas en el padrón biométrico, de las que el 51% son mujeres<sup>14</sup>. Los resultados de estos comicios registran que 82 mujeres accedieron a la ALP con una distribución de 16 de los 36 escaños en la Cámara de Senadores, y en la Cámara de Diputados con 66 de los 130 escaños, lo que significa un ascenso que llega al 50,77%. De esta manera por primera vez se accede a la paridad en la representación política en el Órgano Legislativo.

<sup>14</sup> Fuente: Tribunal Supremo Electoral, Órgano Supremo Electoral página web.

**Gráfico 4**  
Asamblea Legislativa Plurinacional:  
representación política por sexo



**Fuente:** Elaboración propia (Datos Tribunal Supremo Electoral. 2014)

Es evidente que la mayor representación de las mujeres disminuye la posibilidad de representación de los hombres. En datos generales de 2012 a 2014 se da un incremento de 20% en la participación de las mujeres en la ALP; es decir se pasa de 29% a 49%, prácticamente se duplica la presencia de las mujeres, dato que significa que un igual número de candidatas (hombres) pasan a la categoría de suplentes. El mayor número de mujeres titulares ha tenido la lógica consecuencia de un mayor número de hombres como suplentes, provocando la disconformidad de algunos asambleístas en el ejercicio de su cargo como suplentes durante todo el periodo legislativo.

La representación política y el ejercicio de la titularidad reviste autoridad, prestigio y poder, por lo que se generan grandes expectativas en los/las suplentes para asumir en algún momento esa titularidad. En el caso de los hombres ha sido evidente el despliegue de diferentes mecanismos de presión para lograr la posición de titulares. Esta relación titular - suplente, se convierte en una relación de poder. Si bien, existen casos de división del trabajo y complementariedad, la tendencia es aspirar y acceder al ejercicio de la titularidad, aspiración que es difícilmente resignada en el caso de los hombres.

Con referencia a las diputadas plurinominales y uninominales titulares se tienen un ascenso. En el periodo 1997 – 2002 las mujeres diputadas plurinominales llegaban al 17,7%; para el periodo 2002-2005 con un 27,4% se aproxima a la cuota determinada por ley. Del 2005 al 2009 apenas se asciende en un punto porcentual con el 28,3%. Fue en un periodo de 20 años, desde la Ley de Cuotas, que se logra en las elecciones de 2009 una aproximación a la paridad con el 46,3% en la Cámara de Diputados. En las elecciones de 2014 se alcanza una participación del 53,3% como diputadas plurinominales y el 49,2% como uninominales para la legislatura 2015-2020.

**Tabla 3**  
Porcentaje de mujeres y hombres en diputaciones plurinominales y uninominales

Periodo	Diputaciones Plurinominales			Diputaciones Uninominales		
	Total Titulares	Total Mujeres titulares	% Mujeres	Total Titulares	Total Mujeres Titulares	% Mujeres
1997/2002	62	11	17,7	68	2	2,9
2002/2005	62	17	27,4	68	7	10,3
2005/2009	60	17	28,3	70	5	7,1
2009/2014	54	25	46,3	70	6	1,7
2015/2020	60	32	53,3	63	31	49,2

Fuente: Zabala, Lourdes. 2014; TSE. 2014<sup>15</sup>

15 Elaboración con datos hasta 2009. Zabala, Maria Lourdes. Trayectorias Electorales, participación política de las Mujeres en la democracia boliviana. PNUD.

PNUD, Atlas Electoral. 1979-2000. 2000 a 2009.

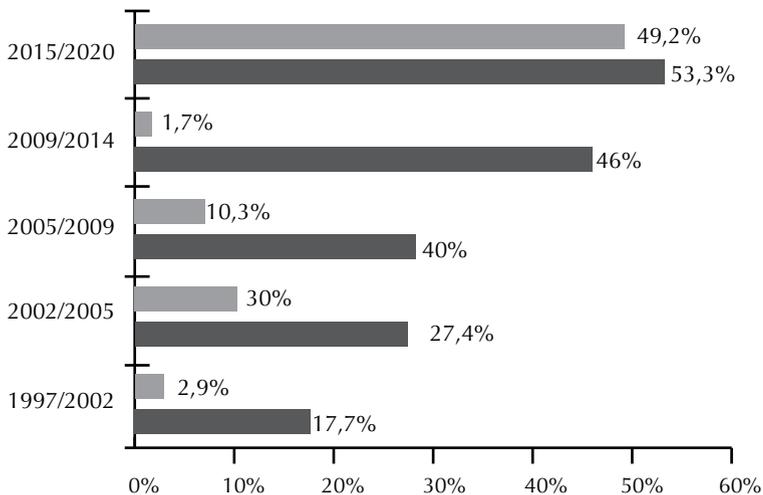
PNUD-PAPEP- ONU MUJERES. Bolivia Resultados de las Elecciones Generales 2014 desde una perspectiva de género.

Atlas electoral PNUD Zabala, 2014 y TSE. Disponible en internet URL: [www.juventudconvoz.org/.../91-resultados-de-las-elecciones-generales-2014](http://www.juventudconvoz.org/.../91-resultados-de-las-elecciones-generales-2014).

En el caso de las diputadas de las circunscripciones uninominales se evidencia las dificultades para la aplicación de la cuota del 30%, con una leve tendencia ascendente de 1997 (2,9%) a 2002 (10,3%), para volver a una baja con el 7,1% en el 2005 y con el 1,7% en el 2009.

Esta evolución expresa, de manera contundente, la influencia que ha tenido la paridad en el acceso efectivo a los espacios legislativos, al permitir una presencia paritaria por primera vez en la historia de Bolivia.

**Gráfico 5**  
Porcentaje de mujeres como diputadas  
uninominales y plurinominales



**Fuente:** Elaboración propia

Con relación a las circunscripciones especiales correspondientes a las Naciones y Pueblos indígena, originario campesinos, en las elecciones nacionales de 2009 no se registró ninguna representación de mujeres de un total de 6 curules asignados para diputaciones especiales. En el 2014, de los 7 escaños de diputaciones especiales, tres son ocupadas por mujeres que porcentualmente alcanza a un 42,8%, hecho que significa un hecho histórico importante en los pueblos indígenas, introduciendo cambios culturales y políticos en las formas propias de elección de autoridades.

**Tabla 4**  
Diputados y diputadas electas por circunscripciones especiales de las naciones y pueblos indígena, originario campesinos

Diputaciones especiales			
Periodo	Curules	No. de Mujeres	Porcentaje de representación de mujeres
2009/2014	6	0	0
2015/2020	7	3	42.8

**Fuente:** Zabala, 2014; PNUD-PAPEP- ONU MUJERES. 2014. Bolivia: Resultados de las Elecciones Generales 2014 desde una perspectiva de género. La Paz.

#### 4.2.2 Ordenamiento jerárquico de género

El Órgano Legislativo es considerado, esencialmente como un espacio en el que se concreta la representación pública a través de la deliberación, de la voz de la ciudadanía a la que se representa en las atribuciones de legislar y fiscalizar. Se apoya en un sistema formal que funciona sobre la base de reglamentos, procedimientos, prácticas que están revestidas de prácticas ceremoniales y de una alta ritualidad correspondiente a las prácticas ceremoniales y procedimentales de la investidura de uno de los máximos poderes del Estado.

La estructura organizativa de las instancias deliberativas funciona y se organiza en base a una estructura jerárquica de mando de autoridad vertical, pero a la par de ésta se despliega una jerarquía de género que no es visible y por tanto difícil de reglamentar formalmente, pero que fluye como parte de la práctica legislativa. Esta jerarquía de género influye en la asignación de responsabilidades directivas de Comisiones, Comités y de otras responsabilidades.

La presencia de las mujeres en estos espacios deliberativos ha introducido modificaciones importantes, pero no ha logrado erradicar la desigualdad de estatus de género que tiene influencia en la desigualdad de acceso a posiciones de presidencia de las Cámaras, de Comisiones y Comités, como evidencian los datos. Las disparidades de género se desplazan y adecuan a los procesos en curso. En todo caso, siendo la primera vez que se cuenta con una participación paritaria habrá que ver, si esta nueva composición tiene alcances para incidir en las asimetrías de género, e identificar cuáles son los factores que contribuyen u

obstaculizan el ejercicio de la representación política en condiciones de paridad; y ver cuál es la relación entre esta participación paritaria y la distribución efectiva del poder, cuáles son los cambios efectivos en las relaciones de género, en el poder, en la autonomía política, en el sistema y en las prácticas democráticas que produce la paridad, o cuáles son las condiciones para que los produzca.

#### 4.2.3 Directivas de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados

La elección de las presidencias de ambas Cámaras se encuentra sujeta a sus respectivos reglamentos que se basa en valores fundamentales entre los que considera la igualdad de oportunidades, la no discriminación, la equidad social y de género. (Art.3). La Directiva camaral del Senado para su elección establece que respeta el valor constitucional de la equidad de género (Art. 14). Está conformada por una Presidenta o un Presidente, dos Vicepresidentas o Vicepresidentes y tres Secretarías o Secretarios. La Presidencia, Primera Vicepresidencia y Primera y Tercera Secretaría corresponden al bloque de mayoría; y la Segunda Vicepresidencia y Segunda Secretaría al bloque de minoría. La elección se realiza por voto secreto y mayoría absoluta de las Senadoras y Senadores presentes (Art. 35).

El reglamento de la Cámara de Diputados señala que este cargo será elegido de entre sus miembros titulares, por mayoría absoluta de los presentes y en cada legislatura, respetando **criterios de equidad de género** cuya aplicación corresponde a una Presidenta o un Presidente, dos Vicepresidentas o dos Vicepresidentes y cuatro Secretarías o cuatro Secretarios. La Presidenta o el Presidente, la Primera Vicepresidenta o el Primer Vicepresidente, la Primera y Segunda Secretarías o el Primer y Segundo Secretarios, corresponderán al bloque de mayoría. La Segunda Vicepresidenta o el Segundo Vicepresidente, la Tercera y Cuarta Secretarías o el Tercer y Cuarto Secretarios, al bloque de minoría, en lo posible, en base a una plancha previamente consensuada entre los bloques de mayoría y minoría (Art. 31). No se especifica ningún criterio de paridad y alternancia.

En la relación por años se observa que del 2001 al 2015, sólo 4 mujeres ocuparon la responsabilidad de la Presidencia de la Cámara de

Senadores, en cambio ocuparon este cargo 11 hombres. En la cámara de Diputados se registran en el mismo periodo 3 mujeres y 12 hombres. La elección de mujeres como Presidentas, en ambas Cámaras, se da desde el 2010. Sólo en el 2002 se produce como caso excepcional que una mujer sea Presidenta de la Cámara de Senadores. En tres quinquenios sólo se registran 3 Presidentas de la Cámara de Diputados/as y 4 presidentas en la Cámara de senadores/as.

**Tabla 5**  
Presidencias de las Cámaras Legislativas por sexo

Año	Presidencia Cámara de Diputados		Año	Presidencia Cámara de Senadores	
	Hombre	Mujer		Hombre	Mujer
2001	1	0	2001	1	0
2002	1	0	2002	0	1
2003	1	0	2003	1	0
2004	1	0	2004	1	0
2005	1	0	2005	1	0
2006	1	0	2006	1	0
2007	1	0	2007	1	0
2008	1	0	2008	1	0
2009	1	0	2009	1	0
2010	1	0	2010	0	1
2011	1	0	2011	1	0
2012	0	1	2012	0	1
2013	0	1	2013	0	1
2014	1	0	2014	1	0
2015	0	1	2015	1	0
<b>Total</b>	<b>12</b>	<b>3</b>		<b>11</b>	<b>4</b>

**Fuente:** Elaboración propia con datos de ALP <sup>16</sup>

<sup>16</sup> [www.diputados.bo](http://www.diputados.bo)  
[www.senado.bo](http://www.senado.bo)

Las mujeres que accedieron a la presidencia de ambas cámaras fueron militantes de partidos que tienen una trayectoria al interior de los mismos y se encontraban en los círculos de poder de las élites directivas partidarias. Sólo en el caso de la presidencia en la Cámara de Senadores/as en el 2010, se busca a una personalidad que no es militante pero que comparte el proyecto político del Proceso de Cambio.

**Cuadro 5**  
Nómina de Presidentas de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados según año

Año	Cámara de Senadores	Cámara de Diputados
2002	Mirtha Quevedo Acalinovic	
2010	Ana María Romero de Campero	
2012	Gabriela Montaña	Rebeca Delgado
2013	Gabriela Montaña	Betty Tejada
2015		Gabriela Montaña

Fuente: Elaboración propia

**Tabla 6**  
Directiva del Senado por sexo<sup>17</sup>

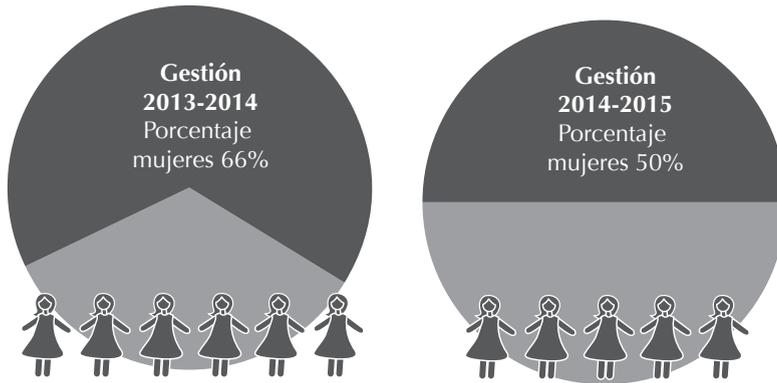
Gestión 2013-2014 <sup>17</sup>		Gestión 2014-2015		Gestión 2015 - 2016	
Cargo	Nombre	Cargo	Nombre	Cargo	Nombre
Presidenta	Gabriela Montaña	Presidente	Eugenio Rojas	Presidente	José A. Gonzales
1ra Vicepresidencia	Nélida Sifuentes	1ra Vicepresidencia	Zonia Guardia	1ra Vicepresidencia	Nelida Sifuentes
2da Vicepresidencia	Bernard Gutierrez	2da Vicepresidencia	Claudia Jimena Torres	2da Vicepresidencia	Jeanine Añez
1ra Secretarías	Andrés Villca	1ra Secretarías	Efraín Condori	1ra Secretarías	Ruben Medinacelli Ortiz
2da Secretarías	Claudia Ximena Torres	2da Secretarías	Marcelo Antezana	2da Secretarías	Víctor Hugo Zamora
3ra Secretarías	Marcelina Chávez	3ra Secretarías	Roxana Camargo	3ra Secretarías	María Argene Simoni
	Total de Mujeres % 4/6 66%		Total de Mujeres % 3/6 50%		Total de Mujeres % 3/6 50%

Fuente: Elaboración Propiat<sup>18</sup>

<sup>17</sup> Resolución 003/2012-2013

<sup>18</sup> www.diputados.bo  
www.senado.bo

**Gráfico 6**  
Mujeres en la Directiva del Senado. Gestiones 2013-2015



**Fuente:** Elaboración propia

Los datos señalan una presencia casi paritaria, con alternabilidad desde el 2012 hasta el 2015. Al parecer la participación de las mujeres en el Senado, así como las responsabilidades asignadas muestran una relación más “igualitaria”. Al ser éste un espacio con una posición jerárquica, las mujeres que llegan al Senado han tenido trayectorias profesionales, dirigenciales y políticas importantes; es decir que su llegada a la Cámara de Senadores está respaldada por una “carrera” política que le dota de referentes que puedan afianzar su desempeño.

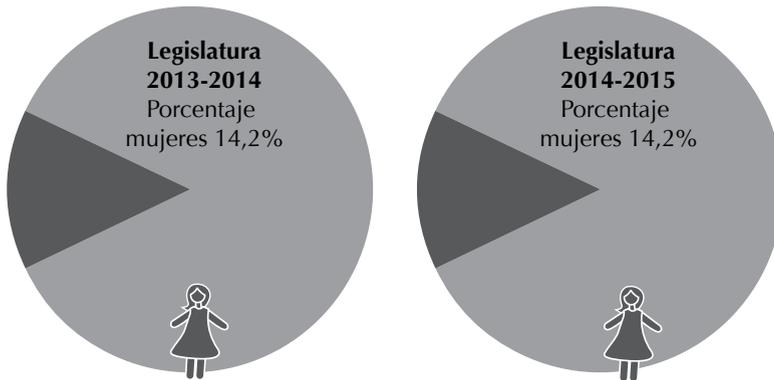
Tabla 7  
Porcentaje de hombres y mujeres en la directiva de diputados 2013-2015

Legislatura 2013-2014			Legislatura 2014-2015			2015		
Cargo	Nombre	Total de Mujeres %	Cargo	Nombre	Total de Mujeres %	Cargo	Nombre	Total de Mujeres %
Presidenta	Betty Tejada	1/7 14.2%	Presidente	Marcelo Elio Chávez	1/7 14.2%	Presidente	Gabriela Montaña	4/7 57%
1ra Vicepresidencia	Lucio Marca		1ra Vicepresidencia	Quintín Quispe Chura		1ra Vicepresidencia	Victor Borda Belzú	
2da Vicepresidencia	Yusser Villarroel		2da Vicepresidencia	Yusser Rolando Villarroel Garviso		2da Vicepresidencia	Luis Felipe Dorado	
1ra Secretaría	Marcelo Elio		1ra Secretaría	Carlos Aparicio Vedia		1ra Secretaría	Nelly Lens Rosso	
2da Secretaría	Galo Bonifaz	1/7 14.2%	2da Secretaría	Nelson Virreira Meneces	1/7 14.2%	2da Secretaría	Army Claudia Torres Diez	4/7 57%
3ra Secretaría	Carlos Subirana		3ra Secretaría	Farides Vaca Suarez De Suarez		3ra Secretaría	Erick Morón Osinaga	
4ra Secretaría	David Cortes		4ra Secretaría	Ángel David Cortés Villegas		4ra Secretaría	Gina María Torres Saracho	

Fuente: Elaboración Propia

La situación en la Cámara de Diputados es diferente. En la legislatura 2013-2014, una sola mujer fue parte de las Directivas de las Cámaras, de 7 cargos directivos. Situación similar sucedió en el periodo 2014 – 2015. El 2015, se da un cambio importante con una participación de mujeres en 4 puestos directivos.

**Gráfico 7**  
Mujeres en la Cámara de Diputados. Legislaturas 2013-2015



**Fuente:** Elaboración propia

#### 4.2.4 Presidencia de Comisiones y Comités en la Cámara de Diputados y en la Cámara de Senadores

Las Comisiones del Senado son órganos permanentes de trabajo, coordinación y consulta de la Cámara. Cumplen funciones específicas, señaladas por la CPE y su normativa específica, duran un año en sus funciones pudiendo ser reelegidas. Tienen una autonomía relativa que está sujeta al orden jerárquico de funcionamiento y sus informes son sometidos a aprobación de plenarios.

Realizan el trabajo fundamental de la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP) con iniciativas legislativas, dictámenes, fiscalización y otras responsabilidades relativas a la administración de cada Cámara, que es la que designa las Comisiones, cuidando asegurar la participación proporcional de las diversas representaciones políticas, sin

embargo no se determina ninguna previsión específica respecto a la equidad y proporcionalidad de género.

Las Comisiones y Comités son órganos permanentes de trabajo, asesoramiento, fiscalización y consulta de la Cámara de Senadores, sus miembros, mujeres y hombres, son designadas/os por el Pleno Camaral considerando las diferentes Bancadas Políticas y según se constituyan los bloques de mayoría y minoría<sup>19</sup>. Esta designación no adopta previsiones de equidad de género en su composición. Están organizados por temáticas, así se componen en número y ámbito en ambas Cámaras. La Cámara de Senadores cuenta con 10 Comisiones de carácter permanente y 20 Comités. Las comisiones están conformadas por 30 asambleístas; y los Comités por 20, como se especifica a continuación. Sus funciones duran un año, aunque pueden ser reelegidos/as.

**Tabla 8**  
Comisiones de la Cámara de Senadores

Comisiones	No. Asambleístas	No. Comités	Comités	No. Asambleístas
1. CONSTITUCIÓN, DERECHOS HUMANOS, LEGISLACIÓN Y SISTEMA ELECTORAL	3	2	1.- Comité de Constitución, Control Constitucional y Legislación	1
			2.- Comité de Sistema Electoral, Derechos Humanos y Equidad Social	1
2. JUSTICIA PLURAL, MINISTERIO PÚBLICO Y DEFENSA DEL ESTADO	3	2	1. Comité de Justicia Plural y Consejo de la Magistratura	1
			2.- Comité de Ministerio Público y Defensa Legal del Estado	1

<sup>19</sup> Art. 48 Reglamento General de la Cámara de Diputados

Comisiones	No. Asambleístas	No. Comités	Comités	No. Asambleístas
3. FUERZAS ARMADAS, POLICÍA NACIONAL Y SEGURIDAD DEL ESTADO	3	2	1.- Comité de Fuerzas Armadas y Policía Nacional	1
			2.- Comité de Seguridad del Estado	1
4. ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO Y AUTONOMÍAS	3	2	1.- Comité de Autonomías Municipales, Indígena Originario Campesinas y Regionales	1
			2.- Comité de Autonomías Departamentales	1
5. PLANIFICACIÓN POLÍTICA ECONÓMICA Y FINANZAS	3	2	1.- Comité de Planificación, Presupuesto, Inversión Pública y Contraloría General	1
			2.- Comité de Política Financiera, Monetaria, Tributaria y Seguros	1
6. ECONOMÍA PLURAL, PRODUCCIÓN Y INDUSTRIA E INDUSTRIALIZACIÓN	3	2	1.- Comité de Energía, Hidrocarburos, Minería y Metalurgia	1
			2.- Comité de Economía Plural y Desarrollo Productivo	1
7. NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENAS ORIGINARIOS CAMPESINOS E INTERCULTURALIDAD	3	2	1.- Comité de Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos	1
			2.- Comité de Cultura, Interculturalidad y Patrimonio Cultural	1
8. POLÍTICA SOCIAL, EDUCACIÓN Y SALUD	3	2	1.- Comité de Educación, Salud, Ciencia, Tecnología y Deporte	1
			2.- Comité de Vivienda, Régimen Laboral, Seguridad Industrial y Seguridad Social	1

Comisiones	No. Asambleístas	No. Comités	Comités	No. Asambleístas
9.- POLÍTICA INTERNACIONAL	3	2	1.- Comité de Asuntos Exteriores, Interparlamentarios y Organismos Internacionales	1
			2.- Comité de Relaciones Económica Internacionales	1
10.- TIERRA Y TERRITORIO, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE	3	2	1.- Comité de Tierra y Territorio, Recursos Naturales y Hoja de la Coca	1
			2.- Comité de Medio Ambiente, Biodiversidad y Cambio Climático	1
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>20</b>		<b>20</b>

Fuente: Novillo, Mónica<sup>20</sup>

La Cámara de Diputados cuenta con un Reglamento general que define la organización, atribuciones y funcionamiento de la Cámara de Diputados, regido por lo establecido en la CPE, y las leyes pertinentes. Los Comités son instancias operativas y de investigación que están conformados por mujeres y hombres de la respectiva Comisión. Cumplen también la función de nexo entre la ciudadanía y las instituciones del Estado y están dirigidos por la Secretaria o Secretario respectiva/o.

Los Comités elaboran los proyectos de informe en las materias de su competencia y realizan las investigaciones que les encomiende la Comisión a la que pertenecen. Tienen facultades para recibir declaraciones informativas, recabar documentación, realizar inspecciones y cuanto sea necesario para el cumplimiento de sus obligaciones, sobre las cuales presentan informe circunstanciado a la Comisión, adjuntando el proyecto de resolución para su consideración por el Pleno Camaral (Art.54).

<sup>20</sup> Novillo, Mónica. s/f. "Más mujeres en los parlamentos: innovación de la agenda legislativa". Recojo y sistematización de información nacional requerida para la investigación regional. United Nations Development Programme Regional Centre for Latin America and the Caribbean (RSC). Inédito.

Por mandato expreso de la Comisión también realizan un tratamiento preliminar de los Proyectos de Ley en las temáticas definidas. Son espacios de abordaje de temas de interés público, de argumentación, y de toma de decisiones. Dichos Comités se componen por las correspondientes Secretarías.

**Tabla 9**  
Comisiones de Cámara de Diputados

Comisiones	No. Asambleístas	No. de Comités	Comités	No. Asambleístas
1. CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN Y SISTEMA ELECTORAL	10	3	1.- Comité de Desarrollo Constitucional y Legislación	3
			2.- Comité de Democracia y Sistema Electoral	3
			3.- Comité de Control Constitucional y Armonización Legislativa	3
2. JUSTICIA PLURAL, MINISTERIO PÚBLICO Y DEFENSA LEGAL DEL ESTADO	10	3	1.- Comité de Jurisdicción Ordinaria y Consejo de la Magistratura	3
			2.- Comité de Jurisdicción Indígena Originaria Campesina	3
			3.- Comité de Ministerio Público y Defensa Legal del Estado	3
3. PLANIFICACIÓN, POLÍTICA ECONÓMICA Y FINANZAS	13	4	1.- Comité de Planificación e Inversión Pública	3
			2.- Comité de Presupuesto, Política Tributaria y Contraloría	3
			3.- Comité de Política Financiera, Monetaria y de Seguros	3
			4.- Comité de Ciencia y Tecnología	3

Comisiones	No. Asambleístas	No. de Comités	Comités	No. Asambleístas
4.- ECONOMÍA PLURAL, PRODUCCIÓN E INDUSTRIA	16	5	1.- Comité de Minería y Metalurgia	3
			2.- Comité de Energía e Hidrocarburos	3
			3.- Comité de Industria, Comercio, Transportes y Turismo	3
			4.- Comité de Agricultura y Ganadería	3
			5.- Comité de Economía Comunitaria y Social Cooperativa	3
5.- ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO	10	3	1.- Comité de Autonomías Departamentales	3
			2.- Comité de Autonomías Municipales y Regionales	3
			3.- Comité de Autonomías Indígena Originario Campesinas	3
6.- NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINOS, CULTURAS E INTERCULTURALIDAD	10	3	1.- Comité de Culturas, Interculturalidad y Patrimonio Cultural	3
			2.- Comité de Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos	3
			3.- Comité de la Hoja de Coca	3
7.- EDUCACIÓN Y SALUD	7	2	1.- Comité de Educación	3
			2.- Comité de Salud, Deportes y Recreación	3
8.- DERECHOS HUMANOS	7	2	1.- Comité de Derechos Humanos e Igualdad de Oportunidades	3
			2.- Comité de Derechos de Género	3

Comisiones	No. Asambleístas	No. de Comités	Comités	No. Asambleístas
9.- POLÍTICA SOCIAL	10	3	1.- Comité de Trabajo y Régimen Laboral 3	3
			2.- Comité de Seguridad Social y de Protección Social	3
			3.- Comité de Hábitat, Vivienda y Servicios Básicos	3
10.- GOBIERNO, DEFENSA Y FUERZAS ARMADAS	13	4	1.- Comité de Gobierno y Policía Boliviana	3
			2.- Comité de Defensa, FF.AA, Fronteras y Defensa Civil	3
			3.- Comité de Lucha Contra el Narcotráfico	3
			4.- Comité de Seguridad Ciudadana	3
11.- POLÍTICA INTERNACIONAL Y PROTECCIÓN AL MIGRANTE	7	2	1.- Comité de Política Internacional, Protección al Migrante y Organismos Internacionales	3
			2.- Comité de Relaciones Económicas Internacionales	3
12.- REGIÓN AMAZÓNICA, TIERRA, TERRITORIO, AGUA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE	10	3	1.- Comité de Región Amazónica, Tierra y Territorio	3
			2.- Comité de Recursos Naturales, Hídricos y Agua	3
			3.- Comité de Medio Ambiente, Cambio Climático, Áreas Protegidas y Recursos Forestales	3
<b>Total</b>	<b>123</b>	<b>37</b>		<b>111</b>

Fuente: Ibid

En la Cámara de Diputados existen 12 Comisiones y 37 Comités. En las Comisiones participan 123 asambleístas, y en los Comités 11 asambleístas.

En el estudio inédito de Mónica Novillo: “Recojo y sistematización de información nacional respecto a la participación de las mujeres en los Parlamentos”, se puede verificar la evolución representativa de las mujeres desde 1995 hasta 2013. En el cuadro de Participación de mujeres como Presidentas en Comisiones de la Cámara de Senadores podemos observar que de 1995 al 2009 se tiene una baja participación; de 1995 al 2000 fluctúa entre 6 a 10 presidencias de Comisiones ocupadas por mujeres. En el periodo 2002-2003 se da un ascenso al 30% que se repite en la siguiente gestión de legislatura (2003-2004). En las dos siguientes legislaturas, 2004-2005 y 2005-2006 hay un descenso, para luego bajar a ninguna presencia en el 2006-2007. Del 2007 al 2008 y del 2008 al 2009, nuevamente se registra un 10% de participación, y el 2009-2010 baja nuevamente a cero.

**Tabla 10**  
Participación de mujeres como Presidentas de comisiones de la Cámara de Senadores/as

Gestión	No. de Comisiones	No. Comisiones presididas por mujeres	Porcentaje	No. Comisiones presididas por hombres	Porcentaje	Observaciones
1995 - 1996	16	1	6%	15	94%	(1) Trabajo, Mujer, Menor y Anciano
1996 – 1997	16	1	6%	15	94%	(1) Trabajo, Mujer, Menor y Anciano
1997- 1998	16	1	6%	15	94%	(1) Participación Popular, Gobiernos locales y Descentralización
1998- 1999	10	1	10%	9	90%	(1) Participación Popular, Gobiernos locales y Descentralización
1999 – 2000	10	1	10%	9	90%	(1) Participación Popular, Gobiernos locales y Descentralización

Gestión	No. de Comisiones	No. Comisiones presididas por mujeres	Porcentaje	No. Comisiones presididas por hombres	Porcentaje	Observaciones
2000-2001	10	1	10%	9	90%	(1) Participación Popular, Gobiernos locales y Descentralización
2001-2002	10	1	10%	9	90%	(1) Participación Popular, Gobiernos locales y Descentralización
2002-2003	10	3	30%	7	70%	(1) Trabajo, Mujer, Menor y Anciano, (2) Participación Popular, Gobiernos Locales y Descentralización (3) Industria, Comercio, Turismo y Ciencia y Tecnología
2003-2004	10	3	30%	7	70%	(1) Trabajo, Mujer, Menor y Anciano, (2) Participación Popular, Gobiernos Locales y Descentralización (3) Trabajo, mujer, menor y anciano
2004-2005	10	1	10%	9	90%	(1) Trabajo, Mujer, Menor y Anciano
2005-2006	10	1	10%	9	90%	(1) Participación Popular, Gobiernos locales y Descentralización
2006 - 2007	10	0	0%	10	100%	
2007-2008	10	1	10%	9	90%	(1) Trabajo, Mujer, menor y anciano
2008-2009	10	1	10%	9	90%	(1) Trabajo, Mujer, menor y anciano
2009-2010	10	0	0%	10	100%	

Gestión	No. de Comisiones	No. Comisiones presididas por mujeres	Porcentaje	No. Comisiones presididas por hombres	Porcentaje	Observaciones
2010 - 2011	10	5	50%	5	50%	(1) Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa del Estado (2) Organización Territorial del Estado y Autonomías (3) Política Social, Educación y Salud (4) Naciones y Pueblos Indígenas Originarios Campesinos e Interculturalidad (5) Economía Plural, Producción, Industria e Industrialización
2011 – 2012	10	4	40%	6	60%	1) Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa del Estado 2) Organización Territorial del Estado y Autonomías (3) Política Social, Educación y Salud (4) Naciones y Pueblos Indígenas Originarios Campesinos e Interculturalidad
2012- 2013	10	5	50%	5	50%	1) Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa del Estado 2) Organización Territorial del Estado y Autonomías 3) Economía Plural, Producción, Industria e Industrialización 4) Naciones y Pueblos Indígenas Originarios Campesinos e Interculturalidad (5) Política Internacional

Fuente: Ibid.

En el 2010 -2011, se exhibe el ascenso a un 50%, con una baja al 40% en el 2011-2012, y un relativo ascenso al 50% en el 2012-2013. Nótese que este ascenso corresponde al periodo de una nueva gestión estatal postconstituyente en la que se dispusieron medidas de equivalencia en la participación de hombres y de mujeres.

Un fenómeno que aparece recurrentemente de 1995 hasta 2009, es la Presidencia de mujeres en solo dos comisiones: i) Trabajo, Mujer, Menor y Anciano, y ii) Participación Popular, Gobiernos Locales y Descentralización. Este dato acompañado de la baja participación en este puesto directivo en ese periodo, hacen referencia a los filtros de género que influyen en el acceso de las mujeres al Senado, a puestos directivos, y si lograron acceder a la Presidencia de alguna Comisión se les asignó responsabilidades “compatibles” con la condición estereotipada de las mujeres según la división sexual del trabajo, como son las Comisiones consideradas del área social.

**Tabla 11**  
Participación de mujeres como Presidentas de comisiones de la Cámara de Diputados/as

Gestión	Número total de Comisiones	Comisiones presididas por mujeres	Porcentaje	Comisiones presididas por hombres	Porcentaje	Observaciones
1995	22	4	18%	18	82%	1) Gobierno y Régimen Comunal 2) Educación y Cultura 3) De la Mujer 4) Protección al menor
1996	22	3	14%	19	86%	1) Educación y Cultura 2) De la Mujer 3) Protección al Menor
1997	12	1	8%	11	92%	1) Política Social
1998	12	2	17%	10	83%	1) Política Social 2) Trabajo y Régimen Laboral
1999	12	1	8%	11	92%	1) Política Social
2000	12	2	17%	10	83%	1) Política Social 2) Desarrollo Sostenible
2001	7	2	29%	5	71%	1) Derechos Humanos 2) Política Social
2002	12	0	0%	12	100%	
2003	12	0	0%		100%	

Gestión	Número total de Comisiones	Comisiones presididas por mujeres	Porcentaje	Comisiones presididas por hombres	Porcentaje	Observaciones
2004	12	0	0%	12	100%	
2005	13	1	8%	12	92%	1) Política Social
2006	12	0	0%	12	100%	
2007	12	2	17%	10	83%	1) Derechos Humanos 2) Trabajo y Régimen Laboral
2008	12	1	8%	11	92%	(1) Desarrollo Humano
2009	12	1	8%	11	92%	Derechos humanos
2010	12	4	33%	8	67%	1) Justicia Plural 2) Organización Territorial del Estado 3) Derechos Humanos 4) Política Internacional y Protección al migrante
2011	12	2	17%	10	83%	1) Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa del Estado 2) Organización Territorial del Estado y Autonomías
2012	12	3	25%	9	75%	1) Organización Territorial del Estado y Autonomías 2) Política Social 3) Política Internacional y Protección al Migrante

Fuente: Ibid

En la Cámara de Diputados/as, la situación no es sustancialmente diferente. Si bien se registran periodos de presencia relativamente importante, también hay periodos en que no existe ninguna representación de mujeres como presidentas de Comisiones. El 2009 se da un incremento que llega al 29%. En general la tendencia es de una baja participación. El 2010 no marca una diferencia sustancial con el periodo anterior, se registra un 33%, para bajar al 17% en el 2011 y tener un ascenso para el 2012 con el 25% de comisiones presididas por mujeres.

El comportamiento en este ámbito verifica que el principio de la equidad de género no es asumido, no es vinculante y da lugar a la subrepresentación de las mujeres en los puestos de poder. Son los hombres, los que ocupan mayoritariamente las Presidencias de Comisiones, tanto en la Cámara de Diputados como en la Cámara de Senadores. El 2013 ocurre un significativo avance en la asimétrica relación en estos cargos de decisión, con la elección de dos mujeres como presidentas en ambas Cámaras. Esta elección marca un hito ya que por primera vez las mujeres acceden de manera significativa a cargos jerárquicos de la ALP como muestran los datos del 2010-2011 y del 2012-2013, periodos en los que se logra una participación paritaria.

Tabla 12<sup>21,22</sup>

Participación de mujeres como presidentas de las comisiones de la Cámara de Diputados/as y de la Cámara de Senadores/ras

Periodo legislativo	Diputados			Senadores		
	Nro. de Comisiones	Presidentas	Porcentaje	Nro. de Comisiones	Presidentas	Porcentaje
2010-2011	12	4	33.3 %	10	5	50%
2011-2012	12	2	16.7%	10	2	20%
2013-2014	12	2 <sup>21</sup>	16.7%	10	5 <sup>22</sup>	50%

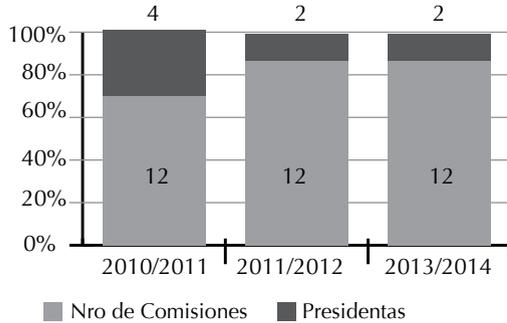
Fuente: Elaboración propia <sup>23</sup>

<sup>21</sup> Las Presidencias actuales corresponden a la Comisión de Política Social bajo la Presidencia de Arminda Epifanía Morales y Política internacional y Protección al Migrante bajo la Presidencia de Betty Tejada Soruco.

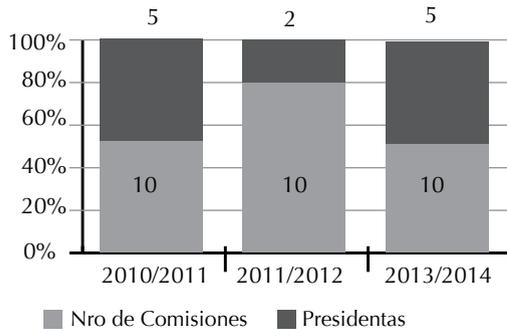
<sup>22</sup> Comisión de Justicia Plural, Ministerio Público y Defensa del Estado Mirtha Da Costa Ferreira, Comisión de Organización Territorial del Estado de Autonomías Rhina Aguirre Amézaga, Comisión de Economía Plural, Producción, Industria e Industrialización Martha Poma Luque, Comisión de Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos e Interculturalidad María Elena Méndez León, Comisión de Tierra y Territorio, Recursos Naturales y Medio Ambiente, Clementina Garnica Cruz.

<sup>23</sup> Con base en información de: Coordinadora de la Mujer. Observatorio de Género. 2012, 2013-2014; Cámara de Senadores y Cámara de Diputados. Asamblea Legislativa Plurinacional.

**Gráfico 8**  
Número de Presidentas en Comisiones de la Cámara de Diputados/as



**Gráfico 9**  
Número de Presidentas en Comisiones de la Cámara de senadores/as



Si bien no se cuenta con datos exactos de la composición por sexo de cada Comisión y comités, para el 2015 en la Cámara de Diputados/as, se tiene que de 12 Comisiones, 6 están presididas por mujeres: Comisión de Constitución, la Comisión de Justicia Plural, Comisión de Salud y Educación, Comisión de Gobierno, Defensa y FFAA, Comisión de Tierra y Territorio y la Comisión de Política Internacional.

**Cuadro 6**  
Jefas de bancada  
2015

Jefatura de Bancadas		
Jefa de Bancada del MAS	Juana Quispe	MAS
Jefa de Bancada de UD	Jimena Costas	UD
Jefa de Bancada de PCD	Norma Piérola	PCD

**Fuente:** Coordinadora de la Mujer. 2015. “Detrás de los números. Las trayectorias de la paridad y la igualdad en un contexto patriarcal”. La Paz.

No existen mecanismos específicos de género al interior de la Cámaras. En la Cámara de Diputados se proyectó conformar el Comité de Derechos de Género como parte de la Comisión de Derechos humanos. En la Cámara de Senadores existe el Comité de Sistema Electoral, Derechos Humanos y Equidad Social (Género, generacional, personas con discapacidad, tercera edad y personas privadas de libertad) dentro de la Comisión de Constitución, Derechos Humanos, Legislación y Sistema Electoral.

**Tabla 13**  
Participación de mujeres en Secretarías de los Comités de la Cámara de Diputados/das y de la Cámara de Senadores/ras

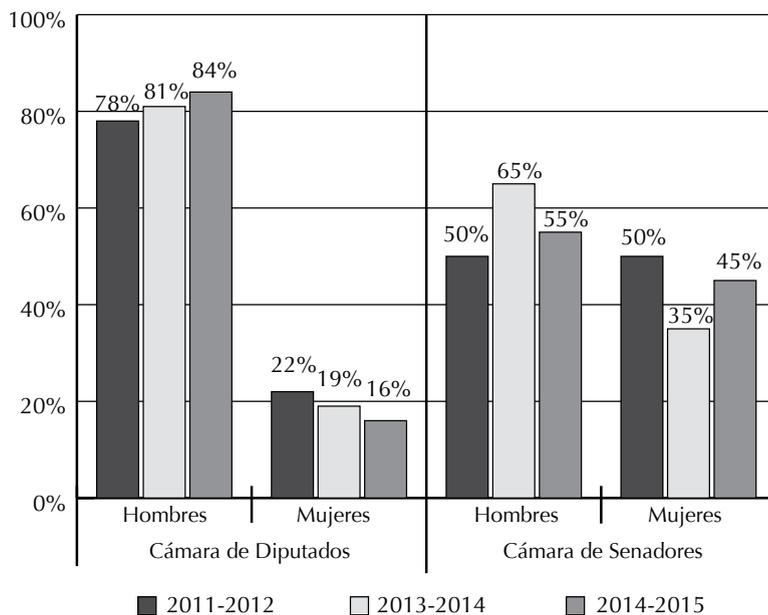
Periodo legislativo	Diputados y Diputadas			Senadores y senadoras		
	Nro. de Comités	Secretarías presididas por Mujeres	Porcentaje	Nro. de Comités	Secretarías presididas por Mujeres	Porcentaje
2011-2012	37	8	21.6%	20	10	50%
2013-2014	37	7	18.9%	20	7	35%
2014-2015	37	6	16.2%	20	9	45%

**Fuente:** Elaboración propia

Si se consideran las Secretarías de los Comités de ambas Cámaras, tenemos que en la Cámara de Diputados/as hay un predominio masculino. Las mujeres participan en cifras menores a un tercio, de un total de 37 Comités, las secretarías presididas por mujeres es menor a la de los hombres. El 2011-2012 fue del 21,6%; el 2013-2014 disminuyó al 18,9%; y el 2014-2015 se observa un nuevo descenso al 16,2%.

La situación es más favorable en la Cámara de Senadores/as. Para el 2011-2012 se alcanza a una relación paritaria con el 50% de Secretaría presididas por mujeres; el 2013-2014 baja a un 35%; y el 2014-2015 asciende al 45%.

**Gráfico 10**  
Jefaturas de bancadas en las Cámaras Legislativas



Fuente: Elaboración propia

En el sistema de representación, los partidos políticos tienen un papel fundamental por su intermediación entre el Estado y la sociedad civil.

Supuestamente su fundamento es la representación de intereses y articulación de demandas, además de que en el campo político, las condiciones de competencia política y de influencia de la agenda pública y en las decisiones hace que deban tener una actuación coordinada en los términos que exigen los parámetros de homogeneización ideológica política partidaria.

Para garantizar su papel y contar con acciones coordinadas, se eligen jefaturas de bancada de cada partido en el ámbito de la representación parlamentaria. La persona elegida adopta la figura de autoridad política, cuenta con credibilidad al interior del partido o por lo menos ante las élites partidarias, y tiene un grado de confiabilidad que resguarda el cumplimiento de las decisiones y lineamientos partidarios.

La participación política de las mujeres en jefaturas de bancadas toma una nueva dinámica, a pesar de las asimetrías a favor de los hombres militantes de partidos políticos. De una nula participación, las trayectorias políticas de las mismas las ha hecho militantes confiables para ocupar esta responsabilidad lo que posibilita su ingreso al espacio de las decisiones clave en el ámbito legislativo.

Si se analiza la composición de hombres y mujeres, se identifican una preferencia en la selección como jefes de bancada a hombres. Del 2012 a 2015, el MAS que registra jefas de bancada, el 2012 una en el Senado, y el 2013 y 2015 en Diputados. El PPB-CN el 2014 tiene una jefa de bancada en Senado; UD y el PDC tienen ambos una jefa de bancada en Diputados para el 2015.

**Cuadro 7**  
Jefes y jefas de bancada por partido político según año

Partido Político	Cámara	MAS-ISPS	PPB-CN	UD	PDC
2012	Senado	Gabriela Montaña	Roger Pinto		
		Eugenio Rojas			
	Diputados	Edwin Tupa	Luis Felipe Dorado		

Partido Político	Cámara	MAS-ISPS	PPB-CN	UD	PDC
2013	Senado	Eugenio Rojas	Marcelo Antezana		
	Diputados	Flora Aguilar	Adrián Oliva		
2014	Senado	Julio Salazar	Centa Reck		
	Diputados	Pascual Guarachi	Alex Orozco		
2015	Senado	Pedro Montes		Oscar Ortiz	Victor Hugo Zamora
	Diputados	Juana Quispe		Jimena Costa	Norma Pierola

Fuente: Elaboración propia

Las jefaturas de bancadas son elegidas por equilibrios y consensos políticos de las propias organizaciones políticas. Es uno de los espacios de autoridad política donde las mujeres continúan siendo subrepresentadas, ya que sólo una de cuatro jefaturas de bancada está a cargo de mujeres por legislatura y no existen proyecciones para modificar esta situación en la actual gestión.

## 4.3 La representación política subnacional

### 4.3.1 Asambleas legislativas departamentales (ALD)

El régimen autonómico implica la elección directa de autoridades, otorga facultades legislativas normativas administrativas, fiscalizadoras, ejecutivas y técnicas, en el ámbito de su jurisdicción y competencias (Art. 272). Se establecen cuatro niveles autonómicos: departamental, indígena, regional y municipal.

La Autonomía Departamental ha sido adoptada como forma de autogobierno en cada Departamento mediante referéndum (Art. 274). Los órganos legislativos, deliberativos y fiscalizadores de los gobiernos autónomos departamentales son las Asambleas Departamentales como

organismos con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias, encabezados por un órgano ejecutivo (Art. 277 CPE).

Las ALD están conformadas por assembleístas departamentales, elegidas y elegidos por votación universal, directa, libre, secreta y obligatoria; y por assembleístas departamentales elegidos por las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de acuerdo a sus propias normas y procedimientos, y los criterios generales para la elección de assembleístas departamentales, a ser definido por ley, deberá tener en cuenta representación poblacional, territorial, de identidad cultural y lingüística cuando son minorías indígena originario campesinas, y paridad y alternancia de género, en coherencia a la realidad y condiciones específicas de su jurisdicción (Art. 278 CPE).

La Ley N° 4021 del Régimen Electoral Transitorio, reguló el procedimiento, desarrollo, vigilancia y control del proceso electoral para la elección de assembleístas departamentales, estableciendo la obligación de cumplir con la igualdad de oportunidades entre varones y mujeres, a través de las listas de candidatas y candidatos titulares y suplentes (Art. 9). En las Asambleas legislativas de cada departamento se dispone que deben incorporarse las/os representantes de las naciones y pueblos indígenas originario campesinos que son elegidas/os bajo usos y costumbres propios; pero que según La Ley del Régimen Electoral en el Art. 11 inciso c) deben respetarse los principios de igualdad, paridad y alternancia.

El proceso autonómico departamental ha seguido un proceso lento y complejo para su consolidación. Con las elecciones de 2010, se procede a su institucionalización en todo el país, con resultados que muestran una importante presencia femenina en calidad de candidatas, bajo las medidas de paridad y alternancia. Este hecho inédito de participación electoral a nivel departamental, ha provocado la recomposición parcial de las estructuras de poder de los partidos políticos, manteniendo los núcleos elitarios de poder masculino. La irrupción de mujeres como candidatas electorales, permite que tengan una mayor visibilidad política en la arena electoral e inaugura una nueva fase de postulación, en la que se pueden distinguir dos momentos: i) el de las elecciones de 2010, periodo en el que los partidos políticos se vieron en dificultades para “encontrar” mujeres que pudieran desenvolverse como candida-

tas, de tal manera que postularon militantes e invitadas, seleccionadas por su carrera política, sus referentes profesionales, su vinculación con organizaciones sociales y sectores populares; ii) un segundo momento que corresponde a las elecciones de 2015, en las que se evidencia una mayor valoración a las mujeres por su propia condición política y/o profesional; y la decisión propia de postulación.

En la gestión 2010, se realizó el primer proceso de elección por sufragio de Gobiernos Departamentales Autónomos y Asambleístas Departamentales, resultando que del total de asambleístas titulares el 26% son mujeres y el 74% son hombres . Esta relación se invierte en el caso de suplentes con el 73% de hombres y un 27% de mujeres. Los departamentos con mayor presencia de mujeres asambleístas titulares son Tarija (48%) y Beni (38%), el resto de los departamentos tienen una proporción de un cuarto y menos de mujeres como titulares. Con la nueva composición de las Asambleas Legislativas Departamentales tienen una presencia mayoritariamente masculina.

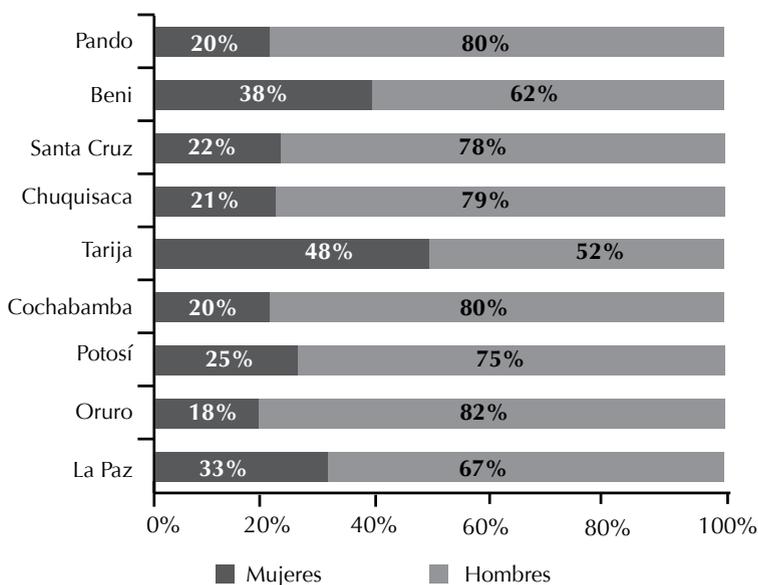
**Tabla 14**  
Asambleístas departamentales titulares y suplentes por sexo según departamento. 2010

Departamento	Titulares				Suplentes				
	Mujeres		Hombres		Total suplentes	Mujeres		Hombres	
	No.	%	No.	%		No.	%	No.	%
La Paz	13	33%	27	67%	40	27	68%	13	22%
Oruro	6	18%	27	82%	33	27	82%	6	18%
Potosí	8	25%	24	75%	32	24	75%	8	25%
Cochabamba	6	20%	24	80%	30	24	80%	6	20%
Tarija	13	48%	14	52%	27	14	52%	13	48%
Chquisaca	4	21%	15	79%	19	15	79%	4	21%
Santa Cruz	5	22%	18	78%	23	18	78%	5	22%
Beni	9	38%	15	62%	24	15	63%	9	37%
Pando	3	20%	12	80%	15	12	80%	3	20%
Total	243	26%	176	74%	243	176	73%	67	27%

Fuente: Coordinadora de la Mujer. Observatorio de Género; y Tribunal Supremo Electoral

En 2012 y 2013 esta realidad no se modificó ya que la presencia efectiva de mujeres Asambleístas Departamentales sólo se incrementó en un punto porcentual, llegando al 28%, a pesar de que las mujeres en este periodo tienen un papel protagónico en el proceso autonómico, elaboraron propuestas y participaron activamente con iniciativas a la regulación normativa estatutaria.

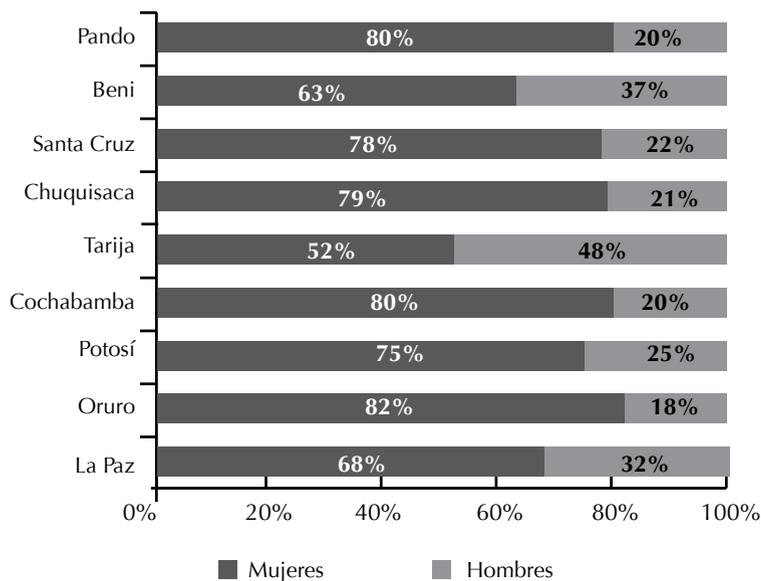
**Gráfico 11**  
Asambleístas Departamentales Titulares por sexo. 2010



**Fuente:** Elaboración propia

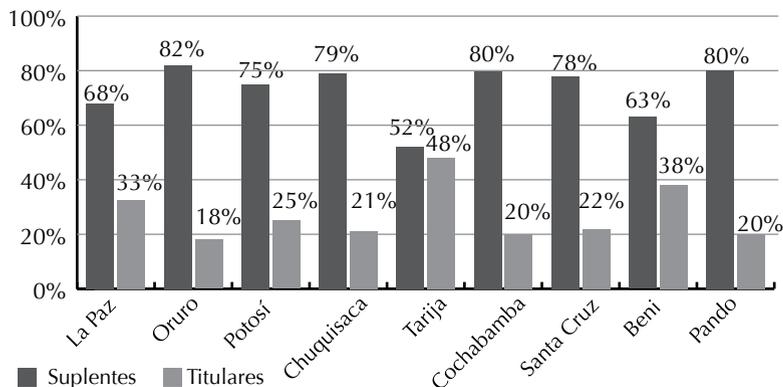
Los departamentos con menor presencia femenina son Oruro (18%), Pando (20%) y Cochabamba (20%).

**Gráfico 12**  
Asambleístas Departamentales Suplentes por departamento. 2010



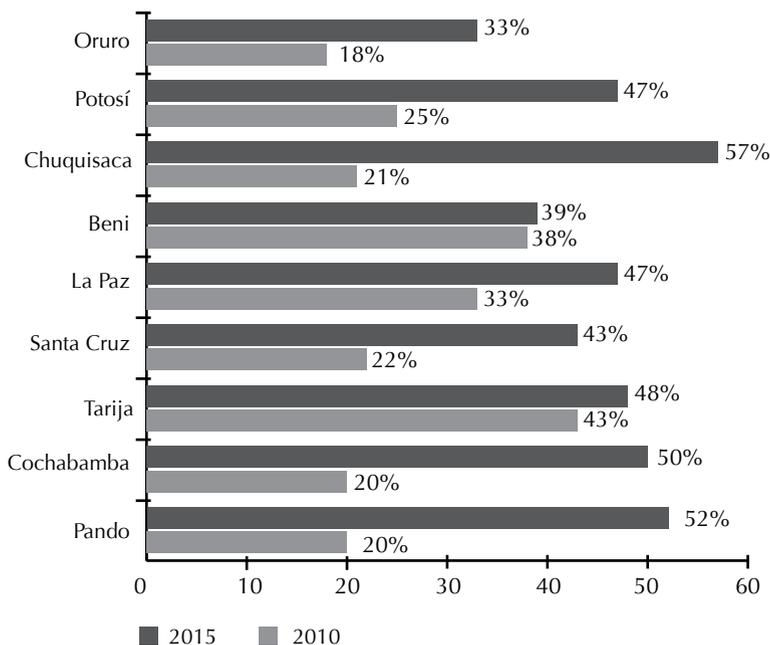
Fuente: Elaboración propia

**Gráfico 13**  
Mujeres asambleístas titulares y suplentes según departamento. 2010



Fuente: Elaboración propia

**Gráfico 14**  
Participación porcentual de mujeres como asambleístas departamentales titulares 2010 y 2015



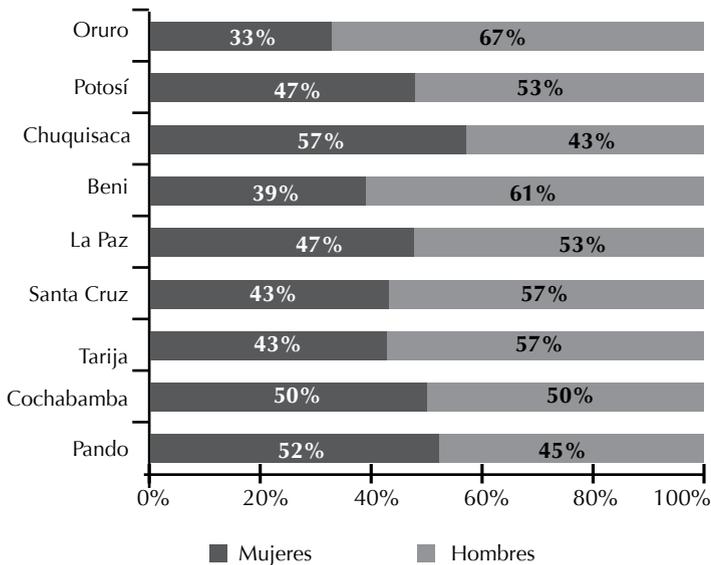
**Fuente:** Elaboración propia

Comparando los procesos de 2010 y 2015, la participación porcentual de las asambleístas departamentales titulares fue superior en el 2015. De 28% se da un importante ascenso a 45%. Chuquisaca presenta un incremento que duplica la participación porcentual de 2010, asciende de 22% a 57%; Pando es otro departamento que registra un aumento con la fluctuación de 23% a 52%; Cochabamba pasa del 18% al 50%; Santa Cruz incrementa del 20% al 43%. Por su parte Beni asciende de 21% a 39%. En los otros casos también se experimentan ascensos con menos puntos porcentuales.

En general se observa un importante salto cuantitativo que es explicable por los mecanismos de exigibilidad y vigilancia que realizaron las mujeres y su movilización para el cumplimiento de la paridad

a través de la Campaña 50 y 50 ¡Paridad es ahora!. Los importantes resultados muestran a un departamento que logra la paridad (Cochabamba); dos la superan (Pando y Chuquisaca); cuatro departamentos se encuentran próximos (La Paz, Tarija, Potosí y Santa Cruz); y dos departamentos se encuentran por debajo, alcanzando apenas un tercio (Beni y Oruro).

**Gráfico 15**  
Asambleístas departamentales titulares por sexo. 2015



**Fuente:** Elaboración propia

**Tabla 15**  
Asambleístas departamentales por sexo según departamento.  
2013-2015

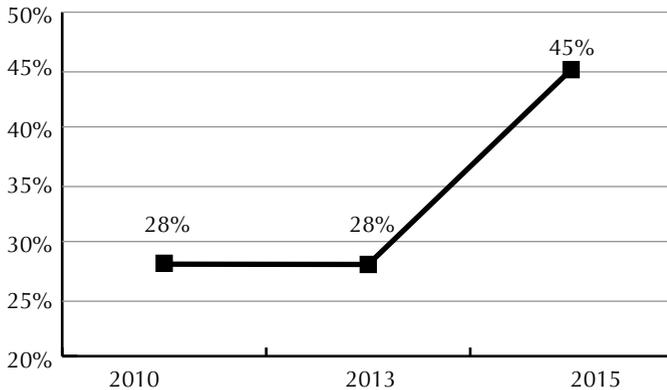
Departamento	2013 <sup>24</sup>				2015			
	Mujeres	Hombres	Total	%mujeres	Mujeres	Hombres	Total	%mujeres
La Paz	14	31	45	31%	21	24	45	47%
Chuquisaca	6	15	21	29%	12	9	21	57%
Santa Cruz	5	23	28	18%	12	16	28	43%
Cochabamba	6	28	34	18%	17	17	34	50%
Tarija	15	15	30	50%	13	17	30	43%
Oruro	7	26	33	31%	11	22	33	33%
Potosí	8	24	32	25%	15	17	32	47%
Beni	13	15	28	46%	11	17	28	39%
Pando	2	14	16	13%	11	10	21	52%
Total	76	191	267	28%	123	149	272	45%

**Fuente:** Elaboración propia

En el balance realizado hasta el 2015, se constata que el número de Asambleístas Departamentales mujeres, se aproxima, alcanza o sobrepasa la paridad con ligeras diferencias por departamento. Esta relación no se cumple en el caso de autoridades mujeres, hecho que limita una representación efectiva en las instancias del poder político estatal departamental, porque se mantiene vigente un sistema político, que a pesar de contar con una importante inclusión de mujeres, se desenvuelve aún debajo los cánones de sistemas de poder patriarcales.

<sup>24</sup> Observatorio de Género. Coordinadora de la Mujer con base a información de Asambleas Departamentales recolectadas por instituciones afiliadas CIPCA Pando, CCIMCAT, IFFI, Casa de la Mujer, Fundación La Paz, COOMUJER, IPTK,-CIAC, CCIMCA. Junio 2013.

**Gráfico 16**  
Participación porcentual de mujeres en la Asamblea Legislativa Departamental por años



**Fuente:** Elaboración propia

La evolución de la representación política en el nivel legislativo departamental permite visibilizar los importantes adelantos hacia la paridad. Además de mostrar un indicador del ejercicio del derecho político de las mujeres a la representación política, y una aproximación a la igualdad política; muestra también, el tiempo que pasa para que los organismos políticos procesen, acepten y cumplan con la medida.

La posibilidad de que más mujeres puedan tener intervención directa en los asuntos públicos departamentales, es aún un tema que produce controversia, aunque no se plantea explícitamente una negación a la paridad y a los derechos políticos de las mujeres, se observa que se mantienen imaginarios, propios de la cultura política androcentrista, que prefiguran a los hombres con perfil político en forma incuestionable y presenta a las mujeres con un perfil predominante de madres, esposas e hijas, antes que político. Las reglas del juego en el ejercicio de la representación política son definidas bajo estas representaciones sociales que prefiguran a las mujeres con prioridades relativas al trabajo doméstico y al trabajo del cuidado, lo que determina límites en su desempeño.

### Asambleístas Departamentales Indígenas elegidos por usos y costumbres

La Ley Transitoria de Régimen Electoral contempla los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos establecidos en la CPE. En 2009, los pueblos indígenas eligieron a sus representantes mujeres y hombres con intermediación de los partidos. En 2010 se aplica la normativa constitucional respecto a los derechos colectivos para incluir la representación directa de los/las asambleístas departamentales indígenas elegidos por sus propios sistemas de autogobierno.

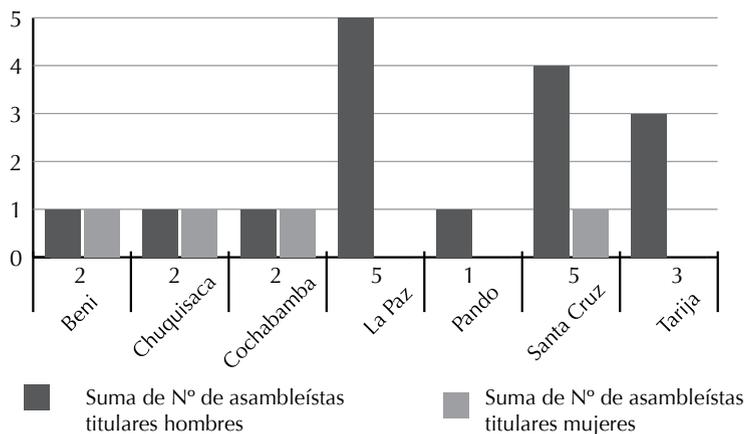
**Tabla 16**  
Asambleístas departamentales indígenas elegidas/dos por usos y costumbres 2010

Departamento	Número De Pueblos indígenas	Titulares		Suplentes	
		Número de asambleístas hombres	Número de asambleístas mujeres	Número de asambleístas hombres	Número de asambleístas mujeres
La Paz	5	5	0	0	4
Cochabamba	2	1	1	1	1
Tarija	3	3	0	1	3
Chuquisaca	2	1	1	0	2
Santa Cruz	5	4	1	1	4
Beni	2	1	1	1	1
Pando	1	1	0	0	1
Total	21	16	4	4	16

**Fuente:** Corte Nacional Electoral (CNE) 2010.

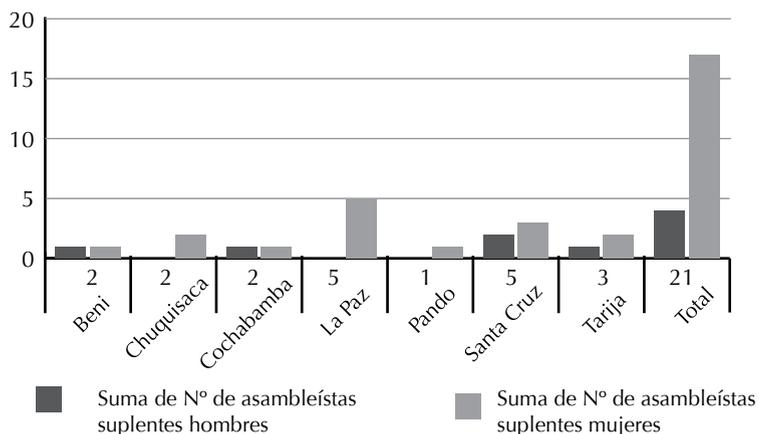
De 21 pueblos indígenas, se registran 20 Asambleístas titulares y 20 suplentes que corresponden a todos los departamentos. De este total de representación indígena como titulares, son sólo 4 mujeres que han sido elegidas como titulares.

**Gráfico 17**  
Asambleístas Departamentales Indígenas titulares elegidas/os por usos y costumbres



Fuente: Elaboración propia<sup>25</sup>

**Gráfico 18**  
Asambleístas hombres y mujeres suplentes en pueblos indígenas por departamento



Fuente. Ibid

25 Resultados Corte Nacional Electoral (CNE) 2010

Las formas de elección mediante usos y costumbres, registradas en la entonces Corte Nacional Electoral fueron: por voto verbal nominal, por aclamación, y por voto secreto. La forma de elección a través de alcanzar consensos, que es la que prima en la nominación, dio como resultado un 19% de representación de mujeres indígenas.

El año 2015 se promulga la Ley N° 587, Ley Transitoria Electoral Elecciones subnacionales 2015 (promulgada en 30/10/2014), la misma que ratifica los criterios de composición y formas de elección de la Ley de Régimen Electoral Transitorio del 14 de Abril de 2009 manteniendo la distribución y sistema electoral de distribución de escaños para la elección de asambleístas departamentales en los departamentos donde no se cuente con EAD.

**Tabla 19**  
Composición de las asambleas departamentales y número de escaños para pueblos indígenas

Departamento	Escaños por territorio	Escaños por circunscripción o población	Escaños indígenas	Total Asambleístas
Tarija	12	15	3	30
Santa Cruz	15	8	5	28
Beni	24		4	28
Chuquisaca	10	9	2	21
La Paz	20	20	5	45
Cochabamba	16	16	2	34
Oruro	16	16	1	33
Potosí	16	16		32
<b>Total</b>	<b>129</b>	<b>100</b>	<b>22</b>	<b>251</b>

**Fuente:** Ley 587, Ley Transitoria Electoral Elecciones subnacionales 2015 (30/10/2014)

Esta ley señala que las representaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos que sean minoría poblacional en los departamentos, según el cuadro anterior, fueron elegidas de acuerdo a sus normas y procedimientos propios, bajo supervisión del Órgano Electoral Plurinacional. Asimismo, se estableció la norma que la elección de miembros titulares y suplentes de los Órganos Deliberativos de los Gobiernos Autónomos, bajo los principios de paridad y alternancia.

La participación de mujeres indígenas, campesinas/originarias se dio, también bajo otras vías, como la adhesión a partidos políticos, asumiendo representación partidaria, que subsume la representación de su pueblo indígena, complejizando la representación pública y política. Los partidos políticos han ingresado a la vida de los pueblos indígenas trastocando sus procedimientos internos, en algunos casos provocando faccionalismos internos. Como ejemplo se da el caso de dos mujeres indígenas electas mediante voto universal, una del pueblo Mojeño Ignaciano (Beni) y otra del pueblo Guarayo (Santa Cruz), ambas fueron candidatas por el partido gobernante Movimiento al Socialismo MAS-IPSP. Asimismo, en la Asamblea Regional del Chaco de Tarija fueron elegidos 5 hombres como representantes titulares y 1 mujer, esta última postulada por la agrupación ciudadana Camino al Cambio<sup>26</sup>.

La presencia de partidos políticos y su influencia es mayor en la población campesina/originaria de Tierras Altas, con una tradición de más larga data de influencia política bajo los cánones occidentales de los procesos electorales. En el caso de la población quechua de Cochabamba, Chuquisaca, Potosí, la aymara de La Paz, y Oruro, no se ha aplicado la ley de cuotas ni la paridad establecidos por ley para favorecer la inclusión de mujeres representantes indígenas en los espacios de poder departamental. La presencia de mujeres y hombres aymaras y quechuas en las asambleas departamentales en representación de las distintas provincias responde a dos factores fundamentales:

---

**26** Centro de Estudios Aplicados a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales CEADDESC, 2011. Participación de mujeres indígenas en procesos electorales. las elecciones departamentales y municipales en Bolivia (abril 2010). citado en Coordinadora de la Mujer – Bolivia. Bolivia: situación de los derechos humanos de mujeres indígenas y afrodescendientes. Informe Nacional 2012- 2013. p. 15

i) la población aymara y quechua es mayoritaria con relación a otros pueblos indígenas en el país, aspecto que hace que accedan a espacios de poder por la vía electoral sin que medie la creación de una circunscripción especial que garantice su presencia como representantes indígenas; y ii) la militancia/adhesión a un partido político, siendo generalmente el MAS el partido de mayor presencia.

Durante los tres últimos quinquenios los movimientos sociales, las organizaciones sociales y los partidos políticos han sido espacios importantes de politización de las mujeres indígenas, campesinas/originarias, y vehículos para asumir responsabilidades de representación política en el Estado.

### **Presidencia de las Brigadas Parlamentarias**

El Reglamento General de la Cámara de Diputados, señala que tanto las Diputadas como los Diputados electas (os) por un mismo departamento, deberán organizarse en una Brigada Departamental que será dirigida por una Presidenta o un Presidente, una Vicepresidenta o un Vicepresidente y tres Secretarias o tres Secretarios, designadas (os) alternadamente de entre las diferentes fuerzas políticas. También determina que esta Directiva deberá conformarse dentro de los cinco días de iniciada la legislatura y durará en sus funciones un año de acuerdo al Reglamento Específico (Art. 58).

La participación de las mujeres en la jerarquía de las Brigadas Parlamentarias Departamentales, específicamente en la condición de presidentas, es baja. Sólo se registra en la Brigada del Departamento de La Paz con dos mujeres en la gestión 2012-2013. En la gestión 2013-2014 se registra una sola mujer. En el resto de las Brigadas las presidencias están exclusivamente ocupadas por hombres.

**Tabla 18**  
Presidencia de brigadas parlamentarias departamentales Gestión 2012-2013 y 2013-2014

Presidencia	Gestión 2012-2013				Gestión 2013-2014			
	Hombres	Mujeres	Total Mujeres	% Mujeres	Hombres	Mujeres	Total Mujeres	% Mujeres
La Paz	Dip. Quintín Quispe		2		Dip. Jorge Choquetarqui		1	
Cochabamba	S. Adolfo Mendoza				Dip. Samuel Pereira			
Santa Cruz	Dip. Moisés Salces				Dip. Andrés Gallardo			
Oruro	Dip. Ricardo Aillon				Dip. Freddy Huayta			
Potosí	Dip. Adolfo Ocampo			22.2 %	Estanis Condori			11.1 %
Chuquisaca		Sen. Nelida Sifuentes			Eliseo Sesgo			
Beni		Dip. Farides Vaca			Osney Martínez			
Pando	Dip. Carlin Haensel				Galo Bonifaz			
Tarija	Dip. Félix Bolívar					Zenobia Gutiérrez		

**Fuente:** Elaboración Propia <sup>27</sup>

<sup>27</sup> Con base en datos de Asamblea Legislativa Plurinacional. Informe de gestión 2012-2013.

### 4.3.2 Autonomías indígena originario campesinas

La autonomía implica, en su definición constitucional “la elección directa de autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones” (Art. 272 CPE). En este marco, la Autonomía Indígena Originaria Campesina (AIOC) se basa en el autogobierno como ejercicio de la libre determinación de las naciones y los pueblos indígena originario campesinos, cuya población comparte territorio, cultura, historia, lenguas, y organización o instituciones jurídicas, políticas, sociales y económicas propias. (Art.289 CPE).

La AIOC, reconocida constitucionalmente en el marco de la plurinacionalidad, puede constituirse en diferentes niveles geográficos como son: los territorios indígena, originario y campesino, los Municipios Indígenas y las regiones territoriales indígenas, con base en el derecho al Autogobierno (Art.209 CPE), y en la consolidación de territorios ancestrales (Art. 291CPE). Tienen la facultad de elaborar su propio estatuto de constitución (Art. 294 CPE) y definir su contenido según sus propias competencias.

Once pueblos indígenas formalizaron y presentaron los requisitos para convertirse en AIOC, cinco cuentan con Declaratorias de Constitucionalidad del Tribunal Constitucional Plurinacional en diferentes estados de avance. Estas comunidades son San Pedro de Totora, Uru Chipaya y Pampa Aullagas, en Oruro; Mojocoya, Chuquisaca y Charagua, en Santa Cruz.

La Constitución Política del Estado, determina que la decisión de convertir un municipio en AIOC se adoptará mediante referendo conforme a los requisitos y condiciones establecidos por ley (Art. 294). El Decreto Supremo 231 (2009) reglamenta la Disposición Final Tercera de la Ley 4021<sup>28</sup> estableciendo los requisitos y procedimientos para la convocatoria y realización de Referendo Municipal de Consulta para adoptar la condición de AIOC.

---

28 Régimen Electoral Transitorio de 14 de abril de 2009

La consulta se realizó el 6 de diciembre de 2009, fecha en la que 11 municipios optaron por la AIOC, sólo Curahuara de Carangas en Oruro, rechazó la conversión. El 4 de abril de 2010 se eligieron a las autoridades transitorias en los 11 municipios, que son los siguientes:

**Cuadro 8**  
Naciones indígenas según Departamento y Municipio

Municipio	Departamento	Pueblo indígena Originario Campesino
Municipio de Huacaya	Chuquisaca	Nación Indígena Originaria Guaraní
Municipio de Tarabuco		Nación Indígena Originaria Yampará
Municipio de Mojoycoya		Nación Indígena Originaria Mojoycoya
Municipio de Charazani	La Paz	Nación Indígena Originaria Kallawayaya
Municipio Jesús de Machaca		Nación Indígena Originaria Urus de Irohito
Municipio de Pampa Aullagas	Oruro	Nación Indígena Originaria Jatun Killakas
Municipio de San Pedro de Totora		Nación Indígena Originaria Jach'a Karangas
Municipio de Chipaya		Nación Indígena Originaria Uru Chipaya
Municipio de Salinas de Garci Mendoza		Nación Indígena Originaria Jatun Killka Asanaquis
Municipio de Chayanta	Potosí	Nación Indígena Originaria Charka Qara Qara
Municipio de Charagua	Santa Cruz	Nación Indígena Originaria Guaraní

**Fuente:** Elaboración propia

Los Gobiernos de la Autonomía Regional y de las AIOC fueron conformados en las Elecciones del 4 de Abril de 2010, a través de la elección de Alcalde y Concejales, quedando por elaborar sus Estatutos.

En los 11 municipios de un total de 55 concejales/as corresponden 5 a cada circunscripción municipal indígena, de los que se eligieron 32 concejales titulares hombres el 58%; y a 23 mujeres que corresponde al 43%.<sup>29</sup>

**Tabla 19**  
Concejales y concejalas de Circunscripciones Municipales Indígenas. 2010

Departamento	Circunscripción Municipal Indígena	Total Concejalias	Concejales titulares hombres	Concejalias titulares mujeres
La Paz	Jesús de Machaca, Charazani	55	32 (58%)	23 (43%)
Potosí	Chayanta			
Chuquisaca	Mojocoya, Tarabuco, Huacaya			
Cochabamba	San Pedro de Totora			
Santa Cruz	Charagua			
Oruro	Salinas de Garci Mendoza, Pampa Aullagas, Chipaya			

Fuente: CEADESC

<sup>29</sup> Fuente: CEADESC Centro de Estudios Aplicados a los Derechos Económicos Sociales y Culturales Participación de mujeres indígenas en procesos electorales. Las elecciones departamentales y municipales en Bolivia (abril, 2010). Lecciones aprendidas y desafíos para el derecho de los pueblos indígenas de participar en la adopción de decisiones. p.11 Disponible en internet URL: <http://www.ceadesc.org/wp-content/uploads/2011/03/Participaci%C3%B3n-Mujeres-Indigenas-CEADDESC-EMRIP-2011.pdf>

Cinco de estos 11 municipios (Jesús de Machaca, Pampa Aullagas, Chipaya, Huacaya y Tarabuco) eligieron a sus autoridades ediles en cabildos y asambleas, de candidatas/os postuladas/os por cada organización de acuerdo a sus usos y costumbres. Al tener sus estatutos autonómicos aprobados, esta elección fue refrendada mediante el voto universal. En los restantes 6 municipios (Villa Mojocoya Charazani, Totorá, Salinas de Garci Mendoza, Chayanta y Charagua), las elecciones se realizaron bajo el sistema del voto universal. Estos municipios se han organizado en la Coordinadora Nacional de Autonomías Indígenas Originario Campesinas (CONAIOC), y el 25 de septiembre de 2013 eligieron como Presidenta a Florentina Medina, originaria de Tarabuco, Chuquisaca.<sup>30</sup>

La Región del Chaco de Tarija constituye la primera Región Autónoma reconocida en el país, por única vez y hasta que se apruebe su Estatuto Autonómico Regional. La Asamblea Regional se encuentra compuesta por nueve miembros, seis elegidos mediante sufragio universal y voto directo, y tres representantes de los pueblos indígena originario campesinos elegidos por usos y costumbres. Raúl Mancilla fue elegido Presidente de la Asamblea Legislativa Regional del Gran Chaco, y Ayda Velásquez fue elegida para la Vicepresidencia, haciendo un total de siete asambleístas hombres y dos asambleístas mujeres.

La base fundamental de la AIOC es el principio de la libre determinación de los pueblos, garantizando el derecho al autogobierno, a la propia cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus entidades territoriales. Son cinco los pueblos indígenas que han presentado formalmente el contenido de sus Estatutos Autonómicos, ante el Tribunal Constitucional Plurinacional que procedió a su revisión: Totorá Marka, Uru Chipaya, Marka Pampa Aullagas; Mojocoya, y Charagua Iyambae.

En el contenido de los Estatutos se observan varios temas relativos a los derechos de las mujeres. Así Totorá Marka plantea promover, garantizar y efectivizar los derechos de las mujeres, el principio de no discriminación, la igualdad de derechos, deberes, obligaciones y oportunidades para hombres y mujeres, la prohibición y sanción a la

---

**30** Ídem citado en Coordinadora de la Mujer. Bolivia: Situación de los derechos humanos de mujeres indígenas y afrodescendientes. Informe Nacional 2012- 2013. p. 17. La Paz

violencia, la equidad de género. El estatuto de la Nación Indígena Uru Chipaya establece los principios de igualdad de género, de paridad y alternancia. También afirma que garantizará la participación en igualdad de condiciones transversalmente en todos los niveles de la gestión pública intercultural, y los ámbitos político, económico, social, cultural y territorial. Por su parte la Marka Pampa Aullagas, incluye en sus principios y valores el Chacha – Warmi, la dualidad y complementariedad hombre mujer (Art. 9). En el caso de las mujeres se considera como cargo el servicio desempeñado en organizaciones sociales. (Art. 38). También se determina que se implementarán políticas, programas, acciones y recursos para que se efectivicen de los derechos establecidos en la Constitución Política del Estado con el objetivo de proteger, erradicar toda forma de discriminación y violencia que atente contra los derechos de las personas (Art. 76).

En Mojocoya se reconoce la equidad de género, la paridad y alternancia. En Charagua se señala que se defiende y garantiza el ejercicio de los derechos establecidos en la Constitución Política del Estado Plurinacional y aquellos derechos no insertos y que son parte de la cosmovisión guaraní (Art.9). Se incluye el derecho a participar en igualdad de condiciones en la elección de autoridades y la toma de decisiones, según sus formas de organización política (Art.10). El Órgano Legislativo está compuesto según criterios de equidad de género (6 mujeres y 6 hombres).

La adopción de los derechos de las mujeres y principios como la equidad de género, la paridad y alternancia, y nociones como la igualdad de condiciones, para citar los más importantes, expresan cambios fundamentales en las culturas de los pueblos indígenas, generando condiciones, respaldadas en los Estatutos, para el ejercicio de los derechos y configurar relaciones más igualitarias, tomando en cuenta que los cambios se producen en el lenguaje, en la simbología, en el discurso. Queda pendiente el seguimiento a la aplicación de los Estatutos y su concreción a través de políticas y medidas específicas para viabilizar su cumplimiento.

**Cuadro 9<sup>31</sup>**  
**Estatutos indígenas: contenido de equidad  
 de género y derechos de las mujeres**

**Totora Marka<sup>32</sup>**

El Gobierno Autónomo Originario de Totora Marka de acuerdo a sus competencias y facultades adoptará las medidas necesarias para promover, garantizar y efectivizar los derechos fundamentales de hombres y mujeres. Por lo que se prohíbe y sanciona toda forma de discriminación por el sexo (Art.16. I).

El Gobierno Autónomo de Totora Marka considera esencial a la familia Jaqichasita, Chacha- Warmi, como el núcleo de la comunidad, garantizando las condiciones sociales y económicas necesarias para su desarrollo integral, preservando una relación armónica de todos sus integrantes (Tunutata y Tunumama, Jach'a Tata, Jach'a Mama, Tata y Mama, Wayna, Tawaqu, Q'axu y Maxt'a, yuqallwawa e Imillwawa y asuwawa), en el marco de la igualdad de derechos, deberes, obligaciones y oportunidades para hombres y mujeres (Art. 18).

Prohíbe y sanciona toda forma de violencia, particularmente contra las mujeres, niños, niñas, adolescentes y adulto mayor conforme a la Constitución Política del Estado. Contribuye a eliminar la violencia familiar e intrafamiliar, brindando protección a la mujer, fomentando políticas de reflexión familiar, motivando a recuperar los principios y valores ancestrales del Suma Qamaña en coordinación con el nivel central. Se prohíbe todo tipo de violencia contra la mujer (Art. 19. II, III).

El Gobierno Autónomo Originario de Totora Marka garantiza y promueve la economía plural, que comprende: organización económica comunitaria, estatal, privada y social cooperativa, fomentando la participación de hombres y mujeres en todas las actividades de generación de recursos económicos, especialmente en la organización económica comunitaria (Art. 36)

Asume como forma de gobierno el modelo del ayllu, sobre la base del ejercicio del derecho a la libre determinación, autogobierno, expresada en la democracia comunitaria originaria dual, directa, participativa, muyu (rotación de cargos por ayllus), sara-thaqi, que se manifiesta de acuerdo a normas, mecanismos y procedimientos propios (Art. 73. II).

Cada Ayllu elegirá a su representante por el sara-thaki, dándole el mandato y confianza a las elegidas y elegidos, garantizando la equidad de género.

**31** Coordinadora Nacional de Autonomías Indígena Originario Campesinas (CONAIOC) <http://www.conaioc.org.bo/>

**32** Versión final del Estatuto Autonómico Originario de Totora Marka aprobado por el Tribunal Constitucional Plurinacional y el que se someterá a referendo dirimidor para su aprobación

### Nación Indígena Uru Chipaya<sup>33</sup>

Son derechos de Ephnaka y Mänaka de la Nación Originaria Uru Chipaya, los establecidos en la Constitución Política del Estado y los señalados en el presente Estatuto (Art.14)

El Laymis Parla – Órgano Legislativo, es la instancia deliberante, legislativa y fiscalizadora del Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Uru Chipaya, y realiza sus atribuciones y funciones en el marco de la Constitución Política del Estado y las Leyes, así como de las decisiones y mandato del Chawkh Parla (Art. 34).

El Laymis Parla está conformado por los Tantĩñi Layminaka mä eph, representado por ocho miembros con paridad y alternancia de género, elegidos y designados de la siguiente forma: a) Cuatro representantes territoriales uno por ayllu elegidos según normas y procedimientos propios, consagrados y posesionados en el Chawkh Parla, en concordancia con la Ley Electoral, b) Cuatro representantes de las Rëph rët'alla segunda, un representante por ayllu durante el periodo de sus funciones en el ejercicio de su servicio al Ayllu designados por normas y procedimientos propios (Art. 35).

De acuerdo a los principios y valores de igualdad de género y de representación (mäeph) con paridad y alternancia el Gobierno Autónomo de la Nación Originaria Uru Chipaya garantizará la participación en igualdad de condiciones de ephnaka y mä-nakas transversalmente en todos los niveles de la gestión pública intercultural, y los ámbitos político, económico, social, cultural y territorial (Art.73).

### Marka Pampa Aullagas<sup>34</sup>

Los principios y valores de la Autonomía Indígena Originaria Campesina de la Marka Pampa Aullagas son: a) Chacha - Warmi. Constituye la base filosófica de la vivencia de nuestras comunidades, cimentada en la dualidad y complementariedad hombre mujer (Art. 9).

Los requisitos para ser nombrado Unanchiri y Kamachi Phuqhayiri, son los establecidos en el Artículo 234 y 287 de la Constitución Política del Estado, así como:

1. Ser originaria u originario de la Marka Pampa Aullagas.
2. Ser Jaq'í,
3. Haber desempeñado dos cargos comunitarios, o un cargo y una fiesta comunitaria.
4. No tener antecedente de haber rechazado cargo originario en el ayllu y Marka.
5. En el caso de las mujeres se considera como cargo el servicio desempeñado en organizaciones sociales como ser centros de madres, centros artesanales y similares de mínimo un año de gestión (Art. 38)

---

33 Proyecto de Estatuto Autonómico Indígena.

34 Con Declaración Constitucional Plurinacional 0020/2014

---

El Gobierno Autónomo Originario en materia de género implementará políticas, programas, acciones y asignará recursos para que se efectivicen de los derechos establecidos en la Constitución Política del Estado con el objetivo de proteger, erradicar toda forma de discriminación y violencia que atente contra los derechos de las personas (Art. 76).

---

### **Autonomía Indígena Originaria Campesina de Mojoya**

---

Jatun Kamachi o Autoridad Mayor: máxima autoridad ejecutiva de la Autonomía Indígena Originaria Campesina de Mojoya, seleccionada las/los candidatas inicialmente por sus normas y procedimientos propios, posteriormente elegida en forma democrática de entre los candidatos seleccionados, por voto universal y directo con equidad de género (Art.12.5).

La Asamblea de Legisladores y Legisladoras de la Autonomía Indígena Originaria Campesina de Mojoya, está compuesta por diez representantes: cinco titulares y cinco suplentes con criterio de alternancia y paridad de género, y de acuerdo a la cantidad de habitantes (Art.27).

---

### **Autonomía Guaraní Charagua Iyambae<sup>35</sup>**

---

El Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae, defiende y garantiza el ejercicio de los derechos establecidos en la Constitución Política del Estado Plurinacional y aquellos derechos no insertos en la norma fundamental que tienen que ver con la cosmovisión guaraní (Art.9).

Del ejercicio de la ciudadanía autonómica guaraní: 1. Todos los habitantes mujeres y hombres que cumplan con los requisitos establecidos en la Constitución Política del Estado Plurinacional y las leyes en vigencia, que forman parte de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae, tienen derecho a participar en igualdad de condiciones en la elección de autoridades y la toma de decisiones, según sus formas de organización política (Art.10).

El Ñemboati Guasu, que hace parte del Ñemboati Reta, es la instancia deliberante y decisional conformada por delegadas y delegados de las Zonas elegidas y elegidos en Asambleas Zonales, de acuerdo a sus normas y procedimientos propios, forman la Asamblea de la Autonomía (...) Está conformada por 4 representantes de cada Zona, 2 mujeres y 2 hombres, además de 1 representante por el Parque Nacional Kaalya del Gran Chaco, 1 representante del Parque Nacional Otuquis y 1 representante por el Área de Conservación e Importancia Ecológica (Art.25).

El Mborokuai Simbika Iyapoa Reta (Órgano Legislativo) está compuesto por 12 legisladoras y legisladores (2 por Zona) elegidos según criterios de equidad de género (6 mujeres y 6 hombres) teniendo los miembros un periodo de mandato de 5 años, siendo elegidos por una sola vez. Está conformado y presidido por una directiva y se rige según su Reglamento Interno (Art.28)

---

35 Aprobado por el Tribunal Constitucional Plurinacional y el que se someterá a referendo dirimidor para su aprobación

### 4.3.3 Nivel municipal

#### 4.3.3.1 Concejos municipales

El proceso de municipalización fue impulsado por la Ley de Participación Popular de 1994 que establece medidas de equidad de género y apertura la participación de las mujeres como candidatas y autoridades electas. Constituyó una de las primeras experiencias de presencia de las mujeres en el Estado en su representación local, que se caracterizó por ser un proceso con resistencias y obstáculos porque se enfrentaban las mujeres, por primera vez, a nivel local, al sistema patriarcal arraigado en el sistema político e institucional, con mayor arraigo a nivel local.

Fue un proceso de politización de las mujeres en el espacio local, que aún de los altos costos personales, familiares y sociales, construyeron una trayectoria política que ha sido importante para fracturar las construcciones culturales predominantes de desvalorización y descalificación de las mujeres en su ingreso a la esfera pública, y que abrió el camino para que otras mujeres puedan continuar asumiendo responsabilidades de representación pública, que hasta ese momento eran de ejercicio exclusivo de los hombres.

Los gobiernos autónomos municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Están conformados por concejales y concejales elegidas y elegidos mediante sufragio universal. La representación política en los gobiernos locales ha permitido generar condiciones para el empoderamiento de las mujeres, el ejercicio de sus derechos políticos, la intervención en políticas y programas, y la participación en espacios de decisión acerca de las prioridades sobre el desarrollo local y la asignación de recursos.

**Tabla 20**  
Concejales y concejalas titulares a nivel nacional<sup>36</sup> según año

<b>Año</b>	<b>N° de Hombres</b>	<b>N° de Mujeres</b>	<b>Total Concejalías</b>	<b>% Hombres</b>	<b>% Mujeres</b>
1993	2541	246	2787	91%	9%
1995	1525	103	1628	94%	6%
1999	1470	229	1690	87%	13%
2004	1465	343	1808	81%	19%
2010	1045	786	1831	57%	43%
2015	995	1028	2025	49%	51%

**Fuente:** Elaboración propia <sup>37</sup>

El comportamiento de la representación pública a nivel municipal, verifica el predominio masculino hasta el 2004, año en que se da un ligero incremento hasta el 19% de representación femenina en los Concejos municipales. Es notorio el avance cuantitativo en la representación política de las mujeres. La evolución progresiva de carácter ascendente con la denominada Ley de Cuotas en 1999, de 8.8% en 1995 a 13,75% en 1999. El salto hacia la paridad sucede en 2010 con el 43% de Concejalas titulares. Son 16 años que tuvieron que pasar, desde la Ley de Participación Popular, para que se alcance un incremento de 27 puntos porcentuales, es decir más del doble. Este dato refleja la presencia cuasi paritaria en el Estado en su jurisdicción municipal, que responde directamente a las medidas impulsadas por las mujeres respecto a la paridad y alternancia.

<sup>36</sup> Fuente: Observatorio de Género Coordinadora de la Mujer en base a información Revista de la Asociación de Concejalas de Bolivia, ACOBOL No 4, Jun./2010.

<sup>37</sup> Datos: ACOBOL y Coordinadora de la Mujer.

**Tabla 21**  
Concejales titulares por departamento. Elecciones 1993-2015<sup>38</sup>

Departamento	1993	1995	1999	2004	2010	2015
Beni	29	13	30	37	54	58
Chuquisaca	29	11	15	19	64	80
Cochabamba	22	16	28	46	123	158
La Paz	39	22	47	63	178	254
Oruro	16	9	22	39	81	98
Pando	7	6	19	17	43	40
Potosí	21	16	24	43	87	118
Santa Cruz	47	35	49	57	128	182
Tarija	21	7	14	16	28	40
<b>TOTAL</b>	<b>231</b>	<b>135</b>	<b>248</b>	<b>337</b>	<b>786</b>	<b>1028</b>
<b>TOTAL (%)</b>	<b>26.7%</b>	<b>8.3%</b>	<b>13%</b>	<b>19%</b>	<b>42.9%</b>	<b>51%</b>

Fuente: Elaboración propia<sup>39</sup>

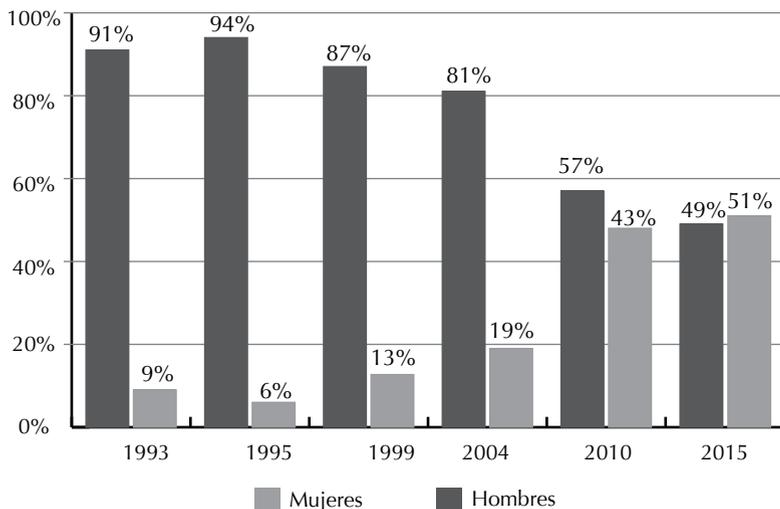
El incremento en la participación de las mujeres está directamente relacionado con medidas legales establecidas y las condiciones y posibilidades de su aplicación en cada periodo. Los resultados de 1995 se producen después de la Ley de Participación Popular (1994); en 1999 corresponde al periodo en que se establece la cuota del 30% con la Ley de Reforma y Complementación al Régimen Electoral (1997); el 2004 se registra un importante ascenso de más de 600 mujeres como primeras concejales en un escenario de exigibilidad por parte de las mujeres de la aplicación de la denominada “Ley de Cuotas”. Asimismo,

<sup>38</sup> Datos de 1995 extraídos de: Zegada, Maria Teresa. (2012). Indígenas y Mujeres en la Democracia Electoral. Análisis comparado. Temas selectos de Derecho Electoral. No 29. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Datos 1993,1999,2004, 2010 y 2015 con base en datos de ACOBOL.

<sup>39</sup> Datos: ACOBOL y Coordinadora de la Mujer.

la cifra del 2010 es un resultado electoral después de la CPE (2008); y el 2015 tiene una directa relación con el despliegue del principio y medida de la paridad y alternancia asumida en la Ley de Régimen Electoral (2010).

**Gráfico 20**  
Nacional: Evolución de la participación porcentual de Concejales y Concejales titulares según el año



**Fuente:** Elaboración propia

Para las elecciones subnacionales del 2015, se determinó que si el total de municipios de un departamento, en los que una organización política se presenta, es par, en la mitad, la primera candidatura titular debe empezar por titular mujer y la otra mitad por titular hombre. Si el total de municipios, es impar en la mitad más 1 municipio, las listas de candidaturas a concejalías deben empezar por primera titular mujer y en el resto por primer titular hombre. Si dentro de un departamento, una organización política va a participar en un sólo municipio, la primera candidatura titular debe empezar por mujer, respetando la alternancia y paridad entre titulares y suplentes.<sup>40</sup>

<sup>40</sup> Tribunal Supremo Electoral. Boletín de Prensa. 02/30/2014.

## CAPÍTULO V

# La presencia de las mujeres en el Estado: Órgano Ejecutivo

**E**n concordancia con la CPE, el DS 29894 (02/2009) que define la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo, en sus fundamentos señala que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías; con fundamento en la transparencia, la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, con respeto al medio ambiente y con equivalencia entre hombres y mujeres para vivir bien. El pueblo soberano participa en el diseño de las políticas públicas y ejerce el control social a la gestión pública en todos los niveles del Estado.

Esta norma incluye como principio la **Igualdad** en el sentido de reconocimiento pleno del derecho de ejercer la función pública, sin ningún tipo de discriminación, otorgando un trato equitativo sin distinción de ninguna naturaleza a toda la población. Considera como valor la **Equidad** que tiende a la eliminación de las asimetrías, cualidad que determina que las relaciones sociales se desarrollen hacia la igualdad, la reciprocidad, el equilibrio y la armonía.

Este contenido se ve limitado en su aplicación porque la designación de las autoridades no se da por elección, sino es asumida en el caso de los y las Ministros/as como atribución presidencial, y a partir de ello, en orden jerárquico corresponde a cada autoridad de rango superior designar a las autoridades en rango jerárquico inferior; designaciones que generalmente son filtradas por decisiones partidarias que no siempre velan por el cumplimiento de los principios, valores y las disposiciones de paridad.

El Órgano Ejecutivo es el ámbito de ejercicio del gobierno en sus diferentes niveles, tiene como función la administración del Estado, responde a las necesidades de la población a través de la formulación de políticas públicas y establece la relación directa con la población.

## 5. Nivel nacional

### 5.1 Órgano Ejecutivo: gobierno nacional

El Órgano Ejecutivo Nacional está compuesto por la Presidenta o el Presidente del Estado, la Vicepresidenta o el Vicepresidente del Estado, y las Ministras y los Ministros de Estado (Art.165.I).

#### 5.1.1 Presidencia y Vicepresidencia del Estado

La Constitución y la normativa electoral establecen el derecho político a la presentación de candidaturas por parte de las organizaciones políticas en los procesos de democracia representativa, que según la Ley electoral, deben sujetarse a los principios de paridad y alternancia de género.

Con referencia a los primeros/ras mandatarios/as, de acuerdo al Parágrafo I del artículo 52 de la Ley Nro. 026 se determinó que al tratarse de candidaturas únicas sin suplentes tenían diferente tratamiento para su registro, definiéndose como formatos aplicables eran:

**Cuadro 10**

Formato de paridad y alternancia para Presidencia y Vicepresidencia

<b>Opción 1</b>			
Presidencia	Mujer	Vicepresidencia	Mujer
<b>Opción 2</b>			
Presidencia	Mujer	Vicepresidencia	Hombre
<b>Opción 3</b>			
Presidencia	Hombre	Vicepresidencia	Hombre
<b>Opción 4</b>			
Presidencia	Hombre	Vicepresidencia	Mujer

**Tabla 22**  
Representación de mujeres y hombres  
en Presidencia y Vicepresidencia del Estado  
2010-2014

Gestión Gubernamental	Presidencia		Vicepresidencia	
	Nro. de hombres	Nro. de mujeres	Nro. de hombres	Nro. de mujeres
2010	1	0	1	0
2014	1	0	1	0
Porcentaje de mujeres	0%		0%	

**Fuente:** Elaboración propia

Ninguna mujer en la historia democrática del país ha sido electa como Presidenta o Vicepresidenta del Estado. En las Elecciones Presidenciales de 2014, resalta que tres de las cinco fuerzas políticas han postulado a mujeres a la Vicepresidencia<sup>41</sup>; sin embargo, no hubo ninguna candidata mujer a la Presidencia del Estado, todos fueron hombres. El Órgano Ejecutivo, constituyendo el principal espacio de poder del país, es aún un espacio exclusivo de participación masculina en el nivel jerárquico más alto del Gobierno central; y en la estructura ministerial y cargos directivos, aún se observa el predominio masculino.

En la actual coyuntura influyen dos aspectos que impiden el acceso de las mujeres a puestos de máxima representación y poder: i) las preferencias del electorado, partidos políticos y sociedad civil que sobredimensionan la figura masculina en estas responsabilidades; ii) las condiciones de ejercicio del actual Gobierno centrado en un liderazgo de amplia base social que se considera insustituible por su propia militancia ante la emergencia de nuevos liderazgos de alcance nacional. En lo concerniente a nivel ministerial y otros cargos directivos menores, siguen pesando los estereotipos que se asignan a las mujeres y la puesta en cuestión de su ejercicio, a pesar de que en determinados espacios tienen mayor peso por su calificación profesional y capacidades técnicas.

<sup>41</sup> Partido Demócrata Cristiano; Partido Verde; y Movimiento Sin Miedo.

### 5.1.2 Participación de mujeres y hombres en gabinetes ministeriales

Las/os Ministras/os de Estado, atienden los servicios y asuntos de la Administración Pública, son servidoras públicas y servidores públicos, y tienen atribuciones constitucionalmente establecidas (Art.175). El Decreto Supremo 29894 (02/2009) acerca de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo plantea:

a) Nivel Central:

- Presidencia del Estado Plurinacional.
- Vicepresidencia del Estado Plurinacional.
- Ministerios del Estado Plurinacional.

b) Nivel Departamental:

- Representación Presidencial en los Departamentos.

La administración central se ejerce a través de la Presidencia, Vicepresidencia y Ministerios del Estado Plurinacional. La Administración Central del Estado tiene competencias privativas, exclusivas, concurrentes y compartidas, de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 297, 298 y 299 de la CPE .

Acerca de las instancias de apoyo funcional se dispone que el Ministerio de la Presidencia es el que ejerce este papel con relación al Presidente. A nivel ministerial se cuenta con una estructura de apoyo directo para el desarrollo de sus funciones, integrada por el nivel Viceministerial de planificación y coordinación; el Nivel operativo con las Direcciones Generales; y el nivel de ejecución con Jefes/as de Unidad.

La participación de las mujeres como Ministras ha estado mediada por la decisión de los partidos políticos en ejercicio de Gobierno; es decir son las decisiones partidarias o de las élites partidarias las que definen prioridades y criterios de selección que son básicamente de orden político, aunque en varios casos se han dado criterios de orden técnico político, como también las resultantes de la correlación de fuerzas de las organizaciones sociales que integran el partido gobernante.

Entre los años 1993 y 1997 no se contó con la presencia de ninguna mujer en el cargo de Ministras. Nótese que el 2003-2005 se da un incremento hasta llegar al 25% de mujeres en el gabinete ministerial, cifra que señala una tendencia constante en un rango que disminuye hasta el 20% en el 2009. Es en el periodo de 2010 que se da el repunte hasta alcanzar a una composición paritaria del gabinete con el 50% de participación de mujeres, que se mantienen en la gestión 2011, para luego disminuir el 2012 y 2013 al 35%, y caer al 29 % en el 2014 y 2015.

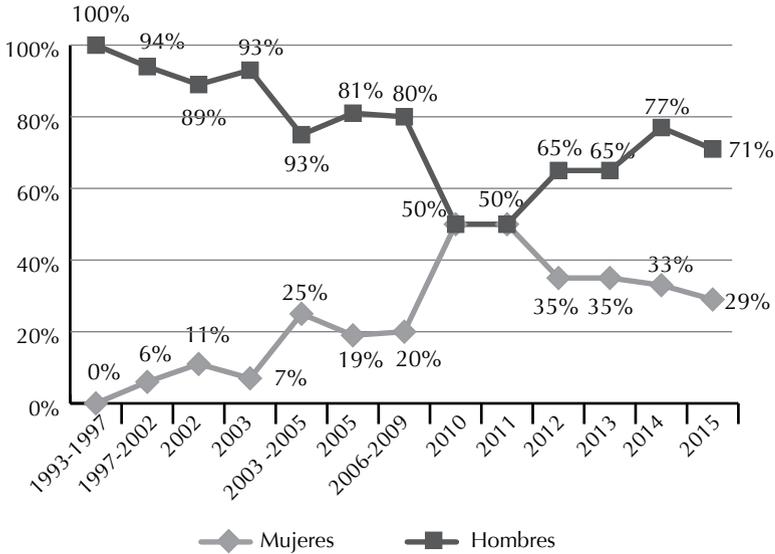
**Tabla 23**  
Participación de mujeres y hombres en Gabinetes Ministeriales 2010-2014

Año	Total de carteras ministeriales	Hombres		Mujeres	
		No.	%	No	%
1993-1997	10	10	100%	0	0
1997-2002	16	15	94%	1	6%
2002	18	16	89%	2	11%
2003	15	14	93%	1	7%
2003-2005	16	12	75%	4	25%
2005	16	12	81%	4	19%
2006-2009	20	16	80%	4	20%
2010	20	10	50%	10	50%
2011	20	10	50%	10	50%
2012	20	13	65%	7	35%
2013	20	13	65%	7	35%
2014	21	14	77%	7	33%
2015	21	15	71%	6	29%

Fuente: Elaboración propia <sup>42</sup>

<sup>42</sup> Con base en datos de: Coordinadora de la Mujer. Observatorio de Género.

**Gráfico 21**  
Participación de Mujeres en el Órgano Ejecutivo  
como Ministras según año



La evolución por años permite ver que la brecha existente entre la participación de hombres y de mujeres fue paulatinamente disminuyendo hasta llegar a una paridad el 2010. Luego se evidencia el resurgir la brecha en el 2012 que se fue ampliando nuevamente hasta llegar a una distribución en el 2015 de una notoria mayoritaria presencia masculina (70%) y una disminuida presencia femenina (29%).

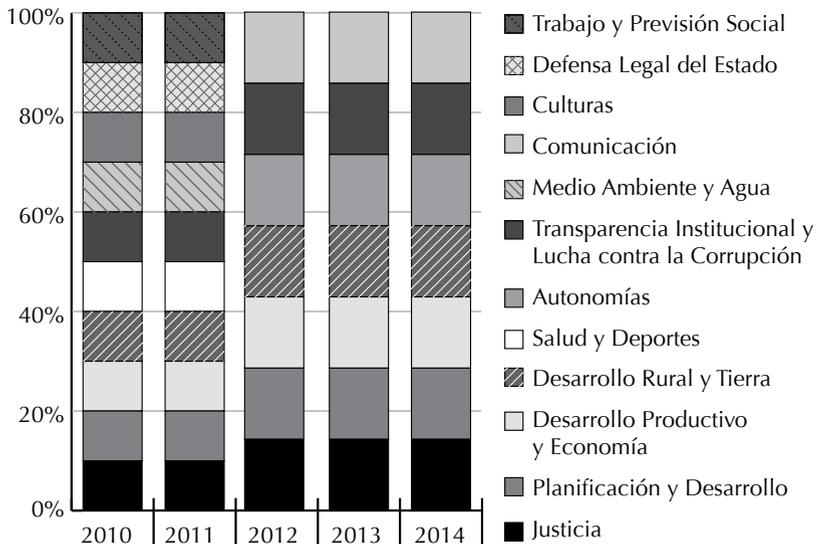
**Cuadro 11**  
Relación de Ministras por años

Ministerios	Años					
	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Ministerio de Justicia	Nilda Copa Condori	Nilda Copa Condori	Cecilia Ayllón	Sandra Elizabeth Gutierrez de	Sandra Elizabeth Gutierrez de	Virginia Velasco Condori
Ministerio de Planificación del Desarrollo	Viviana Caro	Viviana Caro	Viviana Caro	Viviana Caro	Viviana Caro	
Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural	Antonia Rodriguez	Teresa Morales	Teresa Morales	Teresa Morales	Teresa Morales	Verónica Ramos
Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras	Nemecia Achacollo	Nemecia Achacollo	Nemecia Achacollo	Nemecia Achacollo	Nemecia Achacollo	
Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción	Nardy Suxo	Nardy Suxo	Nardy Suxo	Nardy Suxo	Nardy Suxo	Lenny Tatiana Valdivia
Ministerio de Autonomías			Claudia Peña	Claudia Peña	Claudia Peña	
Ministerio de Comunicaciones			Amanda Dávila	Amanda Dávila	Amanda Dávila	Marianela Paco
Ministerio de Culturas	Zulma Yugar	Elizabeth Salguero				
Ministerio de Medio Ambiente y agua	María Esther Udaeta	Julieta Monje Villa				Alexandra Moreira López
Ministerio de Defensa Legal del Estado	Elizabeth Arismendi	Cecilia Chacón				
Ministerio de Trabajo y Previsión Social	Carmen Trujillo	Carmen Trujillo				
Ministerio de Salud y deportes	Sonia Polo	Nila Heredia				Ariana Campero Nava

**Fuente:** Elaboración propia

La composición de las Ministras tiene un criterio homogéneo de militancia y de adhesión al proyecto político del MAS. Las características de las mismas, de acuerdo a sus trayectorias es diferente. Si bien, hay mujeres electas que vienen de organizaciones sociales, de posiciones dirigenciales lo que les ha otorgado un estatus partidario o contar con apoyo de bases sociales, elementos que constituyen criterios importantes desde la primera gestión gubernamental del MAS, se evidencia que la mayor parte de las mujeres Ministras tienen calificación profesional y técnica.

**Gráfico 22**  
Continuidad de mujeres en Ministerios



**Fuente:** Elaboración propia

La participación e influencia de las mujeres en el ámbito de la gestión pública es evidente con aportes fundamentales y exigencias muchas veces mayores que las efectuadas a los hombres en cuanto a capacidad técnica profesional, desempeño, transparencia y consecuencia política. Sin embargo, el flujo de su participación muestra su menor presencia condicionada a diversos criterios discrecionales y convencionales de orden partidario, que no asumen el principio de la paridad.

Mónica Novillo, Secretaria Ejecutiva de la Coordinadora de la Mujer señaló, que “se han producido importantes avances en nuestra normativa, que han favorecido una mayor presencia de mujeres en los diferentes Órganos del Estado, transformando la visión de que el ámbito de las decisiones políticas corresponde sólo a los hombres. Bolivia ya se encuentra entre los países con mayor presencia de mujeres en el legislativo, el desafío apunta a consolidar esos avances también en el Órgano Ejecutivo con paridad en su composición. Estamos atentas a los cambios y la señales de compromiso con las mujeres”.

Por otro lado, la presencia de mujeres como titulares de ministerios ha implicado cambios no sólo cuantitativos, sino cualitativos, porque que ya no sólo ocupan carteras tradicionalmente consideradas para mujeres (Salud y Educación), sino que han asumido la conducción de Ministerios como el de Desarrollo Productivo y Economía Plural, de Planificación del Desarrollo, de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, Autonomías, de Desarrollo Rural y Tierras, de Justicia y Defensa para citar algunos<sup>43</sup>.

### 5.1.3 Viceministerios

El Decreto Supremo N° 29894 (2009) determina que los viceministros dependen directamente del Ministro, tiene como funciones: Planificar las actividades de su área, en coordinación con los demás Viceministros; desarrollar sus responsabilidades y funciones específicas en el marco de las directrices establecidas por el Ministro del área; ejecutar una gestión eficiente y efectiva, de acuerdo con las normas y regulaciones aplicables a las materias bajo su competencia; cumplir y hacer cumplir los objetivos institucionales; promover el desarrollo normativo, legal y técnico, así como el desarrollo de la gestión y difusión de los temas y asuntos comprendidos en su área; formular, coordinar, dirigir y difundir políticas públicas, planes y programas, por delegación del Ministro, de manera concertada con los demás viceministros y, de acuerdo con las políticas del Gobierno; coordinar las acciones con otras entidades, instituciones u Órganos del Estado, en el área de su competencia; y otras labores administrativas. (Art. 15)

---

<sup>43</sup> Coordinadora de la mujer. Anuncio de Cambio en Gabinete Ministerial genera expectativas en organizaciones de Mujeres. Nota de Prensa. 15 de Enero, 2014. La Paz.

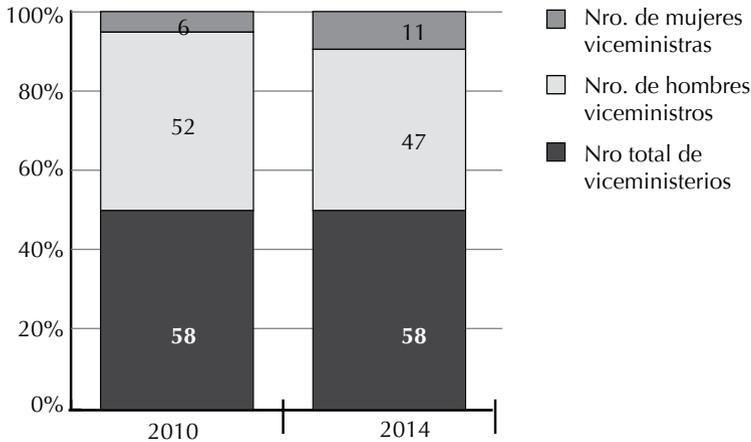
Corresponde a un nivel de decisiones públicas de nivel intermedio de alcance nacional que tiene una relación directa con el ámbito de las políticas y servicios públicos. Es una de las instancias de aplicación de la normativa nacional en términos operativos que muestra una participación mayoritaria de hombres. Para el 2010 sólo el 10,4% de los viceministerios fueron ocupados por mujeres, en el 2014 hay un incremento hasta el 19%.

**Tabla 24**  
Composición de Viceministerios por sexo  
2010-2014

Gestión Gubernamental	Nro. total de Viceministerios	Nro. de hombres viceministros	Nro. de mujeres viceministras	Porcentaje de mujeres
2010	58	52	6	10.4%
2014	58	47	11	19%

Fuente: Elaboración propia

**Gráfico 23**  
Composición de Viceministerios por género  
2010-2014



Fuente: Elaboración propia

**Cuadro 12**  
**Viceministerios por área de competencia encabezados**  
**por Hombres y por Mujeres. 2014**

Viceministerios asignados a hombres		Viceministerios asignados a mujeres	
1.	Relaciones Exteriores	1.	Gestión Institucional
2.	Comercio Exterior e Integración	2.	Política Tributaria
3.	Coordinación y Gestión Gubernamental	3.	Electricidad y Energías Alternativas
4.	Coordinación con Movimientos Sociales y Sociedad Civil	4.	Justicia Indígena Originario Campesina
5.	Régimen Interior y Policía <sup>44</sup>	5.	Igualdad de Oportunidades
6.	Defensa Social y Sustancias Controladas	6.	Trabajo y Previsión Social
7.	Seguridad Ciudadana	7.	Salud y Promoción
8.	Defensa y Cooperación al Desarrollo Integral	8.	Autonomías Municipales y departamentales
9.	Defensa Civil	9.	Prevención, Promoción de Ética y Transparencia
10.	Planificación y Coordinación	10.	Lucha Contra la Corrupción
11.	Inversión Pública y Financiamiento Externo	11.	Políticas Comunicacionales
12.	Pensiones y Servicios Financieros		
13.	Tesoro y Crédito Público		
14.	Presupuesto y Contabilidad Fiscal		
15.	Exploración y Explotación de Hidrocarburos		
16.	Industrialización, Comercialización, Transporte y Almacenaje de Hidrocarburos		
17.	Desarrollo Energético		
18.	de la Micro y Pequeña Empresa		
19.	Producción Industrial a Mediana y Gran Escala		
20.	Comercio Interior y Exportaciones		
21.	Transportes		

<sup>44</sup> Sin designación

Viceministerios asignados a hombres		Viceministerios asignados a mujeres	
22.	Telecomunicaciones		
23.	Vivienda y Urbanismo		
24.	Política Minera, Regulación y Fiscalización		
25.	Desarrollo Productivo Minero Metalúrgico		
26.	Cooperativas Mineras		
27.	Justicia y Derechos Fundamentales		
28.	Defensa de los Derechos del Usuario y del Consumidor		
29.	Empleo, Servicio Civil y Cooperativas		
30.	Medicina Tradicional e Interculturalidad		
31.	Agua Potable y Saneamiento Básico		
32.	Recursos Hídricos y Riego		
33.	Medio Ambiente, Biodiversidad y Cambios Climáticos		
34.	Educación Regular		
35.	Educación Alternativa y Especial		
36.	Educación Superior de Formación Profesional		
37.	Ciencia y Tecnología		
38.	Tierras		
39.	Desarrollo Rural y Agropecuario		
40.	Coca y Desarrollo Integral		
41.	Organización Territorial		
42.	Descolonización		
43.	Interculturalidad		
44.	Turismo		
45.	Gestión Comunicacional		
46.	Deportes		
47.	Formación Deportiva		

Fuente: Elaboración propia

Los viceministerios a los que acceden las mujeres se encuentran en ámbitos temáticos considerados o vinculados a atributos “femeninos” como la salud, la comunicación, la lucha contra la corrupción, la administración institucional, la justicia, igualdad de oportunidades. Se puede establecer que las aperturas para la inclusión de mujeres presentan un énfasis en el área social, comunicacional, anticorrupción y servicios directos. El Ministerio de Transparencia y Lucha contra la corrupción es el que mayor porcentaje de viceministras tiene.

### 5.1.4 Direcciones Generales

Las/los directoras/res generales dependen directamente del Viceministro/a, con excepción de las y los Directores Generales de Asuntos Administrativos y de Asuntos Jurídicos que dependen del Ministro/a. Son autoridades responsables de dirigir, supervisar y coordinar las actividades técnicas, operativas y administrativas de su área de competencia, así como ejecutar y cumplir disposiciones regulatorias que emanan de instancias superiores (DS. 29894).

Es otro espacio de nivel ejecutivo vinculado a la decisión técnica, política y administrativa importante en la gestión pública, además de la ejecución de las políticas públicas y garantizar la provisión de los servicios públicos. El porcentaje de participación de mujeres en estos cargos técnicos para el 2014 es del 30%. El 70% se encuentra bajo la responsabilidad de hombres.

**Tabla 25**  
Direcciones generales por sexo  
2014

Ministerio	Total de Direcciones	No. Directores Generales	No. Directoras Generales	Porcentaje de mujeres Directoras
Economía y Finanzas Públicas	16	12	4	25
Relaciones Exteriores y Culto	14	11	3	21
Presidencia	7	3	4	57
Justicia	8	5	3	38

Ministerio	Total de Direcciones	No. Directores Generales	No. Directoras Generales	Porcentaje de mujeres Directoras
Minería y Metalurgia	8	3	5	63
Hidrocarburos y Energía	11	10	1	9
Planificación del Desarrollo	11	7	4	36
Desarrollo Productivo y Economía Plural	11	9	2	18
Trabajo, Empleo y Previsión Social	9	7	2	22
Gobierno	13	9	4	31
Culturas	7	4	3	43
Defensa Nacional	12	10	2	17
Obras Públicas, Servicios y Vivienda	9	8	1	11
Educación.	11	7	4	36
Salud	8	6	2	25
Deportes	5	4	1	20
Desarrollo Rural y Tierras	10	8	2	20
Autonomías	7	3	4	57
Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción	6	4	2	33
Comunicación	5	3	2	40
Medio Ambiente y Agua	9	5	4	44
Totales	197	138	59	30%

**Fuente:** Elaboración propia

El Ministerio de Minería y Metalurgia es la repartición que tienen 5 mujeres como Directoras Generales de un total de 8 direcciones (63%); sigue en importancia el Ministerio de Medio Ambiente y Agua con 4 Directoras Generales de 9 direcciones (44%); el Ministerio de Culturas, de 7 direcciones, 3 están ocupadas por mujeres (43%); el Ministerio de Hidrocarburos es el que presenta el mínimo de participación de mujeres como directoras generales, de un total de 11 direcciones, una es ocupada por una mujer (9%).

**Tabla 26**  
Direcciones Generales ocupadas por mujeres 2014

Ministerio	Total de Direcciones	Direcciones generales ocupadas por mujeres
Economía y Finanzas Públicas	16	Directora General de Asuntos Jurídicos Directora General de Asuntos Administrativos Directora General de Administración y finanzas Directora General de Gestión Presupuestaria
Relaciones Exteriores y Culto	14	Directora General del Régimen Consular Directora General de Evaluación de certificación de procesos Directora General de la Academia Diplomática plurinacional
Presidencia	7	Directora General del Ministerio de la Presidencia Directora General del de Asuntos administrativos Directora General de Asuntos Jurídicos Directora Ejecutiva
Justicia	8	Directora General de Asuntos Administrativos Directora de prevención y eliminación de toda forma de violencia en razón de género y generacional Directora jurídica
Minería y Metalurgia	8	Directora General de Asuntos Administrativos Directora Ejecutiva Directora Jurídica Directora de auditoría interna Directora de Medio Ambiente
Hidrocarburos y Energía	11	Directora General de exploración y explotación
Planificación del Desarrollo	11	Directora General de seguimiento y coordinación Directora General del de Desarrollo Comunitario y Economía Plural Directora General de Programación y Pre inversión Directora General de Gestión de Financiamiento externo

Ministerio	Total de Direcciones	Direcciones generales ocupadas por mujeres
Desarrollo Productivo y Economía Plural	11	Directora Ejecutiva SEDEM Directora General de Información gubernamental
Trabajo, Empleo y Previsión Social	9	Directora General de Asuntos Administrativos Directora General de Asuntos Jurídicos
Gobierno	13	Directora General de Asuntos Jurídicos Directora General de Planificación Directora General de Migración Directora general de de Registro, control y administración de bienes incautados
Culturas	7	Directora General de Planificación Directora General de Promoción cultural y artística Directora General de turismo
Defensa Nacional	12	Directora de Derechos Humanos e interculturalidad de las Fuerzas Armadas Directora de Relaciones Internacionales e Interacción social
Obras Públicas, Servicios y Vivienda	9	Directora General de Vivienda y urbanismo
Educación.	11	Directora General de Asuntos Jurídicos Directora General de Educación especial Directora General de Educación de Adultos Directora general de planificación
Salud	8	Directora General de Asuntos Jurídicos Directora General de Promoción de la Salud
Deportes	5	Directora General de Asuntos Administrativos
Desarrollo Rural y Tierras	10	Directora General de Asuntos Jurídicos Directora General de Desarrollo Integral
Autonomías	7	Directora General de Planificación Directora General de Asuntos Administrativos Directora General de Asuntos Jurídicos Directora General de Autonomías Departamentales

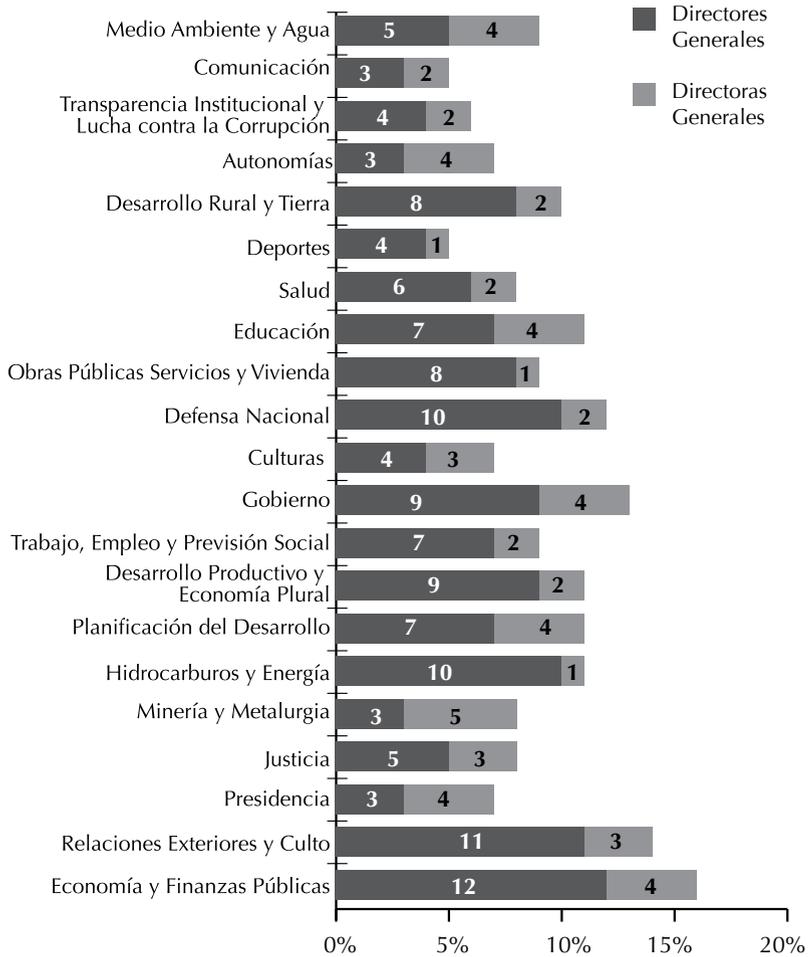
Ministerio	Total de Direcciones	Direcciones generales ocupadas por mujeres
Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción	6	Directora General del Viceministerio de prevención, promoción de ética y transparencia. Directora General de Asuntos jurídicos
Comunicación	5	Directora General de Estudios y Proyectos Directora General de información gubernamental
Medio Ambiente y Agua	9	Directora General de Asuntos jurídicos Directora General de Biodiversidad y Áreas protegidas Directora del Servicio Nacional para la sostenibilidad de Servicios en Saneamiento Básico Directora Comisión Gubernamental de Ozono
Porcentaje total participación hombres y mujeres en Direcciones Generales	59	
Porcentaje	30%	

**Fuente:** Elaboración propia

Se observa una tendencia, aún no superada, respecto al peso de la división sexual del trabajo en la asignación de puestos directivos. Si bien, hay mujeres que participan en espacios considerados con anterioridad de exclusividad masculina, los Ministerios que registran menor número de mujeres en direcciones son: Hidrocarburos y Energía (1/11); Obras Públicas, Servicios y Vivienda (1/9); Desarrollo Productivo y Economía Plural (2/11); Deportes (1/5); Desarrollo Rural y Tierras (1/5); Relaciones Exteriores y Culto (3/14); Trabajo, empleo y previsión social (2/9); y Economía Y Finanzas (4/16). Los otros Ministerios se acercan a un tercio o más de participación de mujeres.

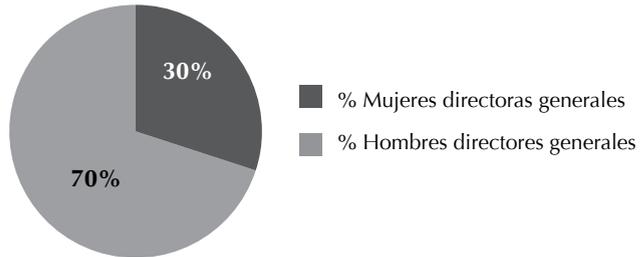
Este es uno de los espacios de participación de mujeres con calificación técnicas, a pesar que este requisito no siempre es cumplido porque responden a decisiones político- partidarias.

**Gráfico 24**  
Composición de las Direcciones Generales por sexo  
2014



Fuente: Elaboración propia

**Gráfico 25**  
Participación porcentual de mujeres  
en Direcciones Generales de Ministerios



**Fuente:** Elaboración propia

## 5.2 Órgano Ejecutivo Departamental

La democratización de los poderes por la vía autonómica estableció un modelo con una nueva estructura territorial que reconoce la Autonomía Departamental. De acuerdo a la Ley Marco de Autonomías y Descentralización (LMAD), la autonomía departamental tiene como función general impulsar el desarrollo económico, productivo y social en su jurisdicción. El Régimen de Autonomías fue establecido como fin para distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio, para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país (Art.7). Este Régimen se convierte en un ámbito primordial de representación política de la ciudadanía en el marco departamental como un nuevo escenario de reconfiguración de poder local, en una perspectiva democrática y de desarrollo.

El Órgano Ejecutivo Departamental se encuentra presidido por una Gobernadora o Gobernador e integrado además por autoridades departamentales, cuyo número y atribuciones serán establecidos en el estatuto. La Gobernadora o Gobernador será elegida o elegido por

sufragio universal en lista separada de los assembleístas. El estatuto podrá establecer como parte del Órgano Ejecutivo departamental una Vicegobernadora o un Vicegobernador (LMAD. Art.31).

El proceso autonómico ha enfrentado dificultades en el ámbito institucional y en la participación. En la dimensión institucional, la lentitud del proceso ha sido una de las características junto a procesos burocráticos, las contradicciones en la ley, las ambigüedades en las definiciones existentes, las tensiones con el Gobierno Central y al interior de la estructura estatal. A ello se suma, la tendencia centralista en el proceso decisional político junto a un complejo sistema competencial, la subordinación en varios ámbitos al ejecutivo que contradice la cualidad autonómica, la que se ve afectada por las contradicciones existentes entre la CPE y la Ley Marco de Autonomía y descentralización.

Es en este contexto que se dio la primera gestión de las Autonomías Departamentales con autoridades por primera vez elegidas para este nivel de Gobierno territorial. La actual constitución prescribe que la LMAD determinará las condiciones de elección y el número de representantes en el nivel departamental, considerando criterios de población, organización territorial, identidad cultural y lingüística, desarrollo humano e índice de pobreza (Art. 278<sup>45</sup>).

De acuerdo con los resultados de la primera composición de representantes departamentales elegidas/os, la tendencia no difiere de la nacional. Como se observa en los datos de elección de gobernadores y assembleístas, en las elecciones subnacionales de 2010, ninguna mujer pudo acceder al puesto de Gobernadora. En la elección del mes de

---

#### 45 Constitución Política del Estado de Bolivia

##### Artículo 278°

- I. La Asamblea Departamental estará compuesta por assembleístas departamentales, elegidas y elegidos por votación universal, directa, libre, secreta y obligatoria; y por assembleístas departamentales elegidos por las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de acuerdo a sus propias normas y procedimientos.
- II. La Ley determinará los criterios generales para la elección de assembleístas departamentales, tomando en cuenta representación poblacional, territorial, de identidad cultural y lingüística cuando son minorías indígena originario campesinas, y paridad y alternancia de género. Los Estatutos Autonómicos definirán su aplicación de acuerdo a la realidad y condiciones específicas de su jurisdicción.

enero de 2013, en el Departamento del Beni, el Movimiento al Socialismo presentó una candidata que no fue electa. En la primera elección en Beni y Tarija, se eligieron a 8 y 11 subgobernadores respectivamente, sin inclusión de ninguna mujer<sup>46</sup>.

**Tabla 27**  
Gobernadores y gobernadoras departamentales por año

Departamento	2010		2014		2015	
	Gobernadores	Gobernadoras	Gobernadores	Gobernadoras	Gobernadores	Gobernadoras
La Paz	1	0	1	0	1	0
Oruro	1	0	1	0	1	0
Potosí	1	0	1	0	1	0
Cochabamba	1	0	1	0	1	0
Tarija	1	0	1	0	1	0
Chuquisaca	1	0	1	0	1	0
Santa Cruz	1	0	1	0	1	0
Beni	1	0	1	0	1	0
Pando	1	0	1	0	1	0
<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>9</b>	<b>0</b>

**Fuente:** Elaboración propia

En 2014 y 2015 se tuvieron 9 Gobernadores electos para los 9 departamentos del país. El 2015 se presentaron dos candidatas a gobernadoras en La Paz, Felipa Huanca por el MAS y Elizabeth Reyes por UN, ninguna obtuvo el triunfo electoral.

<sup>46</sup> Centro de Estudios Aplicados a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales CEADDESC, 2011 Participación de Mujeres Indígenas en procesos electorales. Las elecciones departamentales y municipales en Bolivia (abril 2010). Cit. Coordinadora de la Mujer. Bolivia: situación de los derechos humanos de mujeres indígenas y afrodescendientes. Informe Nacional 2012- 2013. p. 11.

Desde una perspectiva de opinión de la población, se señala que la preferencia de la población se da: “por el partido opositor antes que votar por una mujer” (Entrevistas 2015), información que revela las preferencias del electorado frente a la puesta en duda de una candidatura femenina. Lo cierto es que se mantienen resistencias para que una mujer pueda asumir la conducción de una Gobernación<sup>47</sup> tanto por parte de los partidos políticos en sus procesos de selección, como desde las preferencias del electorado, en cuyas opciones; si bien juega un papel importante la posición política para aquellos/as electores/as que tienen su voto definido por definiciones partidarias y políticas, para el electorado que no tiene este compromiso, pesan las preferencias masculinas.

### 5.3 Órgano Ejecutivo Municipal

La autonomía municipal tiene como función impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural (Art.7). En la estructura municipal se establece un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejalas o concejales por mayoría simple.

La Ley de Régimen Electoral, además de incluir la igualdad y equivalencia entre los principios de observancia obligatoria que rigen el ejercicio de la democracia intercultural, obliga las autoridades a garantizar y cumplir con la equidad de género y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres con base en los criterios de alternancia y paridad (Art. 11).

La Ley del Órgano Electoral, señala entre los postulados electorales “la aplicación obligatoria de la paridad y alternancia en la elección y designación de todas las autoridades y representantes del Estado” (Art. 8). Sin embargo, esta determinación no se aplica en los gobiernos locales.

---

47 Ibid.

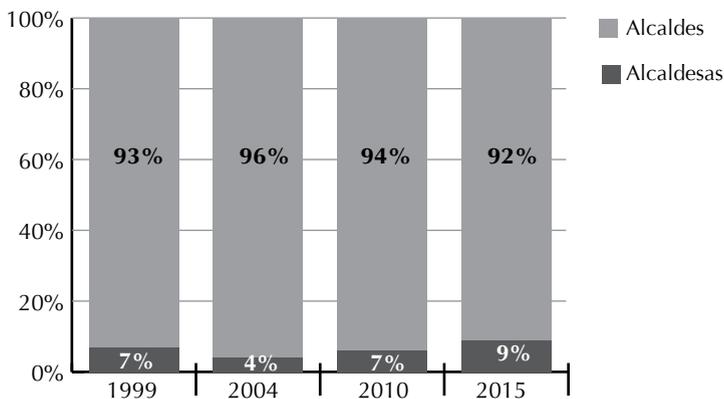
**Tabla 28**  
 Porcentaje de alcaldesas elegidas a nivel nacional  
 (Elecciones 1999-2015)

Año electoral	Número de Municipios	Total Alcaldesas	% Alcaldesas	Total Alcaldes	% Alcaldes
1999	327	23	7%	304	93%
2004	337	15	4%	322	96%
2010	337	22	7%	315	93%
2015	339	29	9%	310	91%

**Fuente:** Coordinadora de la Mujer. Observatorio de Género

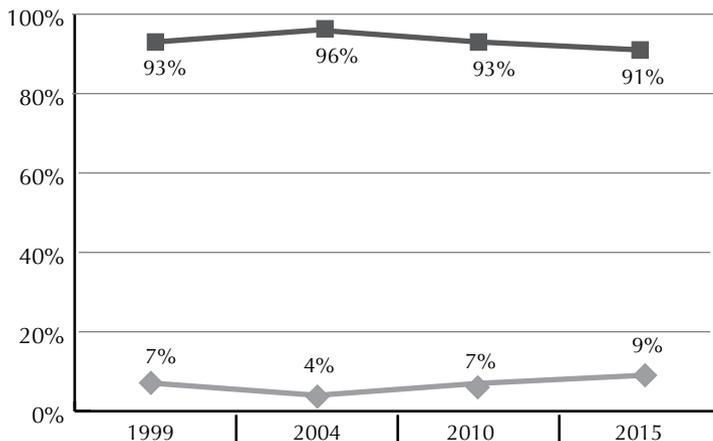
De 1999 a 2015 existe una baja participación de mujeres como candidatas a Alcaldesas, así como electas en este cargo del Gobierno municipal. En el periodo el comportamiento es constante con poca variación.

**Gráfico 26**  
 Alcaldes y Alcaldesas electos/as 2015



**Fuente:** Elaboración propia

**Gráfico 27**  
Nivel Municipal: Evolución de la participación de alcaldes y alcaldesas según año



Fuente; Elaboración propia

La representación de las mujeres como alcaldesas solo alcanza a un 7% en 1999, y en gestiones posteriores ese número no se incrementa. Para el 2004 baja al 4%; el 2010 presenta un ascenso al 7% y el 2015 al 9%. Estos datos muestran una importante brecha de género en los cargos de autoridades que están en nivel superiores en la escala jerárquica institucional. Son cargos eminentemente copados por hombres.

En las elecciones de 2010, de 337 alcaldías, sólo en 22 fueron electas alcaldesas. Es decir el 7% del total, y de estas, solamente 2 corresponden a capitales de departamento (Oruro y Cobija). Este porcentaje es más reducido que el de la anterior gestión (2004-2010), en la que fueron electas 11 alcaldesas, pero terminaron ejerciendo esas funciones un total de 24 alcaldesas<sup>48</sup>.

<sup>48</sup> Centro de Estudios Aplicados a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales CEADDESC, 2011 Participación de Mujeres Indígenas en procesos electorales. Las elecciones departamentales y municipales en Bolivia (abril 2010). Cit. Coordinadora de la Mujer. Bolivia: Situación de los derechos humanos de mujeres indígenas y afrodescendientes. Informe Nacional 2012- 2013. p. 11

En tierras bajas fueron elegidos 5 alcaldes indígenas en Santa Cruz y 2 en Beni, pero de ellos sólo una es mujer, la alcaldesa de Asunción de Guarayos. La participación indígena es reducida, pero dentro de ésta, la de las mujeres es escasa, aspecto que confirma que a pesar del avance legislativo, en los hechos las mujeres tienen aún muchas barreras para el acceso a cargos en el nivel ejecutivo, sobre todo por factores discriminatorios que se manifiestan en la esfera estatal, en los partidos políticos e incluso en las organizaciones indígenas, sin contar las restricciones ejercidas hacia las mujeres en el nivel familiar<sup>49</sup>.

**Tabla 29**  
Alcaldesas elegidas en ciudades capitales  
(Elecciones 1999-2015)

Año electoral	Ciudades capitales	Nro. Total de mujeres elegidas Alcaldesas	Porcentaje de mujeres
1999	9	1 <sup>50</sup>	11%
2004	9	1 <sup>51</sup>	11%
2010	9	2 <sup>52</sup>	7%
2015	9	1 <sup>53</sup>	9%

**Fuente:** Coordinadora de la Mujer. Observatorio de Género

En las 9 ciudades capitales del país, con datos comparativos desde 1999, el máximo porcentaje alcanzado son sólo dos mujeres que lograron ser alcaldesas.

<sup>49</sup> Ibid.

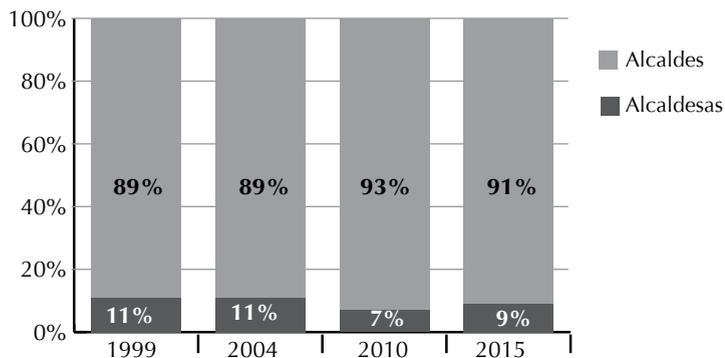
<sup>50</sup> Rocío Pimentel fue elegida alcaldesa de Oruro

<sup>51</sup> Ayde Nava fue elegida alcaldesa de Chuquisaca

<sup>52</sup> Rocío Carolina Pimentel fue alcaldesa de Oruro y Ana Lucía Reis fue Alcaldesa de Cobija en Beni

<sup>53</sup> Soledad Chapetón. Municipio de El Alto

**Gráfico 28**  
Alcaldes y alcaldesas electos/as. Elecciones 2015



Fuente: Elaboración propia

**Tabla 30**  
Número y porcentaje de alcaldesas por departamento.  
Elecciones de 1999-2010

Departamento	1999*	2004**	2010***	2015****
Beni	5	7	2	2
Chuquisaca	0	1	0	0
Cochabamba	0	2	2	4
La Paz	3	6	5	5
Oruro	3	3	4	7
Pando	2	2	3	1
Potosí	1	1	2	29
Santa Cruz	5	7	3	7
Tarija	1	0	1	1
Total	20	29	22	29
Total %	6%	9%	7%	8,5%

Fuente: Elaboración propia

\* Red Guía Municipal,

\*\* Datos de las Asociaciones Municipal

\*\*\* ACOBOL

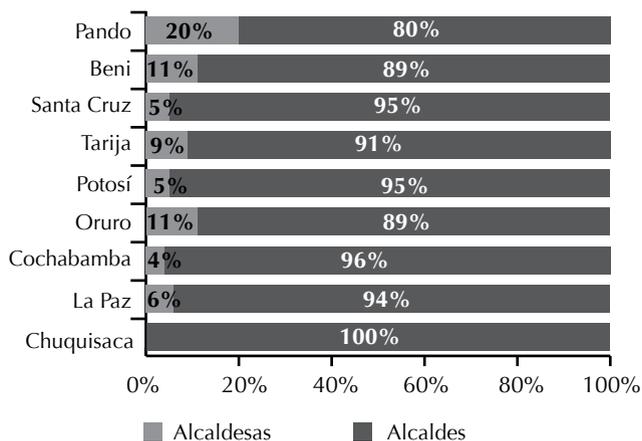
\*\*\*\* Coordinadora de la Mujer con datos del TSE

**Tabla 31**  
Número y porcentaje de alcaldesas y alcaldes electos por departamento 2010

Departamento	2010 <sup>54</sup>			
	Mujeres	Hombres	Total	Porcentaje de mujeres
Chuquisaca	0	29	29	0%
La Paz	5	80	85	6%
Cochabamba	2	45	47	4%
Oruro	4	31	35	11%
Potosí	2	38	40	5%
Tarija	1	10	11	9%
Santa Cruz	3	52	55	5%
Beni	2	17	19	11%
Pando	3	12	15	20%
<b>Total</b>	<b>22</b>	<b>314</b>	<b>336</b>	<b>7%</b>

Fuente: Coordinadora de la Mujer. Observatorio de Género

**Gráfico 29**  
Alcaldes y Alcaldesas según Departamento 2010



Fuente: Elaboración propia. Elecciones 2010

54 Observatorio de Género. Coordinadora de la Mujer; ACOBOL. 2010. Revista de la Asociación de Concejalas de Bolivia

Según datos de 2010, el 7% de las Alcaldías son encabezadas por mujeres, una realidad lejana a la paridad. El departamento que tuvo mayor número de mujeres electas ha sido Pando que sólo ha alcanzado un 20%, le sigue Beni y Oruro con un 11%. En Chuquisaca no se ha elegido ninguna alcaldesa.

No se cuenta con datos globales para el 2015, pero algunas referencias permiten afirmar que esta tendencia respecto al monopolio masculino del espacio del poder ejecutivo municipal, se reproduce. En el departamento de La Paz se presentaron 13 partidos políticos, de los cuales sólo 3 partidos presentaron candidatas mujeres que fueron electas alcaldesas. Estos partidos políticos son: el Movimiento Al Socialismo (MAS), Unidad Nacional (UN) y el Movimiento Por la Soberanía (MPS). El MAS logró 49 alcaldías en todo el departamento y tres son mujeres: Encarnación Vila Limachi, del municipio de Nazacara de Pacajes; Cecilia Rebeca Camargo Apaza, de Sorata; y Bertha Eliana Quispe Tito, de Collana.

En Santa Cruz de 56 municipios sólo seis son alcaldesas: El Trigal, Pampa Grande, San Juan de Yapacaní, La Bélgica, Boyuibe y Pucará son los municipios. María Isabel Mercado en El Trigal, Elsa Candia en Pampa Grande y Blanca Jesús Salvatierra de San Juan de Yapacaní por el MAS. En Pucará, Carmen Ruth Calzadilla por el PDC.

En el municipio de La Bélgica, Sandra Muñoz de Nuevo Poder Ciudadano (NPC). En el municipio de Boyuibe, Alejandrina Vacaflor del MNR.

Respecto a la composición del Órgano Ejecutivo a nivel municipal, el porcentaje de mujeres en comparación a la de hombres como titulares de Alcaldías es todavía minoritario y demuestra la permanencia de desigualdades de género que obstaculizan su acceso para ejercer como Alcaldesas.

## CAPÍTULO VI

# La presencia de las mujeres en el Estado: Órgano Judicial

## 6.1 Nivel nacional

### Autoridades titulares del órgano judicial

Según la CPE, la potestad de impartir justicia emana del pueblo boliviano y se sustenta en los principios de independencia, imparcialidad, seguridad jurídica, publicidad, probidad, celeridad, gratuidad, pluralismo jurídico, interculturalidad, equidad, servicio a la sociedad, participación ciudadana, armonía social y respeto a los derechos. (Art.178).

La nueva normativa constitucional reformó los órganos del Estado y sus estructuras, inaugurando la elección de las máximas autoridades del Órgano Judicial por sufragio popular. En 2011, por primera vez se efectuó la elección de las máximas autoridades de las instituciones superiores y de cierre jurisdiccional a nivel nacional. Para estas elecciones la Asamblea Legislativa Plurinacional realizó la preselección de postulaciones mediante un proceso de convocatoria pública y evaluación de méritos que fue difundida por el Tribunal Supremo Electoral, para elegir 28 titulares magistrados y consejeros, 28 suplentes de 77 postulantes para el Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental consejeros titulares y (5) suplentes del Consejo de la Magistratura, Tribunal Constitucional Plurinacional.

Los resultados de las elecciones de las y los magistradas/dos del Tribunal Supremo de Justicia, del Tribunal Agroambiental y del Tribunal Constitucional Plurinacional, así como de los consejeros del Consejo de la Magistratura exhiben en el periodo 2010 fueron elegidos 20 hombres como autoridades en las diferentes instancias y sólo 3 mujeres. En el periodo 2012, se registran 16 hombres y se observa un aumento de mujeres a 12 como autoridades judiciales. Sólo en el Consejo de la Magistratura se puede afirmar un participación similar entre hombres y mujeres.

**Tabla 32**  
Autoridades titulares del Órgano Judicial  
Nivel nacional <sup>55</sup>

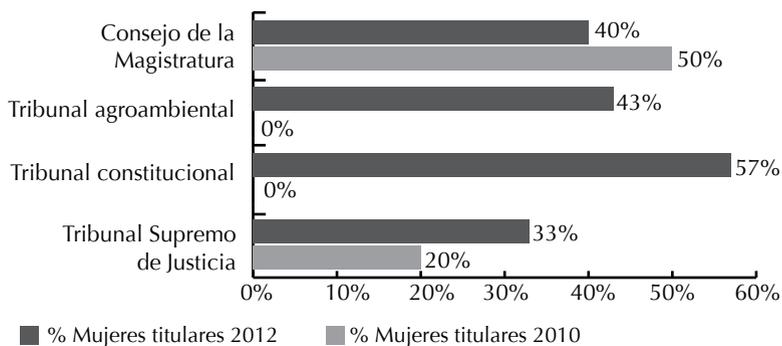
Tribunales	2010				2012		
	Hombres	Mujeres	Acefalias	% Mujeres titulares	Hombres	Mujeres	% Mujeres titulares
Tribunal Supremo de Justicia	10	2	0	20%	6	3	33%
Tribunal Constitucional	5	0	0	0%	3	4	57%
Tribunal Agroambiental	4	0	6	-	4	3	43%
Consejo de la Magistratura	1	1	2	50%	3	2	40%
<b>TODAS LAS INSTANCIAS</b>	<b>20</b>	<b>3</b>	<b>8</b>	<b>9,6%</b>	<b>16</b>	<b>12</b>	<b>43%</b>

**Fuente:** Coordinadora de la Mujer. Observatorio de Género y Órgano Judicial <sup>56</sup>

<sup>55</sup> Posterior al 16 de octubre de 2011, fecha en que se realizaron las elecciones judiciales en Bolivia.

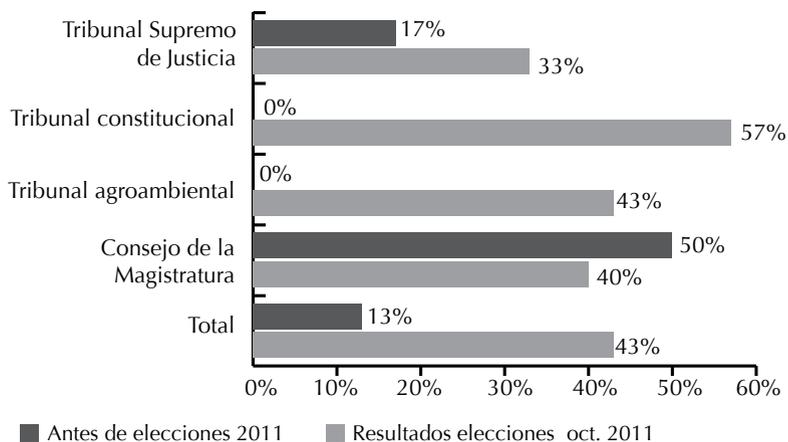
<sup>56</sup> <http://www.organojudicial.gob.bo>, del Tribunal Constitucional <http://www.tribunalconstitucional.gob.bo/> y del Consejo de la Magistratura <http://www.organojudicial.gob.bo/consejo/content.aspx> (Consulta 25/09/2012)

**Gráfico 30**  
Mujeres autoridades titulares. Órgano Judicial



Fuente: Elaboración propia <sup>57</sup>

**Gráfico 31**  
Porcentaje de mujeres titulares antes y después de elecciones judiciales (octubre 2011)



Fuente: Observatorio de Género. Coordinadora de la Mujer; y Tribunal Supremo Electoral. Acta de cómputo Nacional de resultados de las elecciones 10/11/2011.

<sup>57</sup> Con base en datos de: Observatorio de Género. Coordinadora de la Mujer; Órgano Judicial de Bolivia

Según datos de la Coordinadora de la Mujer, se puede observar hasta 2010, que la presencia de mujeres era minoritaria entre las autoridades de los Tribunales, prevaleciendo un 100% de Jueces hombres en los Tribunales Constitucional y Agrario y un 83% en la Corte Suprema de Justicia.

En las elecciones judiciales del 16 de octubre del año 2011, se presentaron 115 candidatas/os, y tras una etapa de preselección en la Asamblea Legislativa, 56 nuevas autoridades judiciales (entre titulares y suplentes), fueron elegidas por sufragio. Con esta votación en la composición del Órgano Judicial se dio igual número de mujeres y hombres (28 en cada caso) entre titulares y suplentes; sin embargo en los puestos titulares las mujeres representan solamente un 43%, ocupando el 57% de suplencias, debido a la modalidad de votación que no garantizó la paridad con alternancia en los resultados de las elecciones. Aunque es indudable que dado este procedimiento existió una duplicación porcentual de presencia femenina en el órgano judicial.

De acuerdo al principio de equivalencia de condiciones entre mujeres y hombres, y en aplicación de los criterios de paridad y alternancia, todas las listas de postulantes seleccionados por la Asamblea Legislativa Plurinacional debían garantizar que al menos la mitad sean mujeres. Sin embargo, ni la normativa aprobada para regulación del proceso de elección de las/os candidatas/os en las elecciones judiciales ni el modelo de papeleta de sufragio adoptado, garantizaron la paridad y alternancia en los resultados. Estos aspectos, a pesar de haber sido denunciados por la Articulación de Mujeres, no fueron tomados en cuenta ni se revisaron las evidencias presentadas.

La persistencia de obstáculos de género en las prácticas institucionales y en las características de nuestro sistema político afectan la aplicación de los principios reconocidos en la CPE y las leyes secundarias.

## 6.2 Nivel departamental

### Autoridades titulares del Órgano Judicial

En los niveles departamentales la presidencia de los tribunales departamentales, es un espacio ocupado, en su mayoría, por hombres. De los 9 Tribunales Departamentales, en 7 han sido designados hombres (73%), y sólo en los departamentos de Cochabamba y de Beni ocupan el cargo de autoridades titulares, mujeres (22%)

**Cuadro 13**  
Presidentes y Presidentas de los Tribunales  
Departamentales de Justicia

Departamento	Hombre	Mujer
Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca	Dr. José Antonio Revilla M.	----
Tribunal Departamental de Justicia de La Paz	Dr. Juan Carlos Berrios A.	----
Tribunal Departamental de Justicia de Cochabamba	-----	Dra. Nuria Gonzales Romero
Tribunal Departamental de Justicia de Oruro	Dr. Bernardo Bernal Callapa	
Tribunal Departamental de Justicia de Potosí	Dr. Freddy Romay	-----
Tribunal Departamental de Justicia de Tarija	Dr. Adolfo Nilo Velasco A.	-----
Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz	Dr. Mirael Salguero Palma	-----
Tribunal Departamental de Justicia de Beni	-----	Marlene Arteaga V.
Tribunal Departamental de Justicia de Pando	Dr. Ponciano Ruiz Quispe	
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>	<b>2</b>
<b>Porcentaje</b>	<b>73%</b>	<b>22%</b>

**Fuente:** Tribunales Departamentales (a enero 2015)



## CAPÍTULO VII

# La presencia de las mujeres en el Estado: Órgano Electoral Plurinacional

**L**a CPE establece la creación del Órgano Electoral Plurinacional. Con la Ley 018 del 16 de junio de 2010, regula el ejercicio de la función electoral, jurisdicción, competencias, obligaciones, atribuciones, organización, funcionamiento, servicios y régimen de responsabilidades de este nuevo órgano como la instancia clave para garantizar la democracia intercultural. (Art.1)

En sus postulados contempla la paridad y alternancia (Cap. II Art. 8.), que define como la aplicación obligatoria de la paridad y alternancia en la elección y designación de todas las autoridades y representantes del Estado; en la elección interna de las dirigencias y candidaturas de las organizaciones políticas; y en la elección, designación y nominación de autoridades, candidaturas y representantes de las naciones y pueblos indígena originario campesinos mediante normas y procedimientos propios.

Este Órgano se encuentra compuesto por el Tribunal Supremo Electoral, los Tribunales Electorales Departamentales, los Juzgados Electorales, los Jurados de las Mesas de sufragio y los Notarios Electorales.

## 7.1 Nivel nacional

### Autoridades del Tribunal Supremo Electoral

De acuerdo a las disposiciones de la CPE, el Tribunal Supremo Electoral (TSE) es el responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados, garantizando que el sufragio se

ejercite efectivamente. Asimismo, es su función organizar y administrar el Registro Civil y el Padrón Electoral (CPE. Art.208).

El TSE es el máximo nivel del Órgano Electoral con jurisdicción nacional y en los asientos electorales en el exterior del país para el ejercicio de la función electoral. Está compuesto por siete miembros, quienes tienen un periodo de ejercicio en sus funciones de seis años sin posibilidad de reelección. Del total de vocales, se dispone que al menos dos serán de origen indígena originario campesino, y al menos tres serán mujeres (Art.12).

La elección de seis miembros del TSE es de responsabilidad de la Asamblea Legislativa Plurinacional, por dos tercios de votos de los miembros presentes. La Presidenta o el Presidente del Estado designará a uno de sus miembros. Esta elección se realiza previa convocatoria pública previa, calificación de capacidad y méritos a través de concurso público (Art.206).

Para ser designada/o Vocal del Tribunal Supremo Electoral y Departamental, se requiere cumplir con las condiciones generales de acceso al servicio público, haber cumplido treinta años de edad al momento de su designación y tener formación académica.(Art.207)

En 2010, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional norma las funciones del Tribunal Supremo Electoral con principios de observancia obligatoria, naturaleza, organización y funcionamiento, entre otros se asume y promueve la equidad de género e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para el ejercicio de sus derechos, individuales y colectivos (Art.4).

El Órgano Electoral Plurinacional es un órgano del poder público que tienen la misma jerarquía a la de los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial, con los cuales se relaciona sobre la base de la independencia, separación, coordinación y cooperación. Cuenta con una Presidenta o Presidente, y la Vicepresidenta o el Vicepresidente quienes son designados en Sala Plena por mayoría absoluta de las o los vocales en ejercicio. Sus funciones duran por dos (2) años, con derecho a reelección por una sola vez para el mismo cargo. La Vicepresidenta o el Vicepresidente del Tribunal Supremo Electoral, ejerce interinamente la Presidencia en caso de impedimento o ausencia temporal de la Presidenta o el Presidente.

Del análisis de las estructuras organizativas de la entonces Corte Nacional Electoral, y su composición por sexo podemos observar la presencia de una sola mujer en el periodo de 1995 a 2000; de 2005 a 2010, dos mujeres; y del 2001 a 2005 se cuentan con tres mujeres como vocales de la CNE. En el 2014 se mantienen 3 mujeres como vocales. En todos estos periodos sólo hubo una mujer como Presidenta del TSE en el 2014.

**Cuadro 14**  
Vocales de la Corte Nacional Electoral (1995-2000)

Vocal	Cargo
Huáscar Cajías	Presidente
Alcira Espinoza de Villegas	Vocal
Alfredo Bocángel	Vocal
Iván Guzmán de Rojas	Vocal
Jorge Lazarte	Vocal
Rolando Costa Arduz*	Vocal
Total: 1 mujer	

**Fuente:** PNUD. Gobernabilidad Democrática del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>58</sup>

**Cuadro 15**  
Vocales de la Corte Nacional Electoral (2005-2010)

Vocal	Cargo
Oscar Hassenteufel Salazar	Presidente
Salvador Romero	Vocal
Antonio Costas	Vocal
Roxana Ibarnegaray Ponce de Paz	Vocal
Amalia Oporto	Vocal
Jerónimo Pinheiro Lauría	Vocal
José Luis Exeni	Vocal
Total: 2 mujeres	

**Fuente:** PNUD. Gobernabilidad Democrática del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

<sup>58</sup> Disponible en internet URL: [http://www.gobernabilidad.org.bo/images/upload\\_slides/documentos/corte\\_nacional\\_electoral\\_resea\\_historica.pdf](http://www.gobernabilidad.org.bo/images/upload_slides/documentos/corte_nacional_electoral_resea_historica.pdf) citado en Morales L. Instituciones Políticas e Instituciones Administrativas 2013

**Cuadro 16**  
Vocales de la Corte Nacional Electoral (2001-2005)

Vocal	Cargo
Luis Ramiro Beltrán Salmón	Presidente
Oscar Hassenteufel Salazar	Vocal
Gonzalo Lema Vargas	Vocal
Roxana Ibarnegaray Ponce de Paz	Vocal
Antonio Peres Velasco	Vocal
Natividad Avilés Aguirre	Vocal
Mónica Beatriz Soriano López	Vocal
Total: 3 mujeres	

**Fuente:** PNUD. Gobernabilidad Democrática del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo

**Tabla 33**  
Conformación del Tribunal Supremo Electoral por sexo

Cargo	2014	Porcentaje comparado de composición
Presidenta	Dra. Wilma Velasco Aguilar	3 mujeres 42.85% 4 hombres 57.1%
Vicepresidente	Dr. Wilfredo Ovando Rojas	
Vocales Hombres	Dr. Marco Daniel Ayala Soria Lic. Ramiro Paredes Zárate Ing. Irineo Valentín Zuna Ramírez	
Vocales Mujeres	Dra. Fanny Rosario Rivas Rojas Lic. Dina Agustina Chuquimia Alvarado	

**Fuente:** Tribunal Supremo Electoral

## 7.2 Nivel departamental

### Autoridades del Tribunal Departamental Electoral (TDE)

De acuerdo a Ley 018, los Tribunales Electorales Departamentales (TED) están integrados por cinco Vocales, de los cuales al menos uno será de una nación o pueblo indígena originario campesino del departamento y del total de Vocales de cada Tribunal al menos dos serán mujeres (Art. 32).

La designación de los TDE se realiza con la participación de las Asambleas Departamentales, quienes seleccionarán por dos tercios (2/3) de votos de sus miembros presentes, una terna para cada uno de los cuatro (4) cargos electos, garantizando la equidad de género y la plurinacionalidad. El Presidente del Estado Plurinacional designa a una o un Vocal en cada Tribunal Electoral Departamental.

La decisión final recae en la Cámara de Diputados, que de las ternas remitidas por las Asambleas Departamentales (AD), designará por dos tercios (2/3) de votos de sus miembros presentes a los Vocales de los Tribunales Electorales Departamentales, garantizando la equidad de género y la plurinacionalidad (Art. 33).

De acuerdo a la composición por sexo según departamento, tenemos que hay una presencia importante de mujeres como actuales autoridades electorales que se encuentran en funciones desde el año 2010<sup>59</sup>.

---

<sup>59</sup> Coordinadora de la Mujer. Bolivia: Situación de los derechos humanos de mujeres indígenas y afrodescendientes. Informe Nacional 2012- 2013. p. 19

**Tabla 34**  
**Conformación de los Tribunales Electorales**  
**Departamentales por sexo. 2014**

Cargo	Beni		Pando		Santa Cruz		La Paz		Oruro		Potosí		Chuqui-saca		Cocha-bamba		Tarija	
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
Presidente	1		1	1			1		1		1		1		1		1	
Vicepresi-dente	1		1		1	S/D <sup>60</sup>	1				1		1		1			1
Vocal		1		1		1		1	1			1			1			1
Vocal		1		1			1		1			1		1				1
Vocal		1					1								1			1
Vocal							1					1						
Subtotales	2	3	2	3	2	3	2	2	2	2	1	3	1	3	2	3	1	4
Total	5		5		5	5	4	4	4	4	4	4	4	5	5	5	5	5
Total Mujeres	27																	
Total Hombres	15																	
Porcentaje total de mujeres	64%																	

**Fuente:** Elaboración propia.

**60** Sin designar.

En el total del país se cuenta con 42 miembros de los Tribunal Electoral Departamental considerando todos los cargos, de los cuales 27 son mujeres y 15 hombres. Sin embargo esta composición es diferente si se considera por cargo jerárquico.

**Tabla 35**  
Tribunales Electorales Departamentales  
composición desagregada por sexo. 2014

Departamentos	Vocales	
	Mujeres	Hombres
Chuquisaca <sup>61</sup>	3	1
La Paz	3	2
Cochabamba	3	2
Oruro <sup>62</sup>	2	2
Potosí	3	1
Tarija <sup>63</sup>	4	1
Santa Cruz	3	2
Beni	3	2
Pando	3	2
<b>TOTAL</b>	<b>27</b>	<b>15</b>

**Fuente:** Elaboración propia

De la totalidad de vocales electos por la Cámara de Diputados en todo el país, existe un número mayor de mujeres como vocales titulares que llega a 27; en cambios los vocales hombres llegan a 15. Una situación diferente se da en suplentes que llegan a 19 hombres y solamente 11 mujeres<sup>64</sup>.

<sup>61</sup> Solo tiene 4 vocales Abog. María Elizabeth Quispe Flores, Abog. Norma Concepción Espinoza Trujillo, Abog. Ramiro Tinuco Salazar, Abog. Zenaida Navarro Ramos.

<sup>62</sup> Solo tiene 4 vocales Dr. Benjamín Hernán Moya Uño ,Lic. Carlos Morales Fernández, Dra. Lucy Cruz Villca ,Mgr. Ing. Jacqueline Cristina Ramírez Choque

<sup>63</sup> Solo tiene 4 vocales Dr. Nolberto Gallardo Suruguay , Dra. Isabel Cristina Vargas Muñoz, , Lic. Betzabhe Zegarra.

<sup>64</sup> Ídem.

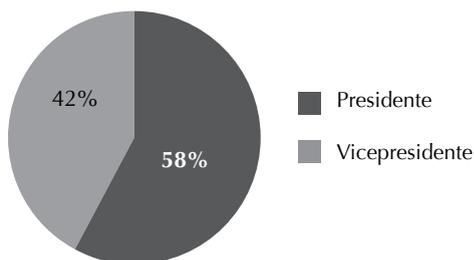
**Tabla 36**  
Cargos jerárquicos en los Tribunales  
ElectORAles Departamentales. 2014

Cargo	Nro. de Mujeres	Nro. de Hombres	Porcentaje total Mujeres
Presidente/a	4	5	44.4%
Vicepresidente/a	5	3 <sup>65</sup>	62.5%

**Fuente:** Elaboración propia

Son cuatro departamentos, Pando, La Paz, Chuquisaca y Cochabamba, que cuentan con Presidentas del TDE (44,4%); y cinco departamentos que tienen autoridades en calidad de Vicepresidentas (62,5%). En general, el 58% de las Presidencias de los TED y el 42% de las Vicepresidencias, ejercen mujeres.

**Gráfico 32**  
Mujeres en cargos jerárquicos en Tribunales  
ElectORAles Departamentales



**Fuente:** Elaboración propia datos Tribunal Supremo Electoral 2014

Desde el 2010, existe una mayor participación de mujeres, que no hubiera sido posible de no existir la medida expresa sobre paridad y alternancia contemplados en los postulados electorales del Art. 8 de

<sup>65</sup> No está designada la Vicepresidencia en La Paz.

la Ley del Órgano Electoral; y el reconocimiento del principio de equivalencia en el sentido de equidad e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres para el ejercicio de sus derechos, individuales y colectivos (Art.4).



## CAPÍTULO VIII

# Sociedad civil: participación política de las mujeres en los partidos políticos

La influencia de los partidos políticos es determinante para el acceso y las formas de participación política de hombres y mujeres. La estructura, organización y cultura partidaria están configurados por un orden de género que establece diferenciaciones internas, que están imbricadas con otras diferencias que en algunas ocasiones disminuyen el impacto de las disparidades y en otros, las acentúa. La cultura política construida al interior de la organización configura y reproduce jerarquías internas de género, que permean todos los órdenes de la vida partidaria, en las corrientes de pensamiento internas, en la división sexual del trabajo al interior de cada partido, los códigos internos, la formación de cuadros, los criterios y procedimientos de promoción de la militancia, la selección de los y las candidatos/as, y las formas de ejercicio de la práctica política.

El actual sistema de partidos se caracteriza por la hegemonía del partido gobernante con una débil oposición. Esta hegemonía le permite asegurar el control de más de dos tercios de la Asamblea Legislativa Plurinacional; además de contar con seis de los nueve gobiernos departamentales, y de la gran mayoría de los gobiernos municipales del país, 220 de los 339. Se ubica como la única fuerza relevante en el sistema de partidos, tiene arraigo en las organizaciones sociales campesinas, interculturales, cocaleros y buena parte de sectores populares, hecho que le coloca como la principal fuerza política en el país y por tanto con una correlación de fuerzas favorable en las diferentes instancias de decisión y de poder público estatal.

La forma en que participan las mujeres en los partidos y organizaciones políticas, los mecanismos y estrategias que estas entidades políticas aplican en torno a la igualdad de género son condiciones determinantes para el empoderamiento político de las mujeres. La estructura organizativa, la cantidad de mujeres en sus mecanismos decisivos, su adecuación normativa interna con enfoque de género, los mecanismos de sanción a la discriminación y acoso político, el porcentaje de mujeres en niveles de decisión en la estructura partidaria, y las previsiones de género establecidas en las agendas programáticas partidarias, son aspectos fundamentales para la igualdad de género en la esfera de la participación política<sup>66</sup>. En este apartado analizaremos las características de la participación de las mujeres en el proceso electoral como representantes de partidos contendientes en las Elecciones nacionales de octubre de 2014.

## 8.1 Participación política como candidatas en el proceso electoral

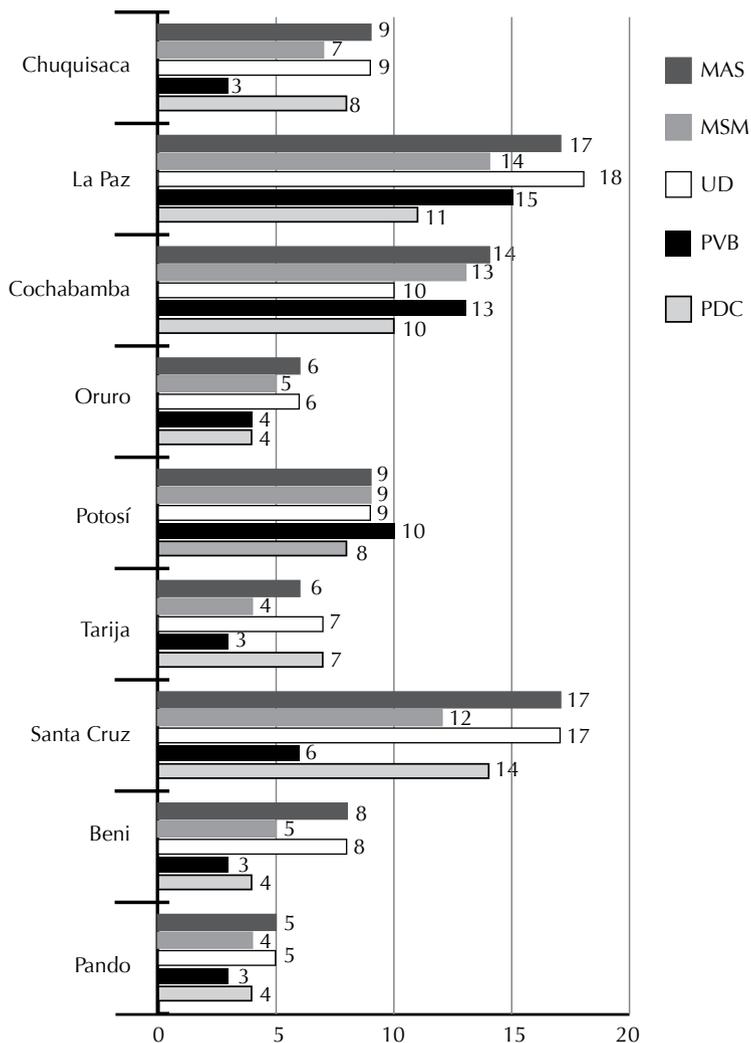
**Tabla 37**  
Candidatas titulares por departamento. 2014

Departamento	MAS	MSM	UD	PVB	PDC	Total
Chuquisaca	9	7	9	3	8	36
La Paz	17	14	18	15	11	75
Cochabamba	14	13	10	13	10	60
Oruro	6	5	6	4	4	25
Potosí	9	9	9	10	8	45
Tarija	6	4	7	3	7	27
Santa Cruz	17	12	17	6	14	66
Beni	8	5	8	3	4	28
Pando	5	4	5	3	3	20
<b>Total</b>	<b>75</b>	<b>73</b>	<b>89</b>	<b>60</b>	<b>69</b>	<b>382</b>

**Fuente:** Campaña “Paridad es Ahora”

<sup>66</sup> Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo e Instituto Nacional Democrático. Empoderando a las mujeres para el fortalecimiento de los partidos políticos: Una guía de buenas prácticas para promover la participación política de las mujeres. Octubre de 2011

**Gráfico 33**  
Candidatas titulares por departamento



Fuente Elaboración propia. Datos Campaña "Paridad es ahora"

**Tabla 39**  
Proyección de composición de género  
de la Asamblea Legislativa Plurinacional

Partido	Instancia	Mujeres		Hombres	
		Nº	Porcentaje	Nº	Porcentaje
MAS	25 senadores/as	11	44%	14	56%
	86 diputados/as	43	50%	43	50%
UD	9 senadoras/es	4	54%	5	56%
	33 diputados/as	18	54%	15	46%
PDC	3 senadoras/es	1	33%	2	67%
	11 diputados/as	4	36%	7	64%
		81		86	

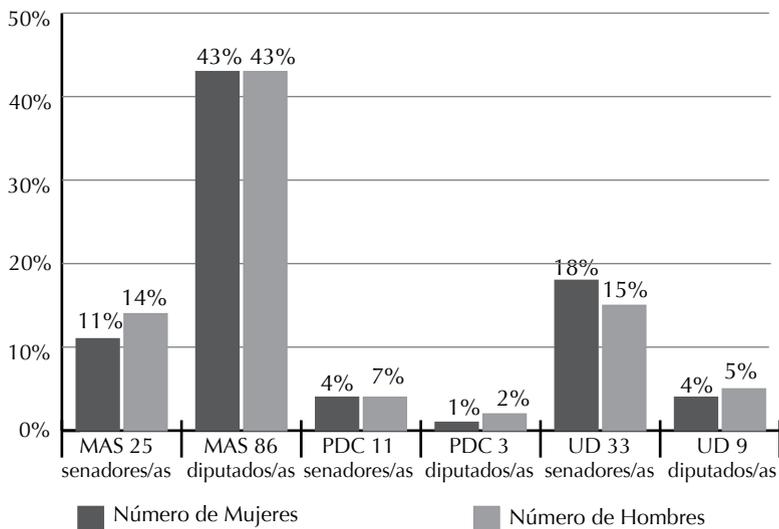
**Fuente:** Coordinadora de la Mujer. 2014

La proyección respecto al cumplimiento de la paridad en las elecciones de 2014 en la composición de la Asamblea Legislativa Plurinacional, efectuada por la Coordinadora de la Mujer sobre la base del 99,82% del cómputo nacional, fue del 48% de participación de mujeres, con la siguiente distribución de la representación por partidos en ambas cámaras: el Movimiento al Socialismo MAS-IPSP (con 11 senadoras); Unidad Demócrata UD (con 4); y PDC (con 1) que alcanzarían un 44% de mujeres en relación a los escaños del Senado logrados. Es decir, 16 de 36 escaños.

En relación a la representación femenina en Diputados, UD y el MAS-IPSP se proyectaron como representaciones paritarias: MAS 43 de 86 curules (50%), UD 18 de 33 curules (54%). El Partido Demócrata Cristiano 4 mujeres (36%) entre los 11 escaños logrados en diputados, de los cuales una sería mujer (33%) entre los 3 curules en el Senado<sup>67</sup>.

<sup>67</sup> Coordinadora de la Mujer. Observatorio de Género. Nota de Prensa de 21 de octubre de 2014

**Gráfico 34**  
Proyección de composición de género de la Asamblea Legislativa Plurinacional



**Fuente:** Coordinadora de la Mujer. Observatorio de Género. Nota de Prensa, 21 de Octubre, 2014.

### 8.1.1 Análisis de resultados por partido

Presentamos datos por partido y por sexo. Algunas organizaciones políticas que compitieron en las elecciones como el MSM y el PVB no tienen representación en la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Veamos la composición por sexo de las presidencias y vicepresidencias de cada partido que intervino en las elecciones de 2014.

**Tabla 39**  
Composición de autoridades electas por sexo  
Partido Demócrata Cristiano (PDC)

<b>Candidatas/tos a la Presidencia y Vicepresidencia Jorge Tuto Quiroga y Tomasa Yarhui</b>	<b>No.</b>	<b>Hombres</b>	<b>Mujeres</b>
Total Legisladores/as titulares	12	6 50%	6 50%
Total legisladores/as suplentes	12	6	6 50%
Senadores/ras titulares	2	1	1
Senadores/as suplentes	2	1	1
Diputados/das plurinominales titulares	8	4	4
Diputados plurinominales suplentes	8	4	4
Diputados/das uninominales titulares	2	1	1
Diputados/as uninominales suplentes	2	1	1
Diputados/as especiales	-		
Porcentaje de representantes en la Asamblea Legislativa Plurinacional	7%		

Fuente: Elaboración propia<sup>68</sup>.

**Tabla 40**  
Composición de autoridades electas por sexo  
Unidad Demócrata (UD)

<b>Candidatas/os a la Presidencia y Vicepresidencia Samuel Doria Medina, y Ernesto Suarez</b>	<b>No.</b>	<b>Hombres</b>	<b>Mujeres</b>
Total Legisladores titulares	41	22	19 46,3%
Total legisladores/as suplentes	41	21	20 48,7%
Senadores/as Titulares	9	5	4
Senadores/as suplentes	9	4	5

**68** Con datos disponibles de cada partido político.

<b>Candidatas/os a la Presidencia y Vicepresidencia Samuel Doria Medina, y Ernesto Suarez</b>	<b>No.</b>	<b>Hombres</b>	<b>Mujeres</b>
Diputados plurinominales titulares	19	9	10
Diputados/as plurinominales suplentes	19	10	9
Diputados Uninominales titulares	12	7	5
Diputados/as uninominales suplentes	12	7	5
Diputados/as especiales titulares	1	1	0
Diputados/as especiales suplentes	1	0	1
Porcentaje de representantes en la Asamblea Legislativa Plurinacional	25%		

**Fuente:** Elaboración propia.

**Tabla 41**  
Composición de autoridades electas por sexo  
Movimiento al Socialismo (MAS-IPSP)

<b>Candidatas/os a la Presidencia y Vicepresidencia Juan Evo Morales y Álvaro García Linera</b>	<b>No.</b>	<b>Hombres</b>	<b>Mujeres</b>
Total Legisladores/as Titulares	113	57	56 50%
Total Legisladores/as suplentes	113	57	56 50%
Senadores/as titulares	26	15	11
Senadores/as suplentes	26	11	15
Diputados/as plurinominales titulares	31	15	16
Diputados/as plurinominales suplentes	31	17	14
Diputados/as Uninominales titulares	50	24	26
Diputados/as Uninominales suplentes	50	26	24
Diputados/as especiales titulares	6	3	3
Diputados/as especiales suplentes	6	3	3
Porcentaje de representantes en la Asamblea Legislativa Plurinacional	68%		

**Fuente:** Elaboración propia.

## 8.2 Niveles de decisión en la estructura partidaria

Todos los partidos se organizan con base en una estructura jerárquica y cuentan con una Dirección Nacional que es la máxima autoridad colectiva partidaria. La composición de las direcciones partidarias por sexo expresa que estos niveles decisionales se encuentran bajo el monopolio del liderazgo masculino. Se observan cambios importantes por una paulatina y mayor incorporación de mujeres en esta instancia de poder partidario. La inclusión de mujeres en las Direcciones Nacionales no solamente corresponde a una respuesta a las disposiciones legales para la incorporación de temas de igualdad de género en la estructura funcionamiento y enfoque de género en las propuestas partidarias; sino también efectiviza la participación de las mujeres y su empoderamiento, aunque las experiencias demuestran que el trabajo y aporte de las mujeres se da en condiciones desfavorables, sino se cuenta con una trayectoria partidaria que sustente un reconocimiento interno o se tenga el apoyo de las élites que ejercen el poder partidario. Además que los procesos de selección de candidatas y candidatos al interior de los partidos, el encarar el proceso electoral, y el ejercicio de la representación política, una vez electa, enfrenta escenarios diversos de disputa política interna de diferente intensidad.

Si se hace un análisis de la composición por sexo de las Direcciones Nacionales de cada partido político que participó en las elecciones del 2014 y el 2015, se comprueba que este nivel de conducción partidaria, al ser el centro del ejercicio del poder partidario, que tienen conexión e influencia con otros niveles de poder de jerarquía inferior, básicamente se encuentra bajo el control masculino. Todos los partidos tienen como líderes nacionales y jefes de partido a hombres. En la conformación de sus direcciones, de los partidos que se tiene información disponible, es el MAS el que se aproxima a una distribución paritaria de responsabilidades de la conducción partidaria. Los otros dos partidos, MSM y UN, presentan una presencia masculina mayoritaria, las mujeres alcanzan niveles inferiores a la cuarta parte del total de miembros de este nivel directivo.

**Tabla 42**  
Composición de las Direcciones Nacionales  
de los partidos políticos por sexo

Partido Político	Total cargos en Dirección Nacional	Mujeres	Porcentaje mujeres	Hombres	Porcentaje hombres
MAS	13	6	46,2%	5	43,8%
MSM	19	4	21%		79%
UN	17	4	23,5%	13	76,5
PDC	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
PVB	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d

Fuente: Elaboración propia<sup>69</sup>

El MAS tiene un 46.2% de composición de mujeres en su Dirección Nacional. La presidencia la ejerce un hombre, que además asume el liderazgo político nacional. En el MSM, tiene un órgano colegiado, con una presencia de mujeres del 21%. UN tiene el 23,5% de participación de mujeres en su Dirección Nacional, y el 30% como miembros de Direcciones Regionales que operan en cada departamento del país.

**Tabla 43**  
Composición de la Dirección Nacional partidaria  
ocupados por mujeres  
Movimiento Al Socialismo (MAS – IPSP)

Cargo	Nombre del/la titular del cargo
Presidente	Juan Evo Morales Ayma
Vicepresidenta	Concepción Ortiz
Secretaria de Relaciones Internacionales	Leonida Zurita Vargas
Secretaría de Desarrollo Integral (Vivir Bien)	Ricardo Miranda Bohorques

<sup>69</sup> Con datos disponibles de partidos políticos. 2014

Cargo	Nombre del/la titular del cargo
Secretaría de Coordinación con Movimientos Sociales, Territoriales a nivel nacional.	Julio Huarava Cabrera
Secretaría Política	Víctor Morales Ruiz
Secretaría Orgánica	Concepción Sánchez Torres
Secretaría de Economía	Nélida Cifuentes
Secretaría de Fortalecimiento de Comunidades – Desarrollo de Producción Agropecuaria. (Secretaria de la Madre Tierra)	Sabino Pizarro Torova
Secretaría de Educación y Formación Política	Gonzalo Aguilar Ayma
Secretaría de Asuntos de Género y Generacionales	Herminia Choquetarqui Coronel
Secretaría de Comunicación Social	Rolando Enríquez Cuellar
Secretaría de Ética	Delia Vásquez
Secretaría de Juventudes	Sin designación
Comisión Económica	Sin designación
Comisión de Fiscalización	Sin designación
<b>Total de Cargos ocupados por mujeres</b>	6/13
<b>Porcentaje de mujeres en la Dirección del partido</b>	46.15 %

Fuente: Movimiento al Socialismo. 2014<sup>70</sup>

La conducción nacional del partido MSM se realiza según su Estatuto Orgánico por el principio de la conducción colectiva y colegiada, la renovación y la alternancia en la conducción partidaria, evitando que el liderazgo de la dirigencia devenga en personalismo y caudillismo (Art. 4. Principios organizativos).

70 [www.mas-ipsp.bo](http://www.mas-ipsp.bo)

**Tabla 44**  
Composición por sexo de la Dirección Nacional partidaria  
Movimiento Sin Miedo (MSM)

<b>Órgano/instancia</b>	<b>Nombre del/la titular del cargo</b>
SECRETARIADO EJECUTIVO NACIONAL	Juan Del Granado Javier Bejarano Edwin Herrera Fabián Il Yaksic Marcela Revollo Felipe Molloja Luis Revilla
1. Presidente	Gabriela Niño de Guzmán
2. Primer Vicepresidente	Abel Mamani
3. Segundo Vicepresidente	Pedro Susz
4. Tercer Vicepresidente	Simón Yampara
5. Cuarto Vicepresidente	Yaneth López Dianet Flores Marco Antonio Aguilera Julio Cesar López Raúl Rico Marco Antonio Quichu Iver Pereira Isidro Paz
COMISIÓN POLÍTICA	Juan Del Granado Javier Bejarano Edwin Herrera Fabián Il Yaksic Marcela Revollo Felipe Molloja Luis Revilla Gabriela Niño de Guzmán Abel Mamani Pedro Susz Simón Yampara Isidro Paz Samuel Romay
SECRETARÍA POLÍTICA PERMANENTE	Juan Del Granado Javier Bejarano Edwin Herrera
<b>Total de Cargos ocupados por mujeres</b>	4/19
<b>Porcentaje de mujeres en la Dirección del partido</b>	21%

Fuente: Movimiento Sin Miedo. 2014

Unidad Nacional está organizado en torno a una Dirección Nacional Ejecutiva y un equipo en funciones a nivel nacional:

**Tabla 45**  
Composición de las Direcciones Nacionales  
de los partidos políticos por sexo  
Frente de Unidad Nacional (UN)

Órgano/instancia	Nombre del/la titular del cargo
PRESIDENTE Líder nacional	Samuel Doria Medina Auza
Vicepresidenta UN	Soledad Chapetón Tancara
Secretario Ejecutivo Nacional.	Jaime Navarro Tardío
Tesorero Nacional	Ricardo Tórrez Mallea
Secretario Nacional Coordinación Institucional	Carlos Hugo Laruta Bustillos
Secretario Nacional Iniciativas y proyectos.	Francisco Aramayo Bernal
Portavoz Nacional	Arturo Murillo Prijic
Secretario Nacional de Programa	Fernando Molina
Secretario Nacional de organización partidaria	Roberto Moscoso Balderrama
Representante Pueblos Indígenas Adjunta en Dirección Nacional	Rafael Quispe
Secretaria Nacional de Derechos Humanos.	Olga Flores Bedregal
Diputada Nacional Temas Sociales en el Parlamento.	Elizabeth Reyes Limpias
Asambleísta La Paz Adjunta en Dirección Nacional	Claudia Bravo Terrazas
Secretaria Nacional de Juventudes	Carlos Crías
Representante de Productores. FEDEMYPE Representante de Productores. CONAMYPE	Néstor Conde Apaza Roberto Vásquez Ralde
Responsable Estrategia. Adjunto en la Dirección Nacional	Ricardo Paz
<b>Total de Cargos ocupados por mujeres</b>	4/17
<b>Porcentaje de mujeres en la Dirección del partido</b>	23.5%

**Cuadro 17**  
**Jefes/as Regionales**  
**Frente de Unidad Nacional**

	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Región</b>	<b>Función</b>	<b>Dirección</b>
1	Alejandro Medinaceli Wilson Santa María	UN LPZ	Co-Jefe Regional Co-Jefe Regional DIPUTADO ELECTO	La Paz La Paz
2	Soledad Chapetón Cesar Montañó	UN EAL UN PROV	Jefa Regional Resp. Provincias La Paz	El Alto La Paz
3	Tino Feeney	UN SCZ	Jefe Regional- DIPUTADO ELECTO	Santa Cruz
4	Arturo Murillo	UN-CBA	Jefe Regional- SENADOR ELECTO	Cochabamba
5	Jaime Hurtado	UN-CHQ	Jefe Regional	Sucre
6	Javier Campero Paz	UN-TJA	Jefe Regional- SENADOR ELECTO	Tarija
7	Ingrid Barrientos	UN-ORU	Jefa Regional	Oruro
8	Cliver Córdova	UN-PTS	Jefe Regional	Potosí
9	Antonio Gutiérrez	UN-BNI	Jefe Regional- CONCEJAL TND	Trinidad
10	Eliana Acosta	UN-PND	Jefe Regional- CONCEJAL COB	Cobija
Total de Mujeres en Jefaturas Regionales			Porcentaje de Mujeres en Jefaturas Regionales	
3			30%	

**Fuente:** Unidad Nacional. 2014

#### PDC - Partido Demócrata Cristiano (PDC)

(No se dispone de información)

#### Partido Verde de Bolivia (PVB)

(No se dispone de información)

Los partidos políticos tienen estructuras organizativas relativamente distintas, pero se pueden distinguir diferencias importantes. El MSM presenta una base de trabajo colectivo mediante un Secretariado

Ejecutivo Nacional que corresponde al nivel máximo de autoridad partidaria, donde figuran 4 mujeres de 19 miembros. La Comisión Política que es una de las fundamentales en el funcionamiento partidario de 13 miembros sólo dos son mujeres. La Secretaría Política Permanente esta conformada por tres hombres.

En UN, la Dirección Nacional está conformada por 17 miembros de cuyo total, 4 son mujeres. Esta Dirección Nacional Ejecutiva funciona sobre responsabilidades distribuidas entre sus miembros a través de Secretarías responsables de sectores sociales y de ámbitos de actuación partidaria. En estas responsabilidades, la Vicepresidencia del partido está ocupada por una mujer; dos mujeres asumen responsabilidades en el área social, y una participa como asambleísta. De un total de 10 jefes/as regionales, 3 son mujeres que son responsables de El Alto y Provincia, Oruro y Pando.

En el MAS, a pesar de que no corresponde a un perfil de un partido tradicional, asume una estructura similar a estos. Cuenta con un Presidente que es el líder nacional, cuya característica de Presidente del Estado, y sus cualidades dirigenciales le han dado un perfil de una autoridad política dentro del MAS insustituible e irremplazable, desde la opinión de sus militantes. La Vicepresidencia está ocupada por una mujer. Entre las Secretarías asignadas a militantes mujeres se tiene la Secretaría de Relaciones Internacionales, la Secretaría de Economías, la de Asuntos de Género y Generacionales, la Secretaría Orgánica y la Secretaría de Ética.

## 8.3 Estatutos Orgánicos

Al no haberse aprobado aún el anteproyecto de Ley de Organizaciones Políticas, se mantiene vigente la Ley de Partidos Políticos de 1999. El anteproyecto considera la democratización de estas organizaciones que implica los niveles de participación de los militantes y de los propios miembros de los partidos políticos en la toma de decisiones en las organizaciones políticas. Toma en cuenta la participación de la mujer en las organizaciones políticas para su intervención al interior de las mismas en la toma de decisiones y las candidaturas.

La Ley de 1999 regula la organización, funcionamiento, reconocimiento, registro y extinción de los partidos políticos; las fusiones y las alianzas que se conformen entre ellos; así como sus relaciones con la sociedad y el Estado (Art.1). Determina la estructura y organización y establece que todo partido político debe adoptar un Estatuto Orgánico en cuyo contenido debe observar los mecanismos y acciones que garanticen la plena participación de la mujer; debe contemplar las normas y procedimientos que garanticen el pleno ejercicio de la democracia interna, mediante elecciones libres y voto directo y secreto, los derechos y obligaciones de sus dirigentes y militantes, y específicamente: los mecanismos y acciones que garanticen la plena participación de la mujer (Art.15).

Con base en los datos disponibles de los Estatutos Orgánicos, de los partidos que se presentaron a las Elecciones Presidenciales de 2014, se resumen los contenidos que hacen referencia a la inclusión en sus Estatutos Orgánicos de las disposiciones legales respecto al reconocimiento de los derechos de las mujeres y a la adopción de disposiciones internas que garanticen los mismos y respalden su participación política interna y externa bajo los principios establecidos por ley.

**Cuadro 18**  
Estatuto Orgánico Movimiento Al Socialismo –Instrumento  
Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS – IPSP)  
25 de marzo de 2012

<b>Contenido de los Estatutos Orgánicos</b>	<b>Ley (026) del Régimen Electoral y otras disposiciones vigentes (Art.28)</b>
Contenido relativo a la equidad de género en la participación	Art. 43. Comisión Orgánica, la Comisión Orgánica tiene las siguientes atribuciones: h. Consolidar la igualdad de oportunidades en la participación de la mujer de 50% en todos los niveles estructurales, actividades y decisiones en la gestión política del MAS-IPSP. Art. 51. Medidas precautorias estatutarias para las candidaturas: a. Los candidatos o candidatas a Asambleístas Nacionales, Departamentales y Municipales deberán ser elegidos/as por normas y procedimientos propios y las formas más democráticas posibles que cada sector considere adecuado en cumplimiento estricto de la Ley del Órgano Electoral y los estatutos considerando la equidad de género.

Contenido de los Estatutos Orgánicos	Ley (026) del Régimen Electoral y otras disposiciones vigentes (Art.28)
Contenido relativo a la equidad de género en la participación	<p>Art. 52 Deberes y responsabilidades de las bancadas de los asambleístas, nacionales, departamentales y municipales:</p> <p>a. Es de carácter obligatorio constitucional y reglamentario la conformación de las bancadas únicas de asambleístas a nivel Nacional, Departamental y municipal tomando en cuenta la alternancia de género del 50% y liderazgo en la gestión política del MAS-IPSP.</p> <p>Art. 56 Cada delegación deberá estar integrada por la participación de mujeres y varones, debiendo contar con la participación de las mujeres con equidad de género 50%. (Congresos Departamentales, Regionales, Provinciales, Municipios, Distritales y Sectoriales).</p> <p>Art. 77 Deberes del Militante y Afiliado/da.</p> <p>Todas y todos las afiliadas/os y militantes del “MAS - IPSP” tienen los siguientes deberes:</p> <p>k. Respetar la equidad de género.</p>
Contenido relativo a la discriminación	<p>Art. 43. COMISIÓN ORGÁNICA, la Comisión Orgánica tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>k. Realizar campañas educativas contra la discriminación y la represión que sufre la mujer, niña, niño, adolescente, capacidades diferentes y de la tercera edad en su vida cotidiana.</p>
Mecanismos sancionatorios vinculados a vulneración de los derechos de las mujeres	No regula.
Instancias internas específicas relativas a los derechos de las mujeres	Secretaría de Asuntos de Género y Generacionales. No se describen sus atribuciones.

**Fuente:** Movimiento al Socialismo. Estatuto Orgánico. 2012

El MAS incluye en su Estatuto Orgánico (2012), disposiciones sobre la paridad y alternancia, la igualdad de oportunidades. Define como atribuciones de la Comisión Orgánica, consolidar la igualdad de oportunidades y la participación paritaria de las mujeres en todos los niveles del partido y realizar campañas educativas contra la dis-

criminación y represión hacia las mujeres, niño, niña, adolescente y capacidades diferentes. Respecto a las candidaturas se decide observar la equidad de género. En la conformación de las Bancadas y la participación en Congresos se incluye la paridad, con el 50% de participación de las mujeres. Cuenta con una Secretaría de Asuntos de Género y Generacionales.

**Cuadro 19**  
Estatuto Orgánico Frente de Unidad Nacional (UN)  
12 de diciembre de 2003

Contenido de los Estatutos Orgánicos	Reglamento Electoral
Contenido relativo a la equidad de género en la participación	Art. 30 (Binominalidad) Todas las instancias se estructuran en base a candidaturas binominales (Mujer-hombre u hombre-mujer) que deberán estar nominadas en el reglamento electoral.  Art. 31 Representación. Todas las instancias de la organización a nivel nacional, regional y municipal tendrán la siguiente representación: a) El 50% deben ser mujeres (...)
Contenido relativo a la discriminación	Art. 22 Todos los militantes, jóvenes, productores, indígenas y ciudadanos en general tienen los mismos derechos y deberes.
Mecanismos sancionatorios vinculados a vulneración de los derechos de las mujeres	No regula.
Instancias internas específicas relativas a los derechos de las mujeres	No determina.

**Fuente:** Estatuto orgánico. Frente de Unidad Nacional (UN)

UN reconoce en su Estatuto Orgánico (2003) el principio de paridad en la representación en todas las instancias partidarias con la participación del 50% de mujeres. También considera las candidaturas binominales y el reconocimiento de los mismos derechos y deberes para todos los militantes.

**Cuadro 20**  
 Estatuto Orgánico del Partido Demócrata Cristiano PDC  
 1 De junio de 2000 reformado el 23 de julio de 2004

Contenido de los Estatutos Orgánicos	Ley de Partidos Políticos
Contenido relativo a la equidad de género en la participación	Art. 86 Por equidad de género las mujeres tienen los mismos derechos que los varones participando en los órganos deliberantes y ejecutivos del partido, mínimamente con el porcentaje de Ley.
Contenido relativo a la discriminación	---
Mecanismos sancionatorios vinculados a vulneración de los derechos de las mujeres	Art. 85 Los militantes del PDC en el ejercicio de la praxis política partidaria están sometidos a las siguientes prohibiciones: No usar la violencia física, verbal o métodos de presión ajenos al ejercicio democrático (...)
Instancias internas específicas relativas a los derechos de las mujeres	De la Secretaria General de Género Art. 36 La Secretaria General de Género, tendrá por funciones: La interrelación cultural entre varones y mujeres. Preparar convivencias, seminarios, y cursillos sobre problemas culturales y de género. Presentar programas y planes para la identificación de problemas de género.

**Fuente:** Partido Demócrata Cristiano. Estatuto Orgánico. 2004

El PDC incorpora en su Estatuto Orgánico (2004) la equidad de género con el reconocimiento de que las mujeres tienen los mismos derechos que los hombres participando en los órganos de deliberación y ejecutivos de acuerdo a lo que establece la Ley, refiriéndose en ese periodo a la cuota del 30%. Cuenta con una Secretaría General de Género con funciones de realizar actividades tendientes a encarar los problemas culturales de género, presentar programas para la identificación de los problemas de género.

**Cuadro 21**  
**Estatuto Orgánico: Movimiento Sin Miedo por Justicia y**  
**Dignidad Transformación y Democracia**  
**18 de Noviembre de 2012**

<b>Contenido de los Estatutos Orgánicos</b>	
Contenido relativo a la equidad de género en la participación	<p>SEGUNDO (Principios).</p> <p>Reconocemos en la comunidad de hombres y mujeres libres e iguales el factor esencial para el despliegue exitoso y pleno de las capacidades políticas, culturales, económicas y sociales del país. Es fuente inagotable para la construcción de un Estado igualitario, soberano, productivo y moderno.</p> <p>Artículo 41 Régimen electoral. Atribuciones: i) Precautelar el cumplimiento de los principios de equidad de género en las listas de candidaturas.</p> <p>Artículo 53° (Principios). La selección y elección de candidaturas para los diversos procesos electorales externos y públicos se basa en los siguientes principios:</p> <p>a) La igualdad de todos los militantes para acceder a las candidaturas a cargos públicos en las postulaciones del MSM.</p> <p>b) El cumplimiento del principio de equidad de género y la gradual renovación generacional.</p>
Contenido relativo a la discriminación	<p>OCTAVO (Principios).</p> <p>Consideramos esencial para el cambio de la vida pública y privada la eliminación de todas las formas de violencia y discriminación de las mujeres, construyendo equidad de género, creando en todos los niveles del Estado y la sociedad igualdad de oportunidad para hombres y mujeres, desterrando la visión machista y patriarcal de la convivencia humana y promoviendo así, activamente, el protagonismo de las mujeres como factor irremplazable de renovación, de ética y de fortalecimiento de la comunidad.</p> <p>Artículo 8 Compañerismo: (...) e) A no ser discriminada ni discriminado bajo ninguna circunstancia por cuestiones de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, idioma, credo religioso, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad y embarazo, en ninguna instancia orgánica establecida en el presente Estatuto y por ninguno de sus integrantes.</p>

Contenido de los Estatutos Orgánicos	
Mecanismos sancionatorios internos vinculados a vulneración de los derechos de las mujeres	No regula.
Instancias internas específicas relativas a los derechos de las mujeres	No determina.

**Fuente:** Movimiento Sin Miedo. Declaración de Principios y bases del programa de Gobierno.<sup>71</sup>

El MSM en su Estatuto Orgánico (2012) reconoce en sus principios la igualdad de hombres y mujeres. En cuanto al régimen electoral plantea la necesidad de precautelar la equidad de género en las listas de candidaturas. Establece que la selección y elección de candidaturas se base en los principios de igualdad de todos los militantes para acceder a las candidaturas a cargos públicos en las postulaciones del MSM, y el cumplimiento del principio de equidad de género.

Entre sus principios incluye la eliminación de todas las formas de violencia y discriminación de las mujeres, la equidad de género, la igualdad de oportunidad para hombres y mujeres en todo los niveles del Estado y la sociedad, desterrando la visión machista y patriarcal de la convivencia humana y promoviendo así, activamente, el protagonismo de las mujeres como factor irremplazable de renovación, de ética y de fortalecimiento de la comunidad. Considera la no discriminación en las instancias partidarias y por parte de sus militantes, sea por razones de sexo, orientación sexual, identidad de género, embarazo y otros aspectos.

Los contenidos de los Estatutos Orgánicos de los partidos políticos con relación a las disposiciones contempladas en la CPE y las leyes que regulan los procesos electorales, expresan distintos niveles de consideración, reconocimiento y adopción de los principios de género, de los derechos políticos de las mujeres, y de las medidas concretas

<sup>71</sup> <http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=35322368>

que se adoptan para garantizar el ejercicio de los mismos, como es la participación y la representación política de las mujeres considerando las medidas adoptadas en la legislación nacional.

Las diferentes concepciones y los diferentes grados de reconocimiento, son evidentes. Si bien, todos los partidos políticos tienen menciones a la equidad de género, se revelan los diferentes niveles de reflexión, abordaje e inclusión, que muestran el nivel de superficialidad del tratamiento, y la ausencia de un tratamiento integral que permita además de la discursividad acerca de la igualdad política, la eliminación de las desigualdades de género en otros ámbitos, como son las desiguales condiciones de participación y representación política que enfrentan las mujeres al interior y fuera de los espacios partidarios.

## **8.4 Agendas programáticas de los Partidos respecto a incorporación de la Agenda de Igualdad y Equidad de Género**

La Ley de Partidos a la que se hizo mención, plantea la necesidad de que los Partidos y organizaciones políticas presenten una declaración de principios que incorpore entre sus apartados el rechazo a la injerencia extranjera en la vida interna de los partidos políticos, defensa de los derechos humanos, rechazo a toda forma de discriminación, sea de género, generacional y étnico-cultural y que determine el establecimiento de procedimientos democráticos para su organización y funcionamiento, así como la promoción y defensa de los valores éticos y morales de la sociedad (Art.13), en concordancia a la CPE y a las leyes secundarias.

Esta ley determina la obligación de formular un programa de gobierno que contenga sus principales propuestas de gestión pública, que debe ser actualizado y reformulado para cada elección y ser públicamente difundido entre la población. Todos los partidos políticos han elaborado sus programas que han constituido el instrumento político de difusión de sus ofertas electorales.

Los Programas electorales de los partidos incluyen algunos aspectos relativos a los derechos de las mujeres desde diferentes enfoques y énfasis. En todos los casos, las ofertas electorales dirigidas a las mujeres son parciales, predominando la concepción de las mismas en su condición de vulnerabilidad por pobreza, condiciones específicas de no acceso a servicios de salud materna, y acceso a recursos. Los temas que se reiteran en los programas es la promesa de institucionalizar los asuntos relativos a los derechos y necesidades de las mujeres con la creación de un Ministerio de la Mujer. Otro tema al que hacen referencia es el de los derechos sexuales y reproductivos con diferentes enfoques, destacándose la especial atención al embarazo adolescente, a medidas de uso de anticonceptivos y a la educación sexual. Sólo UN y PVB hacen referencia al cuidado infantil con diferentes enfoques. La problemática de la violencia contra las mujeres sólo es abordada por el MAS, desde la perspectiva de las niñas, niños y adolescentes, y el PVB consigna medidas y acciones específicas.

En cuanto a la participación política de las mujeres, se encuentran diferentes interpretaciones acerca de los significados y alcances de la participación política. El MAS y UN tienen propuestas con relación a una participación igualitaria y de reconocimiento a la paridad y alternancia, y el PVB hace mención al fortalecimiento de la participación de las mujeres.

En general, todos los programas ofrecen medidas a favor de las mujeres con diferentes priorizaciones, que nos permite afirmar que si bien los partidos políticos asumen discursivamente la equidad de género, la participación y los derechos de las mujeres, que expresa un avance importante; es parte de un proceso inconcluso, no se ha logrado una profundización en el conocimiento de las desigualdades de género que permita una tratamiento integral. Las ofertas se refieren a temas de mayor incidencia coyuntural con respuestas parciales e inmediatas, o a propuestas de atención de parcelas de interés para captar el voto ciudadano. Se puede concluir que la Agenda Política de las Mujeres no ha sido considerada en su totalidad, profundidad y alcances por los partidos políticos.

**Cuadro 22**  
Temas acerca de los derechos de las mujeres incluidos en los programas electorales por partido político

Áreas temáticas	Temas	MAS	MSM	UN	PDC	PVB
Participación política	Paridad y alternancia			X		
	Participación política en cargos directivos y de representación pública			X		
	Participación equitativa e igualitaria	X				X
	Fortalecer la participación de las mujeres	X				
Derechos	Derechos de niños, niñas y adolescentes	X				
Violencia contra las mujeres	Acciones contra la Violencia hacia las mujeres					X
	Acciones contra Violencia contra niñas	X				
	Medidas legales					X
	Cumplimiento de la ley					X
Educación	Medidas para la no reproducción de los roles de género			X		
Vivienda social	Acceso a vivienda			X		
	Programa para mujeres jefas de hogar			X		
Salud	Ejercicio de DS y DR					X
	Acceso a servicios de SS y SR					X
	Acceso gratuito y universal a la anticoncepción					X
	Reducción de la mortalidad materna					X
	Salud con calidad y calidez				X	
	Bono de salud				X	

Áreas temáticas	Temas	MAS	MSM	UN	PDC	PVB
Acceso a recursos	RRNN			X		
	Tierra			X		
	Crédito			X		
	Desarrollo del potencial económico productivo	X		X		
	Propiedad	X		X		
	Tecnología	X		X		
Ministerio de la Mujer			X			X
Instituto de la Mujer						X
Derechos sexuales y derechos reproductivos	Atención y prevención de embarazo adolescente	X				
	Atención a DSDR	X				
	Educación	X		X		
	Prevención	X				
	Uso de anticonceptivos	X		X		
	Universalización de subsidio de lactancia	X	X			
Derechos económicos	Apoyo a emprendimientos económicos/iniciativas económicas		X	X		
	Acceso a servicios financieros					
Derechos laborales	Acceso empleo			X		X
	Cumplimiento de ley para protección de trabajadoras del hogar					
Cuidado infantil	Colectivizar el cuidado infantil			X		
	Guarderías			X		
	Extensión de la jornada escolar			X		
	Fortalecimiento de sistemas de cuidado infantil					X

Fuente: Elaboración propia.

**Cuadro 23**  
**Movimiento Al Socialismo. Programa de Gobierno**  
**“Juntos Vamos Bien Para Vivir Bien” 2015-2020**

Ámbito	Programa específicamente referido a los derechos de las mujeres
Participación	<p><b>Mujeres con participación plena.</b> La política del Estado colonial y patriarcal ha vulnerado históricamente los derechos de las mujeres. A partir del 2006, con la visión del nuevo Estado Plurinacional, asumimos esta problemática en su real dimensión. Así, durante el periodo 2006-2014, se implementaron medidas de transformación social que tienen como sustento la CPE: La Ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia (N°348) y Ley contra el acoso y la violencia política hacia las mujeres (N° 243). En el ámbito político, avanzamos con la participación de mujeres en instancias de decisión política. Según datos estadísticos: senadoras 44%, diputadas 22%, alcaldesas 6%, concejalas titulares 43%, asambleístas departamentales 28%. Hasta el 2020 se promoverá la participación política de las mujeres hasta llegar a un nivel equitativo e igualitario y la aplicación de normas y programas que permitan a las mujeres desarrollar plenamente su potencial económico-productivo.</p>
Desarrollo integral de niñas y niños	<p><b>Desarrollo integral de niñas y niños.</b> La CPE establece una concepción integral sobre la niña, el niño y el adolescente; se los reconoce como titulares con todos los derechos específicos por su condición de personas en proceso de desarrollo, su identidad étnica, sociocultural, de género y generacional, promoviendo su inclusión y protegiéndolos de la explotación laboral, el trabajo forzoso y toda forma de violencia. En ese marco, buscamos generar un desarrollo integral de niñas y niños, estableciendo para ello centros de desarrollo integral “Niñez y Adolescencia Feliz”: “Wawa cusicuy” “cusisim wawa”, “mitacuña, mirai ori”, sobre la base de un modelo de construcción participativo que asume preceptos filosóficos del nuevo Código del niño, niña y adolescente. Este desafío necesariamente deberá ser compartido entre el nivel nacional y los niveles subnacionales.</p>
Derechos Sexuales y Reproductivos	<p><b>Políticas integrales para la prevención y atención del embarazo no planificado en adolescentes y jóvenes.</b> En los últimos años, en Bolivia, se evidencia un incremento de embarazos en adolescentes, muchos de los cuales no fueron planificados. Desde el gobierno, formulamos políticas integrales que asumen aspectos desde lo social, económico y cultural, con énfasis en la atención y orientación integral sobre los Derechos Sexuales y Reproductivos. También se contempla en el ámbito educativo. Hacia adelante es necesario continuar con la profundización de estos programas de prevención.</p>

**Fuente:** Movimiento Al Socialismo. Programa de Gobierno “Juntos Vamos Bien para Vivir Bien” 2015-2020.

La agenda política del MAS en su Programa Electoral: “Juntos Vamos Bien Para Vivir Bien” 2015-2020 considera la participación plena de la mujer en una perspectiva igualitaria y equitativa, así como promover el desarrollo de su potencial económico productivo. En forma complementaria son dos temas a los que hacen referencia. i) el desarrollo integral de niños y niñas con la adopción de medidas y servicios de protección en el marco de sus derechos específicos; ii) Derechos sexuales y derechos reproductivos con énfasis en la atención y prevención del aborto adolescente y una tratamiento integral de estos derechos.

**Cuadro 24<sup>72</sup>**  
Programa de Gobierno del Movimiento Sin Miedo (MSM)

Ámbito	Contenido programático referido a los derechos de las mujeres
Salud	El MSM propuso universalizar el Subsidio de Lactancia en beneficio de todas las mujeres embarazadas y madres que no cuentan con trabajo fijo ni con una pareja que trabaje, es decir más del 80% de la población.
Institucionalidad (Programa presentado por Mujeres sin Miedo) <sup>72</sup>	Plantea la creación del Ministerio de la Mujer para luchar contra el hambre y la malnutrición y defender sus derechos además de apoyar las iniciativas dirigidas por mujeres en programas de fomento productivo, capacitación y acceso a créditos

**Fuente:** Movimiento Sin Miedo. Plan de Gobierno. 2014

El MSM en su oferta electoral propone la creación del Ministerio de la Mujer para atender los temas de hambre y malnutrición, la defensa de sus derechos y programas específicos de capacitación, productivos y de acceso al crédito. Otro tema de priorización en su oferta electoral es la universalización del subsidio de lactancia dirigido a mujeres en condiciones de desventaja económica.

<sup>72</sup> Presentada el 8 de Julio de 2014.

**Cuadro 25**  
**Unidad Nacional (UN): Programa de Gobierno:**  
**Una Mejor Bolivia es Posible**

<b>Ámbito</b>	<b>Contenido programático referido a los derechos de las mujeres</b>
Introducción	<p>La agenda de las mujeres: en Bolivia son evidentes los progresos en cuanto a la inclusión política de la mujer, además de ciertos cambios legales que amplían los derechos de las mujeres. No obstante, poco ha cambiado el panorama de desigualdades económicas, sociales y culturales, en las relaciones de género. las mujeres no han dejado de ser una parte vulnerable de la sociedad, que confronta serios problemas laborales, de seguridad económica, sanidad, educación, violencia doméstica y otros. Notoriamente hay más mujeres ocupando altos cargos en el Estado, pero el déficit de políticas y programas de equidad de género es aún considerable. Por otro lado, casi no ha cambiado el trato que se da a las mujeres en las altas esferas de poder. En muchos casos, las mujeres son víctimas de la instrumentalización simbólica y política, a la par que se reproducen hábitos machistas y patriarcales en el ejercicio del poder. Claramente es este el tipo de relación que Evo Morales mantiene con las mujeres de su gabinete ministerial, las parlamentarias y las dirigentes de su partido y organizaciones sociales afines.</p>
Participación de la Mujer	<p>Ley para estimular la participación de mujeres en los cargos directivos y de representación de organizaciones de la sociedad civil (sindicales, gremiales, empresariales, cívicas y otras), de acuerdo a determinadas cuotas de participación que correspondan al nivel de afiliación del segmento femenino en tales entidades.</p> <p>Paridad y alternancia en el acceso a los cargos públicos, vigilancia y sanción a las expresiones de violencia política contra la mujer.</p>
Institucionalidad	<p>Lucha contra el flagelo de la violencia en la familia, se debe asegurar que la legislación vigente se cumpla creando el ministerio de la mujer, que además debe promover otras políticas de género, en particular normas e instituciones que aseguren que hombres y mujeres ganarán lo mismo por igual trabajo, y persigan el acoso laboral a las mujeres.</p>
Derechos sexuales	<p>Ampliación e intensificación de la educación sexual de los jóvenes, y del uso de métodos anticonceptivos (entre ellos la píldora del día después).</p>
Educación	<p>Orientación de la educación formal e informal en contra la reproducción y petrificación de los roles de género.</p>

Ámbito	Contenido programático referido a los derechos de las mujeres
Emprendimientos, recursos naturales y derechos laborales	<p>Apoyo a los emprendimientos económicos de las mujeres, mediante la capacitación de las productoras y el fortalecimiento de sus organizaciones.</p> <p>Control de la transparencia y el acceso de los servicios financieros que trabajan con las productoras.</p> <p>Cumplimiento de la normativa de protección a las trabajadoras del hogar, garantizando que no reciban un pago menor al salario mínimo, no trabajen sin pago, cumplan la jornada establecida para el sector, y sean incorporadas con mayor facilidad a la Caja Nacional de salud.</p> <p>Acceso en igualdad de condiciones y sin discriminación por su estado civil de las mujeres a los recursos naturales (en especial la tierra), a la propiedad de los medios de producción al crédito, la tecnología y al mercado laboral.</p>
Derecho a la vivienda	<p>Acceso de las mujeres, sin discriminación por su estado civil a la vivienda social, creación de programas especiales de vivienda a favor de las mujeres que son jefas de hogar.</p>
Sobre servicios de cuidados no remunerados	<p>Colectivizar el trabajo de cuidado de niños y ancianos, ya no solamente por cuenta de la familia o del mercado, sino de una mayor participación del Estado en la provisión de servicios.</p> <p>Generalizar el programa de guarderías aplicado por la gobernación de Santa Cruz.</p> <p>Extensión de la jornada escolar, de tal manera que las mujeres puedan disponer de mayor tiempo para desenvolverse laboralmente, y para mejorar la educación de los alumnos.</p>

**Fuente:** Unidad Nacional. Una Mejor Bolivia es Posible. ¡La Unidad es el Único Camino! Programa de Gobierno para transformar el país. Julio 2014

En Unidad Nacional, bajo el reconocimiento de los progresos en la inclusión política de la mujer y de la mantención de la desigualdad económicas, sociales, culturales de género, su programa electoral contiene los siguientes aspectos: i) participación política con dos medidas, por un lado una Ley para estimular la participación de mujeres en los cargos directivos y de representación de organizaciones de la sociedad civil; la paridad y alternancia en el acceso a los cargos públicos; y vigilancia y sanción a las expresiones de violencia política contra la mujer; ii) la creación del Ministerio de la Mujer; iii) en derechos sexuales el desarrollo de educación sexual y uso de métodos anticonceptivos; iv) en educación se plantea la orientación de la educación

formal e informal en contra la reproducción y petrificación de los roles de género; v) apoyo a los emprendimientos económicos; cumplimiento de la normativa de protección a las trabajadoras del hogar; acceso en igualdad de condiciones a los recursos naturales especialmente la tierra, propiedad de los medios de producción, al crédito, la tecnología y al mercado laboral; Acceso a la vivienda a través de programas de vivienda social; y vi) colectivizar el trabajo de cuidado de niños y ancianos, ya no solamente por cuenta de la familia o del mercado, sino de una mayor participación del Estado en la provisión de servicios y otras medidas como guarderías y horarios escolares.

**Cuadro 26**  
Partido Demócrata Cristiano (PDC): Programa de Gobierno  
2015-2020. El Poder a la Gente para una Bolivia Diferente

Ámbito	Contenido programático referido a los derechos de las mujeres
Salud	<p>Salud con calidez para la Gente: En la actualidad no existe salud gratuita para la gente ni tampoco un servicio de calidad. La tasas de mortalidad de madres y niños aún se parecen a las del África que a las de países sudamericanos. Todo esto pese a que los ingresos del Gobierno se han multiplicado por 8 en los últimos 10 años. Con ese nivel de ingresos es imperdonable que se mantengan estos indicadores sociales. Por tanto en nuestro Gobierno se creará un seguro de salud universal, con medicinas y con calidad. Sólo así se podrá disminuir la mortalidad en Bolivia y mejorar la expectativa de vida. No es posible que en lugar de vacunas, hospitales y remedios, prefiramos gastar en aviones de lujo y en regalar joyas de oro a extranjeros (...)</p> <p>(...)Crear el Bono de Salud para incentivar el parto seguro y la atención de los recién nacidos, que ya propusimos el año 2005 y que fue copiado mal. Toda madre del área rural que tenga su parto en un centro de salud, recibirá un bono. Todo niño y niña que cumpla su esquema completo de vacunación en el área rural recibirá un bono de vacuna.</p>

**Fuente:** PDC. Programa de Gobierno. El Poder a la Gente Para Una Bolivia Diferente. 2014

El PDC en su programa “El Poder a la Gente Para Una Bolivia Diferente”, focaliza la salud en su dimensión de la calidad y gratuidad. Con el reconocimiento de la mortalidad materna e infantil se oferta la creación de un Bono de salud para parto seguro y la atención institucionalizada del parto en el área rural.

**Cuadro 27**  
Partido Verde Bolivia (PVB): Plan de Gobierno

Ámbito	Contenido programático referido a los derechos de las mujeres
Violencia de Género	Pondrá especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas como maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de mujeres, niños y ancianos dando cumplimiento de la ley que garantiza y protege los derechos humanos de las mujeres. Propone además dar cumplimiento riguroso a la Ley, que sensibiliza, previene, erradica y sanciona la violencia física, psicológica, sexual y económica contra las mujeres, la realización de campañas de información y sensibilización permanentes y accesibles que analicen el fenómeno violento en todas sus dimensiones y enfatizan la gravedad del problema Puesta en marcha de dispositivos electrónicos y control telemático de las medidas de alejamiento de maltratadores, el desarrollo de programas específicos de reeducación y tratamiento psicológico dirigidos a personas condenadas por delitos relacionados con la violencia de género, y la creación de Grupos de Trabajo del Observatorio Estatal de violencia sobre la mujer para el seguimiento de la evolución de la violencia y la efectividad de las medidas acordadas.
Derechos Sexuales	Propone garantizar el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos para que las mujeres decidan sobre sus cuerpos, así como el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva, también acceso universal y gratuito a la anticoncepción, la reducción de la mortalidad materna, y la promoción de maternidad saludable y servicios de planificación familiar, promoviendo la paternidad y la maternidad responsables.
Participación Política	Se fortalecerá la participación de la mujer como sujeto social y político que dialoga y concerta con el Estado. Propone reforzar la participación de la Mujer y los jóvenes a partir de la creación del Instituto Nacional de la Mujer y el Instituto Nacional de la Juventud.

Ámbito	Contenido programático referido a los derechos de las mujeres
Institucionalidad	Propone la creación del Ministerio de la Mujer que tenga programas para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
Empleo	Entre sus propuestas presenta la garantía de acceso equitativo a la mujer de recursos productivos y empleo, a servicios básicos, a oportunidades y la generación de estrategias de educación, información y comunicación para socializar e implementar leyes y políticas a favor de la equidad de género. Propone además el fortalecimiento de sistemas de cuidado infantil diurno, priorizando a madres solteras y en estado de riesgo.

**Fuente:** Partido Verde de Bolivia. Plan de Gobierno. 2014-2019

El PVB propone como temas de su oferta electoral: i) el cumplimiento de la ley, mecanismos legales y medidas específicas para la lucha contra la violencia hacia las mujeres; ii) en derechos sexuales y derechos reproductivos plantea garantizar su ejercicio; el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva; reducción de la mortalidad materna y servicios de planificación familiar; iii) el fortalecimiento de la participación política de la mujer a través de la creación del Instituto nacional de la Mujer, y confusamente a la vez, plantea la creación del Ministerio de la Mujer con una perspectiva de crear programas de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres; y iv) garantizar el acceso equitativo de la mujer a recursos productivos y empleo, a servicios básicos, y a oportunidades; y v) fortalecimiento de sistemas de cuidado infantil diurno, priorizando a madres solteras y en estado de riesgo.



## CAPÍTULO IX

# Balace de la representación política de las mujeres en la estructura del Estado

**B**olivia es uno de los pocos países que ha llegado a registrar la paridad como un hecho histórico político en la legislación y como resultado de las elecciones nacionales y subnacionales en el 2014 y en el 2015. La “democracia paritaria”, es un proceso en construcción que se inicia con la nueva composición de la representación política en los espacios de decisión y poder estatal.

La representación política asumida por las mujeres desde el 2010 en algunas instancias del poder estatal, en cifras inéditas, especialmente en las asambleas legislativas, marca un hito histórico en el proceso reivindicativo por los derechos de las mujeres, particularmente de sus derechos políticos, como parte de un proceso de democratización. La paridad, contemplada en la legislación nacional, ha tenido un impacto trascendente que ha permitido abrir las compuertas del sistema político a las mujeres para acceder a la representación política y a la administración del Estado. A la par de este logro de una participación paritaria en los espacios de representación política, se producen cambios parciales en el sistema político y en la cultura política.

La conquista de la paridad por parte de las mujeres, redefine parte de las reglas del juego del sistema político en cuanto a la participación y representación de la ciudadanía para poder ser parte de lo público, trascendiendo la esfera privada y poniendo en cuestión la relación de la división sexual del trabajo y su natural relación con la configuración de la dicotomía público/privado que explican las desigualdades de género.

Las mujeres en este largo proceso de lucha reivindicativa por sus derechos y por lograr relaciones igualitarias entre los géneros, no han cesado para que la equidad e igualdad de género, sean valores constitutivos del orden social. Con su acción colectiva, con diferentes características y perspectivas en cada periodo histórico y coyuntura política, están logrando rearmar los parámetros culturales y estructurales sobre los cuales se ha construido la institucionalidad democrática y el sistema político, a través de formas de deconstrucción crítica de lo privado, como no político y como esfera separada y excluida de lo público. Sus aportes han sido y son decisivos para redefinir los conceptos de democracia y ciudadanía, y para reconceptualizar lo público.

Generalmente se asocia la noción de lo público con el Estado, en su significado de la cosa pública, de lo colectivo y del bien común sobre el cual interviene como organización política de la sociedad; esta visión ha demostrado su carácter reduccionista, replanteándose lo público no como parte privativa del Estado sino como parte también de la sociedad civil. Si bien, este último enfoque no ha sido rigurosamente abordado en su relación con la participación y representación política de las mujeres, la realidad muestra su estrecha interconexión y sólo en esta relación es posible explicar este proceso, características, contradicciones, obstáculos y avances.

La situación política actual de las mujeres en la sociedad boliviana experimenta un cambio desde varias perspectivas que no sólo se remiten a una mayor presencia en los espacios públicos estatales y en los espacios públicos de la sociedad civil, sino en lo que significa esta mayor presencia, lo que hay detrás de esta inclusión de las mujeres para intervenir en la cosa pública de forma paritaria. Este es un campo todavía poco explorado al ser un nuevo fenómeno político y social: la representación política femenina paritaria en el Estado.

La presencia de las mujeres en el Estado, a pesar de su incremento y de haber llegado en varias instancias de poder estatal a la paridad, no siempre es reconocida como logro. Los cuestionamientos son diversos e intentan no sólo identificar puntos a ser fortalecidos, sino que existe una corriente de descalificación y desvalorización de este proceso, que a pesar de su inclusión en la legislación nacional, corre el riesgo de no aplicarse y de enfrentar retrocesos.

Los aspectos de la paridad puestos en cuestión se refieren a: i) que es un precepto que se enmarca en la democracia representativa, la misma que presenta límites para la construcción democrática; ii) que las mujeres que han accedido a puestos de representación pública por la vía electoral no representan los intereses de las mujeres; iii) que la presencia de las mujeres en el Estado es instrumentalizada por los partidos políticos y otras organizaciones sociales, produciendo una mayor lealtad a las organizaciones políticas a las que pertenece que a los objetivos de equidad de género; iv) que la inclusión de las mujeres no ha significado transformaciones en el sistema patriarcal y que más bien lo refuerza y legitima; v) que es una inclusión formal que no ha logrado cambiar la situación real de las mujeres, y que su participación es funcional a un sistema liberal, colonial y patriarcal; vi) que sus alcances no tienen una proyección transformadora y que más bien son funcionalizados por un sistema político y un Estado que busca la legitimación de un orden establecido; vii) que una presencia paritaria formal en la democracia representativa no es suficiente para eliminar las condiciones de desigualdad y de subordinación que determinan las reglas del juego de la representación política.

Los debates acerca de la paridad y del acceso de las mujeres al poder estatal requieren ser profundizados y ampliados como asignatura pendiente. Los análisis se desarrollan desde posicionamientos y representaciones sociales construidas influidas por el mismo orden de género, por ello es importante precisar en torno a los significados y alcances de la representación política que asumen las mujeres, que se plantea como un tema que requiere profundización como un mecanismo para la igualdad política, en tanto principio y derecho de las mujeres en un proceso de profundización y consolidación democrática.

El análisis de la ciudadanía desigual sigue siendo una de las tareas principales en la perspectiva de transformar los parámetros básicos de la democracia que elimine su carácter excluyente de sujetos subalternos, condición en la que se mantienen las mujeres. La paridad y alternancia es parte del proceso de democratización social y de la democratización del Estado, corresponde al proceso de construcción de la igualdad política, al ejercicio a la titularidad de sus derechos como ciudadanas, y su participación plena en todos los niveles de la sociedad.

## 9.1 La ampliación de la representación política como ampliación democrática

La crisis política con la que se inaugura el siglo XXI, pone en cuestión la democracia elitaria y fragiliza el sistema de partidos políticos de corte tradicional. La emergencia de los movimientos sociales, el papel político que asumen las organizaciones sociales y entre estos el movimiento de mujeres y organizaciones de mujeres, logran que el texto constitucional asuma nuevas pautas de ordenamiento democrático que en su orientación descolonizadora e inclusiva, adopta la pluralidad, la igualdad política como principios, redefiniendo la institucionalidad democrática con efectos en la democratización la representación pública como es la el reconocimiento de los derechos políticos de los pueblos indígenas y de las mujeres, en un contexto político en el que la democracia representativa, sigue siendo la forma predominante que regula la participación de la ciudadanía en la conformación del Estado.

Junto a los procesos de democratización se da una recomposición de la hegemonía política con la conquista de los derechos sociales y la ampliación formal de los derechos políticos. Lo público en su constitución, construcción, regulación y control ya no puede darse al margen de la participación de la ciudadanía que se viabiliza a través de la representación pública. La democratización política que se da con la CPE inaugura un proceso de cambio del patrón de relaciones entre el Estado y la sociedad. El Estado, fue históricamente, un coto cerrado de grupos dominantes masculinizados. La ampliación de la participación y de la representación política a nuevos sujetos políticos como son las mujeres rompe con este monopolio masculino, aunque no con otros poderes que siguen produciendo desigualdades.

La relación entre el principio de igualdad, y en este marco de la igualdad de género, con la participación lleva a ampliar el propio ámbito del ejercicio democrático. La ampliación de las oportunidades de participación respecto al Estado para sujetos, otrora excluidos como las mujeres y los indígenas, al no haberse desmontado las estructuras de dominación, se enfrenta con una contradicción, que es la propia forma de configuración patriarcal del Estado y la sociedad, y de la relación entre ambos. Esta organización patriarcal cercena las posibilidades de

participación en este proceso de democratización. El discurso a favor de la democracia y de la igualdad política, como el de la paridad, reconocida por la ley, se enfrenta a un modelo democrático de base patriarcal que resiste su plena aplicación.

La participación en los asuntos del Estado, significa lo público como asunto de la sociedad, donde lo doméstico/privado, está sujeto al poder público del Estado y constituye un asunto de interés público. Desde los espacios públicos de la sociedad civil las personas asumen funciones políticas con relación al control estatal y su papel es clave en su influencia sobre el Estado por razones relativas a su propia reproducción y a la reproducción del conjunto de la sociedad. Esta influencia es ejercida a través de mediadores como son los partidos políticos, y hoy también asumen ese papel las organizaciones sociales, por el carácter y estatus político que tienen en el actual periodo político para la representación política.

Para el movimiento feminista, el movimiento de mujeres y organizaciones de mujeres, ante las restricciones que ofrecía y ofrece la democracia real, se plantean la necesidad de penetrar directamente a los centros de decisión estatal. Esta perspectiva política hace que las mujeres ya no sean simples recipientes de bienes y servicios públicos en su condición de desventaja y vulnerabilidad, sino se convierten en parte activa de la formación de la voluntad general del estado, en la formulación de la legislación que regulará el ordenamiento social, de las políticas públicas y de servicios públicos; y en la conducción estatal.

Queda la expectativa de que este proceso democratizador de ejercicio de la representación política paritaria, que se inaugura en el país, tenga efectos en la distribución del poder, en su democratización; en la transformación de los patrones patriarcales y coloniales que reproducen la ciudadanía desigual que mantiene en las mujeres el carácter político de sujetos subalternos.

## 9.2 La participación y representación política de las mujeres

La Constitución Política del Estado, asume un sistema estatal de concentración de poderes que se ubican en instituciones bajo su separación como son los poderes en el campo legislativo, ejecutivo, judicial y electoral. Los resultados de dos procesos electorales nos presentan un cuadro que permite aproximarnos a la realidad de la representación política de las mujeres en estos órganos de poder.

Los resultados son elocuentes, la inclusión de la paridad en la legislación electoral ha tenido un impacto importante para la recomposición de los espacios de representación política electa. Las nuevas composiciones del Órgano Legislativo, del Órgano Judicial y del Órgano Electoral Plurinacional, verifican por un lado un incremento de la representación política de las mujeres como candidatas y como autoridades electas; por otro, la presencia paritaria, en varios espacios de representación política que son claves como centros de decisión y de ejercicio de poder. Ambos son hechos políticos de trascendencia histórica en la conquista de los derechos políticos de las mujeres y en una mayor democratización del sistema político, del Estado y de la sociedad boliviana.

La Asamblea Legislativa Plurinacional es un instancia de decisión y ejercicio del poder estatal que ha experimentado cambios radicales en su composición por sexo, llegando a una distribución casi paritaria entre hombres y mujeres en su condición de representantes políticos electos/as. Esta composición, responde básicamente a la medida de la paridad y alternancia, la misma que, a pesar de las resistencias, ha sido asumida como un hecho político incuestionable al estar contemplada en la legislación, y aparentemente irreversible por la democratización de los sistemas de representación que incluyen el principio de equidad de género y de equivalencia entre hombres y mujeres asumido en la CPE, en el discurso político oficial y en el de las organizaciones políticas.

La fuerza discursiva actual sobre el derecho de las mujeres a tener derechos y ejercerlos, no admite, actualmente, un rechazo abierto aunque existan voces sobre los riesgos para la democracia en términos

de eficiencia, la puesta en duda acerca de los méritos y la capacidad de las mujeres para legislar, fiscalizar, administrar, y ejercer funciones en el Estado, ser parte de la gestión pública. Dudas, cuestionamientos, sospechas hacia la capacidad de las mujeres que son expresiones de discriminación, subvaloración, por su condición de “inferioridad”, acentuada por su origen indígena y procedencia rural.

Mecanismos de diverso tipo fluyen subterráneamente para resistir la presencia de las mujeres, que en los hechos, ha roto el monopolio masculino en la representación política y en el acceso a los espacios de decisión. Estos bloqueos persistentes operan en las formas de hacer política, y ponen en riesgo el desempeño de las mujeres en sus responsabilidades estatales y en su permanencia.

La presencia paritaria en la representación pública, a nivel de la Asamblea Legislativa Nacional y Subnacional, registra por primera vez en la historia de Bolivia, un ejercicio en condiciones de paridad o próximo en las Asambleas Legislativas a nivel nacional y subnacional. En algunos espacios, sobre todo locales, no se ha cumplido a cabalidad la ley por la forma y procedimientos de cómo han sido llevados los procesos electorales de 2014 y 2015, como se advierte en las prácticas internas de los partidos políticos, la falta de acceso a financiamiento, como la desigualdad de estatus, información y formación política que afecta a las mujeres.

La Asamblea Legislativa, como institución, condensa funciones políticas como una instancia pública-política de ejercicio de poder público. La protección de los derechos y los intereses de la esfera pública queda en esta instancia como mecanismo democrático a través de las elecciones en la que las ciudadanas y los ciudadanos participan bajo el formato de la representación política, para la formación de la voluntad estatal. A nivel nacional y subnacional es un instancia de representación de grupos de interés que son representados, a su vez, por los partidos políticos. Los partidos políticos en su carácter de mediación en la representación política, disputan sus intereses de tal manera que los y las legisladores/as, los mandantes de la voluntad popular se convierten en mandantes de partidos y no necesariamente del interés de la ciudadanía en general y del bien común.

La naturaleza democrática del sistema político queda sujeta a arreglos institucionales y en este proceso las desigualdades de género

se convierten en un factor adverso que tiende a reproducir y reforzar estas desigualdades e intensificar otras desigualdades en la elección de candidatas/os, en los procesos electorales, en su desempeño, en la composición de las directivas, los cargos de autoridad, y las prioridades y posiciones para adoptar decisiones.

Los indicadores que dan referencia de los sustanciales avances en materia de la representación política en el Órgano Legislativo a nivel nacional y subnacional, muestran que desde 1997 se ha producido avances legales para garantizar la representación política de las mujeres, sin embargo solo hasta las Elecciones de 2014 tanto la norma como la votación definieron que **82 mujeres assembleístas** accedan representación en el Órgano Legislativo. Es decir, el **49.40%** de electos/as a la Asamblea Legislativa Plurinacional son representantes mujeres, y un 50.60% son representantes hombres.

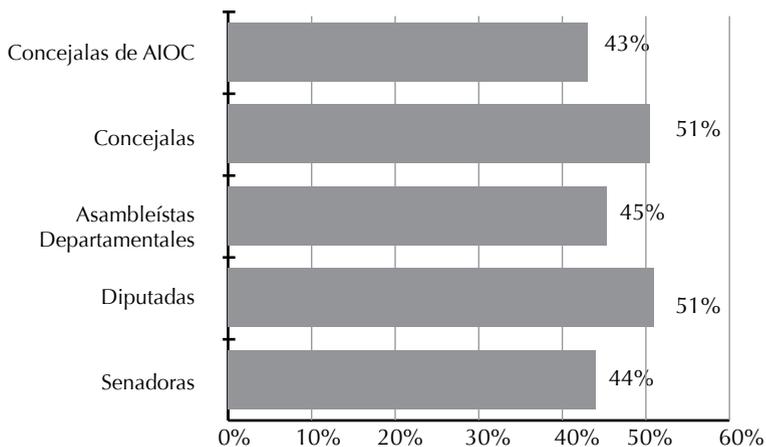
En la Cámara de Senadores/as, 16 mujeres son senadoras, lo que representa un porcentaje de 44.4%. En la Cámara de Diputados 66 mujeres son diputadas, con un porcentaje de 50.77%. El logro de la paridad de género en las diputaciones plurinominales y uninominales, es el mayor salto político en cuanto a representación femenina. Históricamente en las diputaciones uninominales, las mujeres obtenían un bajo nivel de representación política. Actualmente, este tipo de representación que conlleva complejidad por la elección por voto directo, le da un mayor valor a la paridad de género<sup>73</sup>.

Por primera vez en las Elecciones generales de 2014, las mujeres están representadas en las Diputaciones Especiales de las naciones y pueblos indígena originario campesinos con un porcentaje de 42.8%.

---

<sup>73</sup> Zabala, María Lourdes. 2014. Bolivia: Resultados de las Elecciones Generales 2014 desde una perspectiva de género. La Paz. PNUD

**Gráfico 35**  
Representantes mujeres en Asambleas Legislativas a nivel nacional/ departamental y en Concejos Municipales



**Fuente:** Elaboración propia

A nivel subnacional, la composición es próxima a la paridad, y con poca diferencia con la representación política a nivel nacional. Mientras en la Cámara de Diputados es el porcentaje mayor con el 51%, en Senado es del 44%. En las Asambleas Departamentales es del 45%, en los Concejos municipales es del 51%, y como Concejalas de las AIOC alcanzan al 43%.

Si bien, el proceso de ingreso a la democracia paritaria, ha sido largo, complejo y lento, los resultados son favorables, siendo considerados desde las diferentes perspectivas de exigibilidad que planteó la Articulación de Mujeres como: conquista del derecho político a ser elegidas y representar políticamente; acceso a los espacios de decisión, posibilidad de intervención en la cosa pública de interés general; ejercicio del poder político estatal; y potencial de transformación del actual sistema democrático y político en su carácter patriarcal y colonial.

La franja de cargos de responsabilidad, consecuente con sus funciones de legislación, y que están mediadas por decisiones de las instancias legislativas y sujetas a la correlación de fuerzas políticas inter partidarias, o en el seno de un mismo partido político, presenta severas

limitaciones para la aplicación de los principios de equidad de género y para el cumplimiento de la paridad. El valor de la equidad de género, al no ser vinculante no se cumple y manifiesta la sub-representación de las mujeres en puestos de poder de designación directa.

Los hombres ocupan mayoritariamente las Presidencias de Comisiones, en la Cámara de Diputados. Durante tres periodos legislativos, desde 2010, el máximo porcentaje alcanzado fue de 33.3% de Presidentas, y de 50% en la Cámara de Senadores. En la gestión 2013, ocurre un importante avance en la disminución de la brecha de género en estos cargos de decisión, con la elección de dos mujeres a la cabeza del Órgano Legislativo.

Las jefaturas de bancadas son elegidas por equilibrios y consensos políticos de las propias organizaciones políticas, las mujeres de manera sistemática fueron insuficientemente representadas en estos órganos de toma de decisiones y de conducción partidaria al interior de la Asamblea Legislativa Departamental. En la gestión legislativa actual accedieron dos mujeres a la jefatura de bancada de dos partidos. No se cuentan con mecanismos que puedan garantizar su libre participación.

Las elecciones de 4 de Abril de 2010, 21 representantes de pueblos indígenas fueron elegidos mediante usos y costumbres, determinando solamente el 19% de representación de mujeres indígenas.

En estas elecciones también se conformaron los Gobiernos de la Autonomía Regional y de las Autonomías Indígena Originaria Campesinas de manera transitoria. En estos 11 municipios de un total de 55 concejales, 5 por cada circunscripción municipal indígena, fueron elegidos 32 concejales titulares (58%) y 23 mujeres se convirtieron en concejales titulares (43%).

En cuanto a los Concejos municipales, los datos manifiestan un progresivo avance en la representación de las mujeres en los niveles locales, con la importante evolución progresiva con la denominada Ley de Cuotas en 1999, de 8.8% en 1995 a 13,75% en 1999; pero el salto hacia la paridad sucede en el 2009.

La brecha entre alcaldesas y alcaldes es uno de los temas que persiste. Se han dado aperturas, por las disposiciones en torno a a ley de cuotas, y actualmente a la paridad en las concejalías; sin embargo las decisiones partidarias y las preferencias del electorado inclinan a la

elección de hombres como un comportamiento predominante en los partidos políticos, organizaciones sociales y electorado en los máximos cargos de autoridad local.

En el Órgano Ejecutivo, las postulaciones de mujeres como candidatas presidenciables y vicepresidenciables, se dio en diversos periodos, pero ninguna mujer ha sido electa como Presidenta o Vicepresidenta. A ello se añade, que desde el 2006, la reelección presidencial y vicepresidencial, ha cerrado las puertas al acceso de mujeres. Es el espacio donde no se aplica la paridad y alternancia por razones políticas y por la necesidad de mantener un referente político de liderazgo fuerte que actúe como cohesionador de las fuerzas políticas del proceso de cambio ante las disputas y facciones internas y para mantener la hegemonía en la actual correlación de fuerzas políticas en el país.

La designación de Ministras fue paritaria en el 2010, pero no pudo mantenerse esta relación, bajando en el 2014 al 33,3% de participación de mujeres en estos cargos. Los criterios son de índole político y de atención a las prioridades definidas por el Presidente quien tiene, por ley, la potestad de designación de estas autoridades nacionales.

La presencia de mujeres como titulares de ministerios ha implicado cambios no sólo cuantitativos, sino cualitativos, en la medida en que ya no ocupan carteras tradicionalmente consideradas para mujeres (Salud y Educación), logrando romper la segmentación de asignaciones ministeriales fundadas en la división sexual del trabajo. La conducción de Ministerios como el de Desarrollo Productivo y Economía Plural, de Planificación del Desarrollo, de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, Autonomías, de Desarrollo Rural y Tierras, de Justicia y Defensa, ha dado este paso, aunque encierra también construcciones sociales con relación a perfiles femeninos como los de mayor responsabilidad, disciplina y comportamientos anticorrumpidos, que reproduce una división sexual del trabajo en nuevos contextos.

Como tendencia, la participación de las mujeres en el Órgano Ejecutivo es menor aunque se evidencia un salto cuantitativamente importante a partir del 2010. Si bien, existe la medida de la paridad, la aplicación de la misma responde íntegramente a la decisión y voluntad política del Presidente y del grupo de poder gubernamental, en los diferentes niveles. La paridad, en consecuencia, no es una medida que

garantice estabilidad en la participación de las mujeres en la estructura del Órgano Ejecutivo, sino que está mediada por criterios políticos y de gestión pública. Esto se evidencia con la caída de la participación del número de ministras después de 2010, manifestándose nuevamente una brecha de asimetría femenina.

Desde la perspectiva de la inserción de las mujeres en cargos de autoridad en la estructura estatal por vía no electa, sino de designación directa como ocurre en el Órgano Ejecutivo, y en los niveles intermedios de la administración estatal en todos los Órganos de poder, no se cumple la paridad, ni se aplican principios básicos de equivalencia entre hombres y mujeres, y de igualdad de oportunidades. No se observan mecanismos que garanticen el cumplimiento de estos preceptos democráticos reconocidos por la legislación boliviana, al corresponder a designaciones privativas del Presidente, de ministros, y de autoridades superiores electas. Estas designaciones, si bien responden en casos a los soportes de formación profesional y técnica, generalmente se encuentran sujetas a la correlación de fuerzas de espacios de decisión en las reparticiones ministeriales, de los Gobiernos Departamental y municipales, de las influencias y decisiones partidarias, estrechamente vinculadas a las élites políticas que detentan el poder político en determinados espacios.

Estas designaciones responden a un alto nivel de discrecionalidad al asignarles un carácter de cargos políticos que dependen de las autoridades directamente superiores. Este hecho hace que confluyan diversos intereses y criterios como: “personal de confianza”, “cargo político”, puestos de “representación partidaria”. Es decir, están sujetos a decisiones externas a las reparticiones específicas con intervención directa de las decisiones de núcleos partidarios, de compromisos, acuerdos y arreglos partidarios, débitos y derechos por militancia partidaria, cuotas correspondientes a diferentes fuerzas políticas y organizaciones sociales de interés sectorial, presiones desde diferentes grupos de interés y otros.

Este es un espacio que mantiene el predominio masculino con la tendencia a la reproducción del fenómeno mientras más altos son los cargos de autoridad en la estructura jerárquica del Órgano Ejecutivo. Esta segregación se encuentra relacionada con el ejercicio de poder efectivo, el acceso y decisión directa sobre prestigio y recursos. En

aquellos casos donde han podido incursionar mujeres en un número reducido, si bien están respaldadas por su trayectoria organizacional, política y/o profesional, su presencia no significa un riesgo, ya que no supone la alteración radical de la estructura de poder político, ni afecta la distribución de recursos materiales y simbólicos.

En los viceministerios, de 2010 a 2014, se observa un avance importante de 8.6% en cuanto al porcentaje de esta carteras asumidas por mujeres. Este porcentaje no supera el 19% en 2014, y las materias correspondientes son, en tendencia, las que tradicionalmente se consideran adecuadas al perfil femenino, suponiendo que éste perfil es homogéneo.

La presencia de mujeres en las direcciones del ejecutivo alcanzan un máximo porcentaje de 62.5% en el Ministerio de Minería y Metalurgia con Direcciones de estructura común de apoyo y Medio ambiente, el porcentaje mínimo de 9% de directoras se presenta en el Ministerio de Hidrocarburos. Es otro nivel en que se reproduce la división sexual del trabajo.

A nivel de la autonomías, en las elecciones de 2010, solamente una mujer se postuló como candidata, así los gobernadores de los 9 departamentos son hombres. En el 2015, se postularon dos mujeres y se repite la composición exclusivamente masculina de las 9 gobernaciones del país. En la última elección de 337 alcaldías solamente en 22, fueron electas alcaldesas, es decir 7% del total y de estas, solamente 2 corresponden a capitales de departamento. En las 9 ciudades capitales del país, con dato comparativo desde 1999, son sólo 2 mujeres que lograron ejercer como alcaldesas.

En las autonomías, la facultad legislativa no ha sido aprovechada con una visión que consolide la cualidad autonómica, ni los derechos de las mujeres. Las leyes nacionales tienen supremacía y aún no se encuentra concordancia en el uso potencial de la norma en el nivel territorial, aunque es un referente que reúne ventajas en cuanto a los derechos políticos de las mujeres. Se demanda al nivel autonómico temas de política pública y se frustra el proceso al no incidir de manera contundente en las mismas. La elaboración de los Estatutos Autonómicos y de las Cartas Orgánicas son concebidas como constituciones a regir en el ámbito subnacional, las mismas que no reflejan la independencia de poderes, presentan diversos contenidos de género por la

incidencia política y la acción colectiva de las mujeres, los mismos que presentan heterogeneidad de contenido y enfoques.

En el ámbito de los derechos territoriales indígenas, la promulgación de la Ley de Autonomías bajo un régimen competencial, limita los alcances de la autonomía indígena. El establecimiento jurídico legal de las AIOC se ve limitada por las barreras legales, institucionales y políticas para la construcción efectiva por los complejos procedimientos para su conversión en AIOC. Las proyecciones en torno a las autonomías indígenas muestran que no son una prioridad gubernamental para su implementación, y será desde las dinámicas departamentales que las mismas se consoliden. En estos procesos, la participación de las mujeres ha tenido avances sustanciales, a pesar de los sistemas políticos y de poder de matriz indígena originaria patriarcales, pero su acceso llega sólo a nivel de asambleístas.

La adopción de los derechos de las mujeres y principios como la equidad de género, la paridad y alternancia, y nociones como la igualdad de condiciones, para citar los más importantes, expresan cambios fundamentales en las culturas de los pueblos indígenas, generando condiciones, respaldadas en los Estatutos, para el ejercicio de los derechos y configurar relaciones más igualitarias, tomando en cuenta que los cambios se producen en el lenguaje, en la simbología, en el discurso. Queda pendiente el seguimiento a la aplicación de los Estatutos y su concreción a través de políticas y medidas específicas para viabilizar su cumplimiento.

La composición del sistema judicial fue eminentemente masculina, con presencia inferior de mujeres. Con los cambios en la ley y las medidas de afirmación positiva se logra una mayor presencia de mujeres.

En las elecciones judiciales del año 2011, en la composición del Órgano Judicial existía igual número de mujeres y hombres (28 en cada caso) entre titulares y suplentes, sin embargo en los puestos titulares las mujeres representan un 43%, ocupando el 57% de suplencias. La modalidad de votación no garantizó la paridad con alternancia en los resultados de las elecciones. En los niveles departamentales la Presidencia de los Tribunales Departamentales, es un espacio eminentemente ocupado por hombres. Solo el 22.2 %de Presidencias de los Tribunales Departamentales de Justicia fueron ocupados por mujeres.

Se destacan avances en la creación del Comité de Género del órgano Judicial y Tribunal Constitucional, como ente colegiado que tiene el objetivo de fortalecer la equidad de género en las carreras judicial y administrativa, y crear un observatorio de género para buscar sanciones en los casos de hostigamiento y acoso laboral. También se diseñó una Política Institucional de Género.

La anterior Corte Nacional Electoral, estaba compuesta por siete vocales, sin previsiones normativas respecto a la equidad de género y su composición por sexo en tres periodos desde 1995 hasta 2005 alcanza un máximo porcentaje de 42.8% de mujeres. En 2010 con la Ley del Órgano Electoral Plurinacional determina la creación del Tribunal Supremo Electoral, en su composición la mencionada Ley determina que el Tribunal Supremo Electoral está compuesto por siete (7) vocales, de los cuales y al menos tres (3) serán mujeres, actualmente la conformación es de 42.85% de mujeres, que corresponde a las 3 mujeres previstas, sin superar el porcentaje mínimo.

Los partidos políticos mantienen su papel de mediación. Son los organismos políticos a través de los cuales se concreta la representación política y es el espacio decisorio de los proyectos políticos, de la selección de las candidaturas, de la dinámica de los procesos electorales, y de garantizar que su representación política cumpla con las bases programáticas partidarias en su presencia estatal.

La Ley de Partidos Políticos de 1999 determina la estructura y organización de los partidos y señala la obligación que tienen de adoptar un Estatuto Orgánico con un contenido básico, entre los que atañen a la equidad de género, solo dos de cuatro partidos crean instancias de género, y todos incluyen el valor equidad de género y equivalencia de representación conforme a Ley. La norma además define la obligatoriedad de que los Partidos formulen un programa de gobierno que contenga sus principales propuestas de gestión pública, que debe ser actualizado y reformulado para cada elección y ser públicamente difundido entre la población y que incluyen con diferente proporción determinaciones y agenda en lo que atañe a los derechos de las mujeres.

En las elecciones de octubre de 2014, 753 mujeres postularon sus candidaturas para ocupar un escaño, en la Asamblea Legislativa Plurinacional, de estas 382 fueron como candidatas titulares, (52% de las candidaturas). Tres de las cinco fuerzas políticas han postulado

a mujeres a la Vicepresidencia. Unidad Demócrata (UD) y Movimiento Sin Miedo (MSM) postularon mujeres para las primeras Candidatas al Senado. El PDC presentó dos representantes mujeres como primeras candidatas al Senado.

En las circunscripciones especiales indígenas nueve mujeres se presentaron como candidatas titulares. El 56% de las candidaturas supranacionales elegibles por primera vez, son mujeres.

En las Direcciones nacionales de partidos, como máximo organismo de partido, según composición por sexo se verifica que el MAS tiene un 46.15% de composición de mujeres en su Dirección Nacional y que el Presidente es hombre, en el caso del MSM es un órgano colegiado sin embargo el porcentaje de mujeres únicamente alcanza al 21%.

Como se puede concluir, la paridad es una medida de afirmación positiva que tienen el objetivo de garantizar la plena participación de las mujeres en cargos públicos y de representación en la institucionalidad estatal. Su inclusión en la legislación nacional para la postulación de mujeres en cargos de elección popular contribuyó para afianzar el proceso de democratización, como para redefinir la democracia y la ciudadanía bajo nuevos parámetros de igualdad.

La paridad, desde la perspectiva feminista ha sido propuesta como una estrategia política que elimine el monopolio masculino del poder político estatal, de lugar a una democratización del poder, y genere condiciones para transformar el Estado y la sociedad en sus diferentes ámbitos. En su fundamento básico es la base de redefinición del contrato social entre hombres y mujeres para regir la vida democrática de las sociedades (Cobo, 2002).

Se enmarca en la democracia representativa, pero conlleva la crítica a la misma al haber negado los derechos de las mujeres y las desigualdades de género existentes. La inclusión de las mujeres a la representación política significa mayor democracia, ante el reconocimiento de que las mujeres no tienen iguales condiciones en el campo político; y conduce a una redefinición del poder político desde la perspectiva igualitaria de un sistema democrático.

Su impacto es innegable en los cargos de representación pública electa como son los espacios legislativos, judiciales y del Órgano

Electoral, que son los que han modificado drásticamente su composición, inaugurando un proceso de democracia paritaria, aunque se requiere de mecanismos que aseguren su cumplimiento. En espacios de designación de cargos públicos de autoridad no electos, su influencia ha sido menor, aunque discursivamente esté presente, los decisores no contemplan como un principio y valor democrático ineludible e indispensable, requiriéndose mecanismos institucionalizados que viabilicen su aplicación.

Esta importante presencia de las mujeres en el Estado, inédita e histórica, no tiene su correspondencia en el actual sistema político y en la institucionalidad política, donde prevalecen concepciones, prácticas y mecanismos que reproducen la desigualdad política expresada en la desigualdad de estatus entre hombres y mujeres, las distintas valoraciones con vigencia de la inferiorización de las mujeres, la división sexual del trabajo, y su desempeño político en condiciones de subordinación y subalternización que impide el ejercicio de su autonomía política.

Las evidencias acerca de las desiguales condiciones para el ejercicio de la representación política y de cargos públicos en la institucionalidad estatal, se mantienen de manera persistente porque la presencia de las mujeres en el Estado se da en un Estado, con un sistema político y con organizaciones políticas de configuración patriarcal. Esta constatación requiere generar una nueva fase tendiente a crear igualdad de condiciones en el ámbito de la institucionalidad estatal, que remite a la relación entre lo público/privado y en la división sexual del trabajo, como bases prioritarias para consolidar la conquista de una democracia paritaria, que exige crear nuevas medidas y mecanismos para su consolidación, trascendiendo el campo político, es decir lo público para impulsar transformaciones en la esfera privada-pública.



## Bibliografía

ACOBOL. Boletín Concejala No.8. Junio, 2015. La Paz.

ACOBOL. Revista de la Asociación de Concejales de Bolivia. No.4. Junio de 2010. La Paz

Amoros, Celia (2013). *Mujeres e imaginarios de la globalización. Reflexiones para una agenda teórica global del feminismo*. Buenos Aires: Homo Sapiens Ediciones

Carosio, Alba (Coordinadora) (2014). *Feminismos para un cambio civilizatorio*. Caracas, Venezuela: Fundación Celarg, FLACSO y Centro de Estudios de la Mujer.

CEPAL. 2010. *¿Qué Estado para qué igualdad?*. XI Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y El Caribe. Brasilia 13 al 16 Julio, 2010.

CEADESC. 2010. *Participación de mujeres indígenas en procesos electorales. Las elecciones departamentales y municipales en Bolivia. Lecciones aprendidas y desafíos para el derecho de los pueblos indígenas de participar en la adopción de decisiones*. Disponible en internet URL: [www.ceadesc.org/wp-content/uploads/2011/03/Participaci%C3%B3n-Mujeres-Indigenas-CEADESC-EMRIP-2011.pdf](http://www.ceadesc.org/wp-content/uploads/2011/03/Participaci%C3%B3n-Mujeres-Indigenas-CEADESC-EMRIP-2011.pdf) (Consulta 10/02/2015)

Cobo, Rosa. "Democracia paritaria y sujeto político feminista". En: en Anales de la Cátedra de Francisco Suárez N° 36, 2002, p. 32. Este documento está disponible en línea: [www.ugr.es/filde/pdf/contenido36\\_2.pdf](http://www.ugr.es/filde/pdf/contenido36_2.pdf) (consulta el 10 de Febrero de 2015)

Sánchez, María del Carmen. 2015. *Detrás de los números. Las trayectorias de la paridad y la igualdad en un contexto patriarcal*. La Paz: Coordinadora de la Mujer

Coordinadora de la Mujer. 2013. BOLIVIA: *Situación de los derechos humanos de mujeres indígenas y afrodescendientes. Informe Nacional 2012- 2013*. La Paz.

Coordinadora de la Mujer (2006). *La participación de las mujeres en la historia de Bolivia*. La Paz.

Coordinadora de la Mujer. (2014). Fortalecimiento de candidatas en la etapa electoral Módulo 1B, *Marco normativo favorable a la Participación política de las mujeres*. La Paz.

IDEA Internacional, OEA y CIM (2013). *La apuesta por la paridad: Democratizando el sistema político en América Latina. Los casos de Ecuador , Bolivia y Costa Rica*. Perú.

IDEA Internacional y Coordinadora de la Mujer (2009). *Los caminos de la Paridad: mujeres, participación y Representación en el Proceso Constituyente*. La Paz.

Fernández, María de los Ángeles (2007). *Bienvenida Paridad*. Chile. Editorial Cuarto propio.

Mokrani, Dunia (2008). “Reflexiones sobre la representación y participación política de las mujeres en el marco de un proceso de descolonización de la sociedad y el estado”. En: Patricia Chávez et al., *Despatriarcalizar para descolonizar la gestión pública*. La Paz: Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia

Mouffe, Chantal. “Feminismo, ciudadanía y política democrática radical”. En: Ciudadanía y Feminismo. Feminismo y teoría, identidad pública/privada. Debate Feminista . UNIFEM. [http://mujeresdel-sur.org/sitio/images/descargas/chantal\\_mouffe%5B1%5D.pdf%20ciudadania%20y%20feminismo.pdf](http://mujeresdel-sur.org/sitio/images/descargas/chantal_mouffe%5B1%5D.pdf%20ciudadania%20y%20feminismo.pdf) (consulta 9 de Marzo, 2015)

Nohlen D., y Sabsay D. *Derecho Electoral*. IDEA Internacional. [http://www.idea.int/publications/electoral\\_law\\_la/upload/I.pdf](http://www.idea.int/publications/electoral_law_la/upload/I.pdf) (consulta 8 de Abril, 2015)

Novillo, Mónica (2011). *Paso a paso Así lo hicimos. Avances y desafíos en la participación Política de las Mujeres*. La Paz: IDEA Internacional y Coordinadora de la Mujer.

Novillo, Mónica. Recojo y sistematización de información nacional requerida para la investigación regional “Más mujeres en los parlamen-

tos: Innovación de la agenda legislativa”. Informe Final. United Nations Development Programme Regional centre for Latin America and The Caribbean (RSC)

Area de Gobernabilidad Democrática, Area de Género. (2013) *¿Cuánto hemos avanzado? Un análisis de la participación de las mujeres en los Gobierno Subnacionales en América Latian y el Caribe*. Panamá: PNUD. Centro Regional para America Latina y el Caribe

PNUD-PAPEP- ONU MUJERES. *Bolivia: Resultados de las Elecciones Generales 2014 desde una perspectiva de género* [http://www.juventudconvoz.org/centro-de-documentacion/doc\\_download/91-resultados-de-las-elecciones-generales-2014-desde-una-perspectiva-de-genero](http://www.juventudconvoz.org/centro-de-documentacion/doc_download/91-resultados-de-las-elecciones-generales-2014-desde-una-perspectiva-de-genero). (Consulta 2 de Marzo, 2015)

: [http://www.gobernabilidad.org.bo/images/upload\\_slides/documentos/corte\\_nacional\\_electoral\\_resea\\_historica.pdf](http://www.gobernabilidad.org.bo/images/upload_slides/documentos/corte_nacional_electoral_resea_historica.pdf)

Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo e Instituto Nacional Demócrata. 2011. *Empoderando a las mujeres para el fortalecimiento de los partidos políticos: Una guía de buenas prácticas para promover la participación política de las mujeres*.

Rico, Susana (2013). “Mujeres Parlamentarias: exclusiones de clase etnia y género”. Revista *Pamplinas*. La Paz: Conexión

Uriona, Katia y et. al. (2014). *De tejidos y entramados desde la diversidad. Sistematización de experiencias de acción colectiva de las mujeres en los procesos constituyente, postconstituyente y autonómico en Bolivia*. La Paz: Coordinadora de la Mujer

Uriona, Katia. (2010). “Desafíos de la despatriarcalización en el proceso boliviano”. En: *Tinkazos*, num.28, pp.33-49. La Paz: PIEB

Uriona, Pilar. (2010). *De la presencia a la autodeterminación. Género en los procesos electorales 2009 y 2010*. La Paz: Coordinadora de la Mujer.

Zabala, María Lourdes (2014). *Trayectorias electorales. Participación política de las mujeres en la democracia boliviana*. La Paz: PNUD

Zabala, María Lourdes (2012) “Los objetivos de la lucha: de las cuotas hacia una “política de la presencia”. En: *Pensando los feminismos en Bolivia*. La Paz: Conexión Fondo de Emancipación.

Zabala, María Lourdes. 2009. Trayectorias Electorales, participación política de las Mujeres en la democracia boliviana. Bolivia: PNUD.

Zegada, Maria Teresa. (2012). *Indígenas y Mujeres en la Democracia Electoral. Análisis comparado*. Temas selectos de Derecho Electoral. No 29. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Zegada, Teresa y et.al. (2011). *La Democracia desde los márgenes. Transformaciones en el campo político boliviano*. La Paz: CLACSO/ Muela del Diablo.

### **DOCUMENTACIÓN CONSULTADA**

Asamblea General de Naciones Unidas A/RES/66/130 Resolución aprobada el 19 de diciembre de 2011 sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/66/455 y Corr.1)] 66/130. La participación de la mujer en la política.

Coordinadora nacional de Autonomías Indígena Originario Campesinas (CONAIOC) Disponible en internet URL: <http://www.conaioc.org.bo/>

### **PÁGINAS WEB CONSULTADAS**

[www.ceadesc.org](http://www.ceadesc.org)

[www.cepal.org](http://www.cepal.org)

[www.coordinadoradelamujer.org.bo/observatorio](http://www.coordinadoradelamujer.org.bo/observatorio)

[www.conaioc.org.bo](http://www.conaioc.org.bo)

[www.diputados.bo](http://www.diputados.bo)

[www.idea.int/publications/electoral](http://www.idea.int/publications/electoral)

[www.juventudconvoz.org/centro-de-documentación](http://www.juventudconvoz.org/centro-de-documentación)

[www.mujeresdelosur.org](http://www.mujeresdelosur.org)

[www.oep.org.bo](http://www.oep.org.bo)

[www.senado.bo](http://www.senado.bo)

[www.nu.org.bo](http://www.nu.org.bo)

[www.inu-instraw.org](http://www.inu-instraw.org)

[www.inmujeres.gob.mx/cepal](http://www.inmujeres.gob.mx/cepal)

[www.unwomen.org](http://www.unwomen.org)

# Índice de tablas, cuadros y gráficos

## Tablas

Tabla 1.	Representación de mujeres en las Cámaras de Senadores y Diputados 2000-2014 _____	67
Tabla 2.	Leyes y disposiciones legales con relación al régimen electoral y participación de mujeres en la Cámara de diputados/as y Cámara de senadores/as _____	71
Tabla 3.	Porcentaje de mujeres y hombres en diputaciones plurinominales y uninominales _____	75
Tabla 4.	Diputados y diputadas electas por circunscripciones especiales de las naciones y pueblos indígena, originario campesinos _____	77
Tabla 5.	Presidencias de las Cámara Legislativas por sexo _____	79
Tabla 6.	Directiva del Senado por sexo _____	81
Tabla 7.	Porcentaje de hombres y mujeres en la directiva de diputados 2012-2015 _____	83
Tabla 8.	Comisiones de la Cámara de Senadores _____	85
Tabla 9.	Comisiones de la Cámara de Diputados _____	88
Tabla 10.	Participación de mujeres como presidentas de comisiones de la Cámara de Senadores/as _____	91
Tabla 11.	Participación de mujeres como presidentas de comisiones de la Cámara de Diputados/as _____	94
Tabla 12.	Participación de mujeres como presidentas de las comisiones de la Cámara de Diputados/as y de la Cámara de Senadores/ras _____	96
Tabla 13.	Participación de mujeres en Secretarías de los Comités de la Cámara de Diputados/das y de la Cámara de Senadores/ras _____	98

Tabla 14. Asambleístas departamentales titulares y suplentes por sexo según departamento. 2010 _____	104
Tabla 15. Asambleístas departamentales por sexo según departamento. 2013-2015 _____	109
Tabla 16. Asambleístas departamentales indígenas elegidas/dos por usos y costumbres 2010 _____	111
Tabla 17. Composición de las asambleas departamentales y número de escaños para pueblos indígenas _____	113
Tabla 18. Presidencia de brigadas parlamentarias departamentales Gestión 2012-2013 y 2013-2014 _____	116
Tabla 19. Concejales y concejalas de circunscripciones municipales indígenas. 2010 _____	119
Tabla 20. Concejales y concejalas titulares a nivel nacional según año _____	126
Tabla 21. Concejalas titulares por departamento. Elecciones 1993-2015 _____	127
Tabla 22. Representación de mujeres y hombres en Presidencia y Vicepresidencia del Estado. 2010-2014 _____	131
Tabla 23. Participación de mujeres y hombres en Gabinetes Ministeriales. 2010-2014 _____	133
Tabla 24. Composición de Viceministerios por sexo 2010-2014 _____	138
Tabla 25. Direcciones generales por sexo 2014 _____	141
Tabla 26. Direcciones generales ocupadas por mujeres 2014 _____	143
Tabla 27. Gobernadores y gobernadoras departamentales por año _____	149
Tabla 28. Porcentaje de alcaldesas elegidas a nivel nacional (Elecciones 1999-2015) _____	151
Tabla 29. Alcaldesas elegidas en ciudades capitales (Elecciones 1999-2015) _____	153

Tabla 30. Número y porcentaje de alcaldesas por departamento. Elecciones de 1999-2010 _____	154
Tabla 31. Número y porcentaje de alcaldesas y alcaldes electos por departamento 2010 _____	155
Tabla 32. Autoridades titulares del Órgano Judicial Nivel nacional _____	158
Tabla 33. Conformación del Tribunal Supremo Electoral por sexo _____	166
Tabla 34. Conformación de los Tribunales Electorales Departamentales por sexo. 2014 _____	168
Tabla 35. Tribunales Electorales Departamentales composición desagregada por sexo. 2014 _____	169
Tabla 36. Cargos jerárquicos en los Tribunales Electorales Departamentales. 2014 _____	170
Tabla 37. Candidatas titulares por departamento. 2014 _____	174
Tabla 38. Proyección de composición de género de la Asamblea Legislativa Plurinacional _____	176
Tabla 39. Composición de autoridades electas por sexo Partido Demócrata Cristiano (PDC) _____	178
Tabla 40. Composición de autoridades electas por sexo Unidad Demócrata (UD) _____	178
Tabla 41. Composición de autoridades electas por sexo Movimiento al Socialismo (MAS-IPSP) _____	179
Tabla 42. Composición de las Direcciones Nacionales de los partidos políticos por sexo _____	181
Tabla 43. Composición de la Dirección Nacional partidaria ocupados por mujeres. Movimiento Al Socialismo (MAS – IPSP) _____	181
Tabla 44. Composición por sexo de la Dirección Nacional partidaria Movimiento Sin Miedo (MSM) _____	182

Tabla 45. Composición de las direcciones nacionales de los partidos políticos por sexo Frente de Unidad Nacional (UN) _____	184
---	-----

## Cuadros

Cuadro 1. Conferencias de Naciones Unidas sobre los derechos de las mujeres _____	27
Cuadro 2. Conferencias regionales de América Latina y El Caribe _____	32
Cuadro 3. Instrumentos internacionales sobre los Derechos de las Mujeres _____	38
Cuadro 4. Artículos de la Constitución Política del Estado referidos a la equidad de género y a los Derechos de las Mujeres _____	48
Cuadro 5. Nómima de presidentas de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados según año _____	80
Cuadro 6. Jefas de bancada _____	98
Cuadro 7. Jefes y jefas de bancada por partido político según año _____	100
Cuadro 8. Naciones indígenas según Departamento y Municipio _____	118
Cuadro 9. Estatutos indígenas: contenido de equidad de género y derechos de las mujeres _____	122
Cuadro 10. Formato de paridad y alternancia para Presidencia y Vicepresidencia _____	130
Cuadro 11. Relación de ministras por años _____	135
Cuadro 12. Viceministerios por área de competencia encabezados por Hombres y por Mujeres. 2014 _____	139
Cuadro 13. Presidentes y presidentas de los Tribunales Departamentales de Justicia _____	161

Cuadro 14. Vocales de la Corte Nacional Electoral (1995-2000) _____	165
Cuadro 15. Vocales de la Corte Nacional Electoral (2005-2010) _____	165
Cuadro 16. Vocales de la Corte Nacional Electoral (2001-2005) _____	166
Cuadro 17. Jefes Regionales. Unidad Nacional (UN) _____	185
Cuadro 18. Estatuto orgánico 2012 Movimiento Al Socialismo –Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS – IPSP). 25 de marzo de 2012 _____	187
Cuadro 19. Estatuto orgánico Frente de Unidad Nacional (UN) 12 de diciembre de 2003 _____	189
Cuadro 20. Estatuto Orgánico del Partido Demócrata Cristiano (PDC). 1 De junio de 2000 reformado el 23 de julio de 2004 _____	190
Cuadro 21. Estatuto Orgánico: Movimiento Sin Miedo por Justicia y Dignidad Transformación y Democracia 18 de Noviembre de 2012 _____	191
Cuadro 22. Temas acerca de los derechos de las mujeres incluidos en los programas electorales por partido político _____	195
Cuadro 23. Movimiento Al Socialismo. Programa de gobierno “Juntos Vamos Bien Para Vivir Bien” 2015-2020 _____	197
Cuadro 24. Programa de Gobierno del Movimiento Sin Miedo (MSM) _____	198
Cuadro 25. Unidad Nacional (UN): Programa de Gobierno: Una Mejor Bolivia es Posible _____	199
Cuadro 26. Partido Demócrata Cristiano (PDC): Programa de Gobierno 2015-2020. El Poder a la Gente para una Bolivia Diferente _____	201
Cuadro 27 Partido Verde Bolivia (PVB): Plan de Gobierno _____	202

## Gráficos

Gráfico 1. Evolución de la representación de las mujeres como diputadas y senadoras 1982-2014 _____	69
Gráfico 2. Evolución de la representación política de las mujeres en la Cámara de Diputados _____	72
Gráfico 3. Evolución de la representación política de las mujeres en la Cámara de Senadores _____	73
Gráfico 4. Asamblea Legislativa Plurinacional: representación política por sexo _____	74
Gráfico 5. Porcentaje de mujeres como diputadas uninominales y plurinominales _____	76
Gráfico 6. Mujeres en la Directiva del Senado. Gestiones 2012-2015 _____	82
Gráfico 7. Mujeres en la Cámara de Diputados. Legislaturas 2012-2015 _____	84
Gráfico 8. Número de Presidentas en Comisiones de la Cámara de Diputados/as _____	97
Gráfico 9. Número de Presidentas en Comisiones de la Cámara de senadores/as _____	97
Gráfico 10. Jefaturas de bancadas en las Cámaras Legislativas ____	99
Gráfico 11. Asambleístas Departamentales Titulares por sexo. 2010 _____	105
Gráfico 12. Asambleístas Departamentales Suplentes por departamento. 2010 _____	106
Gráfico 13. Mujeres Asambleístas titulares y suplentes según departamento. 2010 _____	106
Gráfico 14. Participación porcentual de mujeres como asambleístas departamentales titulares 2010 y 2015 _____	107
Gráfico 15. Asambleístas departamentales titulares por sexo. 2015 _____	108

Gráfico 16. Participación porcentual de mujeres en la Asamblea Legislativa Departamental por años _____	110
Gráfico 17. Asambleístas Departamentales Indígenas titulares elegidas/os por usos y costumbres _____	112
Gráfico 18. Asambleístas hombres y mujeres suplentes en pueblos indígenas por departamento _____	112
Gráfico 20. Nacional: Evolución de la participación porcentual de Concejales y Concejalas titulares según el año _____	128
Gráfico 21. Participación de Mujeres en el Órgano Ejecutivo como Ministras según año _____	134
Gráfico 22. Continuidad de mujeres en Ministerios _____	136
Gráfico 23. Composición de Viceministerios por género 2010-2014 _____	138
Gráfico 24. Composición de las Direcciones Generales por sexo 2014 _____	146
Gráfico 25. Participación porcentual de mujeres en Direcciones Generales de Ministerios _____	147
Gráfico 26. Alcaldes y Alcaldesas electos/as 2015 _____	151
Gráfico 27. Nivel Municipal: Evolución de la participación de alcaldes y alcaldesas según año _____	152
Gráfico 28. Alcaldes y alcadesas electos/as. Elecciones 2015 _____	154
Gráfico 29. Alcaldes y Alcaldesas según Departamento 2010 _____	155
Gráfico 30. Mujeres autoridades titulares. Órgano Judicial _____	159
Gráfico 31. Porcentaje de mujeres titulares antes y después de elecciones judiciales (octubre 2011) _____	159
Gráfico 32. Mujeres en cargos jerárquicos en Tribunales Electorales Departamentales _____	170
Gráfico 33. Candidatas titulares por departamento _____	175

Gráfico 34. Proyección de composición de género  
de la Asamblea Legislativa Plurinacional \_\_\_\_\_ 177

Gráfico 35. Representantes mujeres en Asambleas Legislativas  
a nivel nacional/ departamental y en Concejos  
Municipales \_\_\_\_\_ 213





Con el apoyo de:

